



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1964

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 12 de Julio de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
COMUNICADO

"Para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores, se les requiere y exhorta a los mismos para que realicen el pago de las deudas derivadas de las infracciones correspondientes, así como el pago de estadías, servicio de grúas y demás trámites necesarios para la liberación de los vehículos abajo enlistados, con la documentación que acredite ser dueño(a) del bien, para que en un plazo de 45 días naturales contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la cual se recirculará en un periodo de 10 días cada publicación, haciendo un total de 3 publicaciones, acudan a cubrir sus importes a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, en un horario comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes, en la Calle 42-E X 19 Colonia Tacubaya, Cd. Del Carmen, Campeche. De igual forma se les hace saber a los propietarios, que, de no cubrir el importe de las infracciones, así como el pago de estadías, grúas y demás impuestos fiscales municipales en el plazo señalado, se procederá a enajenar los bienes a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para cubrir los adeudos correspondientes, en virtud del "Programa de Descacharrización del Corralón Municipal", lugar donde hoy se custodian dichos vehículos; y hecho que sea, se realizarán los trámites administrativos para su licitación única y exclusivamente, para su venta como chatarra.

NO. REGISTRO MUNICIPAL EN VEHICULO	MARCA	TIPO	MOTO AUTO CAMIONETA	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGÓ LAS PLACAS	NO. DE LA INFRACCIÓN	NO. INVENTARIO	INGRESO	DEPOSITO VEHICULAR (LUGAR)	\$ ESTADIA AL DÍA DE JULIO DE 2023	DÍAS ESTADIA AL DÍA DE JULIO DE 2023	INFRACCIÓN	\$ LIBERACIÓN	\$ ABEUDO TOTAL AL DÍA DE JULIO DE 2023
1	NISSAN	TSURU	AUTO	3NHEE153K63E20	ROJO	DM9280	CAMPECHE	ECC74430	3079	18/10/2019	12	\$ 751.1848	1328	\$ 844.00	\$ 1324.41	\$ 276.06379
2	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	JNARD05VW021458	GRIS	7028FD	CAMPECHE	ECC08138	7747	11/03/2019	12	\$ 403.2140	1549	\$ 844.00	\$ 244.83	\$ 403.20419
3	AUDI	A3	AUTO	93AJMC28L0407932	NEGRO	340USK	MEXICO FEDERAL	S/D	S/D	3112/2019	12	\$ 259.745.96	1254	S/D	\$ 1324.41	\$ 259.89137
4	AUDI	A4	AUTO	VWAAQ28391A12500	NEGRO	DN2586	CAMPECHE	S/D	S/D	3112/2019	12	\$ 259.745.96	1254	S/D	\$ 1324.41	\$ 259.89137
5	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1C3PRAU36461015	BLANCO	D86464	CAMPECHE	S/D	604	1/28/2016	12	\$ 463.9736	1780	S/D	\$ 244.83	\$ 458.19213
6	NISSAN	TIDA	AUTO	3N1BC1AS0K224982	BLANCO	1728FB	CAMPECHE	S/D	S/D	3112/2017	12	\$ 413.2338	1984	S/D	\$ 1324.41	\$ 413.24077
8	VOLKSWAGEN	SEBÁN	AUTO	1P9K07886	AZUL	Y2K186	YUCATAN	ECC02029	4730	04/11/2017	12	\$ 433.03172	2041	\$ 754.90	\$ 1324.41	\$ 433.03013
9	PEUGEOT	PARTNER	CAMIONETA	V537RH07DU06374	BLANCO	CH9278	CAMPECHE	E01980	3731	09/05/2016	12	\$ 646.0038	2483	\$ 1,314.72	\$ 244.83	\$ 647.00040
10	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	8W70806JAG073705	PLATA	DAK196	CAMPECHE	S/D	434	05/09/2017	12	\$ 483.5033	2301	S/D	\$ 1324.41	\$ 433.03313
11	CHRYSLER	JEEP GRAND CHEROKEE	CAMIONETA	S/D	BLANCO	P5F4483	MICHOCAN	S/D	0932	11/11/2016	12	\$ 631.66195	2399	S/D	\$ 244.83	\$ 631.90678
12	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	1FHKU01YKKA22832	GRIS	DMX655	CAMPECHE	S/D	3764	21/08/2017	12	\$ 564.08625	2177	S/D	\$ 244.83	\$ 564.33108
13	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9B1VCC03X6P060127	GRIS	V8R389	TABASCO	S/D	S/D	3112/2019	12	\$ 259.745.96	1254	S/D	\$ 1324.41	\$ 259.89137
14	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCHUARB8R6490	GRIS	CF8680	CAMPECHE	ECC07176	4715	22/11/2017	12	\$ 581.14256	2023	S/D	\$ 244.83	\$ 581.29118
15	CHRYSLER	ATOS	AUTO	MMHA0102U281840	NEGRO	DHT587	CAMPECHE	ECC01927	4335	28/10/2017	12	\$ 424.50488	2048	\$ 1,509.90	\$ 1324.41	\$ 426.13679



16	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	S/D	AZUL	CRAEL	DISTRITO FEDERAL	ECC29252	3957	20/08/2017	12	\$ 560,011.45	2168	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 568,011.18
17	CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	2CMBE18J9M8914412	NEGRO /GRANDE PLATE	DKX1246	CAMPECHE	ECC30906	3337	17/08/2017	12	\$ 565,123.65	2181	\$ 1,509.80	\$ 244.83	\$ 566,878.28
18	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWVR09M063M94342	PLATA	DKX384	CAMPECHE	ECC30728	13332	30/12/2020	12	\$ 394,034.76	889	\$ 1,737.60	\$ 122.41	\$ 185,894.77
19	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1N00H1451	BLANCO	DH27619	CAMPECHE	E03392	6711	16/08/2016	12	\$ 357,695.52	1726	\$ 4,442.32	\$ 122.41	\$ 362,460.25
20	TOYOTA	HILUX	AUTO	MREX32G2E282737	BLANCO	CH28514	CAMPECHE	E6844CC	7310	24/11/2018	12	\$ 341,171.92	1656	S/D	\$ 122.41	\$ 342,294.33
21	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FT48S1L31803	BLANCO	DHG5170	CAMPECHE	S/D	2402	02/04/2017	12	\$ 594,884.25	2257	S/D	\$ 244.83	\$ 596,079.08
24	NISSAN	ESTACA	CAMIONETA	3G7202188	BLANCO/AZUL	CH28658	CAMPECHE	ECC70996	9111	14/08/2019	12	\$ 376,576.20	1454	\$ 4,900.42	\$ 244.83	\$ 381,721.45
25	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWVR09M063M94859	GRIS/PLATA/NO	DJA7617	CAMPECHE	ECC49735	10841	03/11/2017	12	\$ 429,239.20	2042	S/D	\$ 122.41	\$ 429,381.61
26	NISSAN	VERSA	AUTO	3N1CN7AD3FL818957	BLANCO	NFK1882	ESTADOS UNIDOS DE MEXICO	E61428CC	9316	24/04/2018	12	\$ 387,572.64	1870	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 389,236.85
27	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1BEAB13V032444	PLATA/NEGRO/GRIS	DHE8800	CAMPECHE	S/D	1250	22/01/2017	12	\$ 462,391.00	2327	S/D	\$ 122.41	\$ 463,513.41
28	NISSAN	ECLIPSE	AUTO	4A3AL45T68E021484	ROJO SPORT	DHY4280	CAMPECHE	E61079CC	6027	13/07/2018	12	\$ 370,974.24	1790	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 371,897.05
30	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G1SE51X06S125453	GRIS	DH65377	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
31	FORD	COURIER	CAMIONETA	9BFBT33N35786747	BLANCO OXFORD	CPZ150	CAMPECHE	E112568	S/D	28/07/2014	12	\$ 839,256.60	3238	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 840,138.43
32	NISSAN	ICHIVAN	CAMIONETA	3JGC12002258	AZUL/BLANCO	DHP1882	CAMPECHE	E09442	3589	28/07/2016	12	\$ 649,671.75	2507	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 650,646.98
33	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE43XYS162243	BLANCO	DHG4885	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 336,617.57
34	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1557K36923	ROJO	DHF6855	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 336,617.57
35	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTR14G6R3C38891	ROJO	VPI1041	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 514,081.70	1984	S/D	\$ 244.83	\$ 514,276.51
36	CHRYSLER	NEON	AUTO	1BSE47Y60D179658	AZUL SOMBRAS	DHT2400	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
37	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1559K301081	ROJO/GRIS/DEOS	35719FB	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
38	CHRYSLER	PLYMOUTH	AUTO	2P4GH561MR137486	GRIS/CAFÉ	WPK9486	TABASCO	E0651	814	09/11/2016	12	\$ 497,744.52	2401	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 498,597.33
39	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB151K300516	ROJO	DHR1118	CAMPECHE	E18822	S/D	16/03/2016	12	\$ 547,124.76	2639	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 547,977.57
40	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB153AK002395	ROJO	DHB4657	CAMPECHE	E16061	S/D	23/08/2015	12	\$ 589,865.64	2845	\$ 1,196.00	\$ 122.41	\$ 591,184.05
41	NISSAN	ECLIPSE	AUTO	4A3CS3T1NE001873	PLATA	XZD5884	VERACRUZ	S/D	1104	03/04/2016	12	\$ 543,390.12	2821	S/D	\$ 122.41	\$ 543,512.53
42	FORD	CONTOUR	AUTO	3FALP6L81M125107	ARENA	UKY1382	QUERETARO	E018882	0777	20/03/2016	12	\$ 546,294.84	2635	\$ 4,236.32	\$ 122.41	\$ 550,653.57
43	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1521K34982	ROJO	DHR5663	CAMPECHE	S/D	0865	06/03/2016	12	\$ 549,199.56	2649	S/D	\$ 122.41	\$ 549,321.97
44	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP13P1VW32601	BLANCO	DHF4709	CAMPECHE	E125824	S/D	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 510.00	\$ 122.41	\$ 653,118.61
45	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWVR09M063M94807	BLANCO	DHR3623	CAMPECHE	E018082	0969	13/03/2016	12	\$ 547,747.20	2642	S/D	\$ 122.41	\$ 547,869.61
46	CHRYSLER	CARRUS	AUTO	1C3EJ6R42N155888	GRIS	SFF5645	NUEVO LEON	E013359	3242	10/02/2016	12	\$ 554,386.56	2674	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 555,238.37
47	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	S/D	AZUL	DG25411	CAMPECHE	S/D	3063	12/02/2016	12	\$ 553,971.60	2672	S/D	\$ 122.41	\$ 554,094.01
48	NISSAN	MAXIMA	AUTO	S/D	GRIS	DHP9217	CAMPECHE	S/D	1121	12/04/2016	12	\$ 541,521.80	2612	S/D	\$ 122.41	\$ 541,643.21



49	DODGE	STRATUS	AUTO	SID	BLANCO	YJR1980	YUCATAN	SID	SID	31/12/2017	12	\$ 411,253.36	1984	\$ 122.41	\$ 411,347.77
50	FORD	TOPAZ	AUTO	AL22MC48088	BLANCO	DHN8150	CAMPECHE	SID	SID	04/02/2016	12	\$ 555,631.44	2680	\$ 122.41	\$ 555,753.85
51	CHEVROLET	EXPRESS	CAMIONETA	1GNFG15M61118095	BLANCO	DHG2626	CAMPECHE	E17635	SID	15/02/2016	12	\$ 684,353.30	2640	\$ 244.83	\$ 685,146.53
52	CHEVROLET	CHEYENNE PICK-UP	CAMIONETA	1GCFC24R9Z100413	VERDE PERLA	CN69790	CAMPECHE	SID	SID	16/02/2016	12	\$ 667,566.90	2576	\$ 244.83	\$ 669,811.73
53	DODGE	RAMI 3500	CAMIONETA	SID	ROJO	ZCHA321	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	\$ 244.83	\$ 705,861.38
55	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3GLX546W5101748	BLANCO	DHV8644	CAMPECHE	ECC28198	SID	19/02/2017	12	\$ 454,115.84	2210	\$ 244.83	\$ 456,560.67
56	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB157KZ70986	CHAMPAGNE	DHN8057	CAMPECHE	SID	SID	16/10/2016	12	\$ 502,726.04	2425	\$ 122.41	\$ 502,848.45
57	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	AZUL	DRK3626	CHIAPAS	E20220	SID	01/04/2016	12	\$ 543,805.08	2623	\$ 2191.20	\$ 546,118.69
59	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDX03E2W031011	VERDE	DJL5433	CAMPECHE	ECC59626	6479	06/10/2016	12	\$ 441,674.05	1705	\$ 244.83	\$ 443,917.88
60	CHEVROLET	EXPRESS	CAMIONETA	SID	ROJO	A45KAS	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	13/03/2017	12	\$ 590,021.25	2277	\$ 244.83	\$ 592,266.08
61	FORD	LOBO	CAMIONETA	SID	NEGRO	TBR108D	QUIRETARO	SID	SID	17/02/2017	12	\$ 596,246.65	2301	\$ 244.83	\$ 598,490.48
62	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1302474	ROJO	DHR3794	CAMPECHE	SID	SID	31/07/2016	12	\$ 518,700.00	2502	\$ 122.41	\$ 518,822.41
63	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH01S17L20837	ROJO	XJ6540	TAMAULIPAS	SID	SID	22/07/2016	12	\$ 520,567.32	2511	\$ 122.41	\$ 520,689.73
64	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3GLX544Z1S12680	BLANCO	YHV2688	VERACRUZ	E33766	3661	12/07/2016	12	\$ 521,644.12	2521	\$ 730.40	\$ 523,494.93
65	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH01S84L09707	GRIS	VLP4136	TABASCO	E29688	2843	06/07/2016	12	\$ 524,004.48	2528	\$ 1460.80	\$ 525,677.69
66	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE43Y324186	BLANCO	DOV419	CAMPECHE	E029870	2954	28/08/2016	12	\$ 525,961.80	2537	\$ 4236.32	\$ 530,320.53
67	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE4481S139429	BLANCO	DHE6893	CAMPECHE	SID	SID	28/08/2016	12	\$ 525,961.80	2537	\$ 122.41	\$ 526,084.21
68	FORD	FIESTA	AUTO	86FBT10M188116716	ARENA	DHT2366	CAMPECHE	E033600	3562	27/07/2016	12	\$ 515,529.92	2506	\$ 730.40	\$ 520,302.73
69	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	SID	ROJO	ZAP2341	YUCATAN	E4710	0176	11/12/2015	12	\$ 567,042.84	2735	\$ 122.41	\$ 567,165.25
70	TOYOTA	COROLLA	AUTO	SID	NEGRO	DGE1121	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	\$ 122.41	\$ 563,015.65
71	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR1470LPA22069	BLANCO	CR5329	CAMPECHE	SID	SID	12/11/2016	12	\$ 624,402.60	2598	\$ 244.83	\$ 624,647.43
72	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	SID	BLANCO	YZT7225	YUCATAN	ECC79411	5327	23/11/2019	12	\$ 267,649.20	1592	\$ 844.90	\$ 268,616.51
73	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3DL76S22N041155	VERDE	DHG9804	CAMPECHE	SID	SID	18/07/2016	12	\$ 521,397.24	2515	\$ 122.41	\$ 521,519.65
74	NISSAN	PICK-UP	CAMIONETA	1N6SD11S55C240175	GRIS	CP77214	CAMPECHE	E12564	1388	09/03/2017	12	\$ 591,058.65	2281	\$ 754.90	\$ 592,058.38
75	CHEVROLET	SAFARI	CAMIONETA	182088615	GRIS	DOD9896	CAMPECHE	E0052	815	09/11/2016	12	\$ 622,380.65	2401	\$ 730.40	\$ 623,155.88
76	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11E0114128	BLANCO	DHN8375	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2017	12	\$ 411,226.36	1984	\$ 122.41	\$ 411,347.77
77	CHRYSLER	DODGE	AUTO	1B3B546CXY065288	CANELA	DHG7200	CAMPECHE	SID	SID	30/04/2017	12	\$ 462,057.96	2229	\$ 122.41	\$ 462,180.37
78	PEUGEOT	206	AUTO	SID	GRIS	MZR1689	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	\$ 122.41	\$ 563,015.65
79	CHEVROLET	LUV	CAMIONETA	8G0TFR141A090640	GRIS PERLA	CP0288	CAMPECHE	ECC36235	3433	26/07/2017	12	\$ 551,368.35	2143	\$ 754.90	\$ 552,268.08
80	FORD	LOBO DOBLE CABINA	CAMIONETA	1FTCR14X2RPC33835	NEGRO	CP63277	CAMPECHE	E32790	3567	28/07/2016	12	\$ 648,893.70	2504	\$ 730.40	\$ 649,668.93



MUNICIPIO DE TODOS
CARMÉN 2021-2024

SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO



81	CHEVROLET	AVED	AUTO	BLANCO	DK65933	CAMPECHE	EM0390	S/D	19/07/2013	12	\$ 745,907.84	3610	\$ 246.00	\$ 122.41	\$ 748,956.25
82	NISSAN	TSURU	AUTO	BLANCO	DHF6761	CAMPECHE	E0094	1652	21/12/2016	12	\$ 489,030.36	2059	\$ 1,022.56	\$ 122.41	\$ 490,175.33
83	FORD	ESCORT	AUTO	ROJO	DHF9262	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2049	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
84	HONDA	CIVIC	AUTO	BLANCO	DHN6395	CAMPECHE	EG042CC	2267	16/02/2016	12	\$ 376,161.24	1615	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 377,064.05
85	DOGGE	STRATUS	AUTO	GRIS	XFK6636	TAMAUULIPAS	ECC2418	4284	09/02/2017	12	\$ 434,670.60	2097	\$ 4,378.82	\$ 122.41	\$ 439,171.83
86	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	ROJO	DHE6995	CAMPECHE	E31901	1350	27/07/2016	12	\$ 515,529.92	2506	\$ 770.40	\$ 122.41	\$ 520,382.73
87	CHRYSLER	JEEP LIBERTY	CAMIONETA	PLATA BRILLANTE	DHP3189	CAMPECHE	S/D	2989	30/07/2016	12	\$ 646,684.35	2503	S/D	\$ 244.83	\$ 648,879.18
88	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	GRIS	Y91A1D	CIUDAD DE MEXICO	S/D	6054	02/05/2016	12	\$ 385,912.80	1802	S/D	\$ 122.41	\$ 386,035.21
89	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	ROJO NOGAL	DH27629	CAMPECHE	ECC59540	9308	08/04/2016	12	\$ 396,893.32	1806	S/D	\$ 122.41	\$ 398,014.73
90	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	ARENA METALICO	DJA8710	CAMPECHE	ECC71684	9448	05/07/2019	12	\$ 296,908.88	1433	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 298,209.15
91	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	ROJO	NAD3185	ESTADOS DE MEXICO	S/D	7604	31/12/2018	12	\$ 336,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 336,617.57
93	CHEVROLET	VAN EXPRESS	CAMIONETA	BLANCA	Y1B3336	VERACRUZ	ECC76728	11205	25/01/2020	12	\$ 318,222.45	1229	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 319,312.18
95	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	VERDE	NAN4338	ESTADO DE MEXICO	S/D	11128	21/12/2019	12	\$ 327,299.70	1284	S/D	\$ 244.83	\$ 327,544.53
97	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHY1290	CAMPECHE	ECC90137	13317	25/11/2020	12	\$ 191,296.56	924	\$ 3,475.20	\$ 122.41	\$ 194,894.17
98	CHRYSLER	NEON	AUTO	NEGRO	DHL1114	CAMPECHE	ECC55322	4847	09/01/2018	12	\$ 409,308.04	1975	\$ 3,841.92	\$ 122.41	\$ 413,322.37
99	CHEVROLET	AVED	AUTO	BLANCO BRILLANTE	DJA6945	CAMPECHE	ECC71696	9479	08/02/2019	12	\$ 290,264.52	1401	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 291,231.83
100	MITSUBISHI	MONTERO	CAMIONETA	AZUL	DGP8850	CAMPECHE	E31982	3186	10/02/2016	12	\$ 645,761.50	2402	\$ 770.40	\$ 244.83	\$ 646,756.71
102	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	BLANCO	DHG2288	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,235.36	1884	S/D	\$ 122.41	\$ 411,357.77
103	TOYOTA	AVANZA	AUTO	SILVER STREAK	DHY2389	CAMPECHE	ECC5774	9227	17/02/2016	12	\$ 401,266.32	1936	\$ 4,643.32	\$ 122.41	\$ 406,031.05
104	CHEVROLET	SAFARI	CAMIONETA	VERDE	DJ5853	CAMPECHE	S/D	3003	20/02/2017	12	\$ 562,011.45	2169	S/D	\$ 244.83	\$ 562,256.28
105	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	GRIS	YZN5333	YUCATAN	S/D	2957	28/05/2017	12	\$ 465,496.52	2201	S/D	\$ 122.41	\$ 466,370.93
106	CHRYSLER	NEON	AUTO	ROJO FLAMA	DHN4692	CAMPECHE	ECC4674	4516	20/09/2017	12	\$ 495,620.00	2077	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 497,700.27
108	FORD	FOCUS	AUTO	PLATA	YZS1987	YUCATAN	ECC59596	4893	05/11/2017	12	\$ 422,846.24	2040	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 424,023.51
109	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	VERDE	DHU7983	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 419,368.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,613.78
110	CHRYSLER	CRANUS VOYAGER	CAMIONETA	BLANCO	DJA3287	CAMPECHE	ECC70606	8766	28/05/2019	12	\$ 381,503.85	1473	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 382,593.58
111	NISSAN	SENTRA	AUTO	ROJO	DH29456	CAMPECHE	ECC59087	6304	30/08/2018	12	\$ 361,015.20	1742	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 361,938.01
112	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	AZUL	DJL6805	CAMPECHE	ECC72988	10047	01/09/2019	12	\$ 284,870.04	1375	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 286,175.31
113	DOGGE	STRATUS	AUTO	NEGRO	ZAD7681	YUCATAN	E63720CC	6794	25/09/2018	12	\$ 355,620.72	1716	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 356,865.69
114	FORD	FOCUS	AUTO	BLANCO OXFORD	DJA7846	CAMPECHE	ECC74710	10865	08/11/2019	12	\$ 271,176.36	1309	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 272,461.63
115	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHP2081	CAMPECHE	S/D	18788	28/11/2018	12	\$ 340,340.00	1652	S/D	\$ 122.41	\$ 340,464.41



116	FORD	MUSTANG	AUTO	IFAFP404RYF117033	AZUL MARINO	DHR3619	CAMPECHE	E69206CC	7457	07/12/2018	12	\$ 340,474.68	1643	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 341,307.48
117	CHRYSLER	JEFF GRAND CHEROKEE	CAMIONETA	14FX685AWC156667	ROJO/NEGRO	DJM5422	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2018	12	\$ 419,368.95	1619	SD	\$ 244.83	\$ 419,613.78
121	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR1K4X4FPA10958	AZUL	V520473	TABASCO	E66200CC	8351	17/10/2019	12	\$ 415,960.00	1602	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 416,049.73
122	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	90CTC060705109600	GRIS	DHX0800	CAMPECHE	SD	6011	08/02/2018	12	\$ 376,611.00	1627	SD	\$ 122.41	\$ 376,733.41
123	CHRYSLER	NEON	AUTO	90CTC060705109600	CAFE	NBZ5434	CAMPECHE	SD	5329	17/02/2019	12	\$ 294,414.12	1421	SD	\$ 122.41	\$ 294,536.53
124	PONTIAC	MATZ	AUTO	KL2M41097C270938	GRIS	DHY19674	CAMPECHE	E17308	2338	01/04/2017	12	\$ 465,076.88	2258	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 466,254.15
125	CHEVROLET	S-10 PICK UP	CAMIONETA	1GCCS1443SK188412	AZUL METALICO	CR4451	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2018	12	\$ 419,368.95	1619	SD	\$ 244.83	\$ 419,613.78
126	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF2428WS198976	ROJO BRILLANTE	DHE7281	CAMPECHE	ECC71906	9436	03/02/2019	12	\$ 297,318.84	1436	\$ 6,990.22	\$ 122.41	\$ 304,031.47
127	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	1GCEC14W9YZ219001	BLANCO	V584467	TABASCO	ECC09184	9002	04/08/2019	12	\$ 363,349.35	1403	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 364,439.08
128	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR1K4XRTA35193	AZUL	CR92483	CAMPECHE	ECC75405	5350	11/11/2019	12	\$ 337,673.70	1304	\$ 1,689.80	\$ 244.83	\$ 339,608.33
129	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP13P8WV181053	GRIS	YZA242	YUCATAN	SD	11143	30/12/2019	12	\$ 259,972.44	1255	SD	\$ 122.41	\$ 260,094.85
130	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH91S3L019180	GRIS/NEGRO	DHG9714	CAMPECHE	ECC76729	11306	26/01/2020	12	\$ 254,577.96	1229	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 255,545.27
131	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF213225144478	ROJO BRILLANTE	DHF5354	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2016	12	\$ 486,935.56	2349	SD	\$ 122.41	\$ 487,077.97
132	NISSAN	ALMERA	AUTO	SJNEBANI51A195398	PLATA	DHR3490	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	SD	\$ 122.41	\$ 336,617.57
133	FORD	FIGO	AUTO	MAJFP1NDGKA105766	BLANCO OXFORD	DHV6701	CAMPECHE	E10880	2485	23/02/2017	12	\$ 475,761.64	2295	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 476,939.91
134	CHRYSLER	D2908	CAMIONETA	MM037306	AZUL	CPF6893	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2018	12	\$ 419,368.95	1619	SD	\$ 244.83	\$ 419,613.78
135	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N10B4154YK089591	ROJO	DHR1227	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	SD	\$ 122.41	\$ 487,077.97
136	FORD	CONTOUR	AUTO	SD	ROJO	DC25632	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	SD	\$ 122.41	\$ 336,617.57
137	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3VW51A1B81M41509	ROJO	DJL5068	CAMPECHE	E66346CC	8103	16/02/2019	12	\$ 331,760.52	1601	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 332,727.83
138	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	4M2DV118V0J09620	BLANCA	YFD1049	VERACRUZ	SD	3387	04/02/2016	12	\$ 647,397.60	2486	SD	\$ 244.83	\$ 647,942.43
139	NISSAN	ESTACA	CAMIONETA	8G7200644	ROJO	CM76027	X	SD	SD	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SD	\$ 244.83	\$ 893,186.84
140	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3157AK01038	ROJO	DHV6894	CAMPECHE	E027155	30274	04/02/2016	12	\$ 530,236.36	2559	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 531,379.17
141	FORD	GUAYIN	AUTO	4M2DV11W8PDU5212	VERDE	DFK7486	CAMPECHE	E27992	2657	09/08/2016	12	\$ 529,488.96	2554	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 530,341.77
142	CHRYSLER	RAM WAGON	CAMIONETA	2D4HB15X6K650971	BLANCO	DHR2025	CAMPECHE	SD	36794	15/08/2016	12	\$ 644,484.75	2487	SD	\$ 244.83	\$ 644,730.58
143	MERCURY	VOYAGER	CAMIONETA	4M2DV11W6SDJ06000	VERDE	DC27092	CAMPECHE	E117315	SD	21/07/2014	12	\$ 840,553.35	3243	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 841,436.18
144	NISSAN	TIDA	AUTO	3N1BC1AS1CK286150	BLANCO PULGAR	DHE7797	CAMPECHE	SD	13992	26/11/2015	12	\$ 570,150.04	2750	SD	\$ 122.41	\$ 570,272.45
145	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	3SCCE28K23M102866	AZUL INDO	DHP3142	CAMPECHE	E024634	SD	22/02/2016	12	\$ 666,539.50	2572	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 667,504.73
146	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	JN6FE65754519995	BLANCO ROJO	84138FA	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SD	\$ 244.83	\$ 703,861.38
147	NISSAN	MARCH	AUTO	SD	BLANCO	DHB7267	CAMPECHE	SD	SD	08/11/2015	12	\$ 574,304.64	2770	SD	\$ 122.41	\$ 574,427.05
148	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1536K375584	PLATA/GRAL	DHF6091	CAMPECHE	SD	*	26/10/2015	12	\$ 570,794.40	2762	SD	\$ 122.41	\$ 570,916.81



149	FORD	F-150	CAMIONETA	3FTEF1Z33MB0475	AZUL	YB4984	YUCATAN	SD	*	24/10/2015	12	\$ 721,302.35	2783	SD	\$ 244.83	\$ 721,007.18
150	CHEVROLET	10	CAMIONETA	SID	VERDE	CN82100	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2017	12	\$ 510,031.70	1984	SD	\$ 244.83	\$ 510,276.53
151	CHEVROLET	CUTLASS	AUTO	5G5ALH13MS121771	GRIS	YZ66522	YUCATAN	SD	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	SD	\$ 122.41	\$ 487,077.97
152	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDX086H4V6B56468	ROJO	CF95988	CAMPECHE	E037975	1003	19/02/2016	12	\$ 627,627.00	2422	\$ 3,305.92	\$ 244.83	\$ 631,377.75
153	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B5E3H6C51D255621	BLANCO	DH88371	CAMPECHE	SD	8389	27/10/2014	12	\$ 652,199.64	3145	SD	\$ 122.41	\$ 652,320.06
154	PEUGEOT	206	AUTO	VF32C2M621W027607	GRIS ICELANIA ROJO	DGN220	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SD	\$ 122.41	\$ 638,745.85
155	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	SID	ROJO	76BEPY	ESTADO DE MEXICO	SD	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SD	\$ 122.41	\$ 563,015.65
156	NISSAN	DOBLE CABINA	CAMIONETA	6U7Z001884	AZUL	CR85434	CAMPECHE	SD	5918	12/04/2019	12	\$ 392,915.25	1517	SD	\$ 244.83	\$ 393,160.08
157	NISSAN	TSURU	AUTO	8B0341A52H1463223	ROJO	DFM893	CAMPECHE	SD	8486	11/04/2019	12	\$ 314,339.68	1518	SD	\$ 122.41	\$ 314,662.09
158	NISSAN	DATSUN	AUTO	9LB1240571	ROJO	DHP3752	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SD	\$ 122.41	\$ 638,745.85
159	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1AB7AD9FL090005	BLANCO	YK43221	VERACRUZ	ER786	S/D	23/01/2016	12	\$ 558,121.20	2802	\$ 4,866.72	\$ 122.41	\$ 563,210.33
160	CHEVROLET	EQUINOX	CAMIONETA	2CND168F47045628	BLANCO	S/D	SD	SD	S/D	31/12/2017	12	\$ 514,031.70	1984	SD	\$ 244.83	\$ 514,276.53
161	CHRYSLER	NEON	AUTO	V7531051	PLATA	DHR2085	CAMPECHE	SD	17485	22/12/2014	12	\$ 600,490.76	3089	SD	\$ 122.41	\$ 600,613.17
162	CHEVROLET	PONTIAC	AUTO	SID	BLANCO	DQR2655	CAMPECHE	E100917	S/D	19/02/2014	12	\$ 703,979.64	3395	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 704,240.05
163	HONDA	CIVIC	AUTO	1HGEJ6667XJ00370	VERDE	WPN2099	TABASCO	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SD	\$ 122.41	\$ 638,745.85
164	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	VERDE	DR85297	CHAPAS	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 790,279.30	3080	SD	\$ 244.83	\$ 790,524.13
165	CHEVROLET	YUKON	CAMIONETA	1GKEC13111186513	GRIS	GTZ2540	GUANAJUATO	E149448	S/D	15/08/2015	12	\$ 739,456.85	2853	\$ 1,861.00	\$ 244.83	\$ 741,317.86
166	NISSAN	TSURU	AUTO	2B1B1300704	PLATA L	DH57M46	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SD	\$ 122.41	\$ 638,745.85
167	SEAT	IBIZA	AUTO	VSSM446J6C6R42030	NEGRO	DG15683	CAMPECHE	SD	1284	25/02/2015	12	\$ 651,456.44	3055	SD	\$ 122.41	\$ 651,558.85
168	CHEVROLET	S-1000 PICK UP	CAMIONETA	1GCCS1920P6165430	VERDE	CP23271	CAMPECHE	E147878	S/D	31/05/2015	12	\$ 759,117.45	2929	\$ 1,233.00	\$ 244.83	\$ 760,691.28
169	FORD	RANGER	CAMIONETA	8AFD132D166158841	BLANCO	CR3426	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SD	\$ 244.83	\$ 798,524.13
170	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	SID	GRIS	UPR5186	CHAPAS	31983	3187	10/08/2016	12	\$ 645,761.50	2492	SD	\$ 244.83	\$ 646,026.33
171	DODGE	CARAVAN	CAMIONETA	2B4GH45R1PR239124	VERDE	YHE4451	VERACRUZ	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SD	\$ 244.83	\$ 798,524.13
172	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3B6B43	GRIS NEGRO	SID	SD	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
173	FORD	ESCORT	AUTO	3FABP19P1VR136280	VERDE	WPK3881	TABASCO	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SD	\$ 122.41	\$ 638,745.85
174	CHRYSLER	ATOS	AUTO	MAA851H55M547147	GRIS SANTIN	DHR8914	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
175	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAMB1346120	AZUL GRIS	DHR2785	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SD	\$ 122.41	\$ 638,745.85
176	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDU03E0X0207317	BLANCA	WS808913	TABASCO	SD	34805	28/12/2015	12	\$ 700,913.30	2720	SD	\$ 244.83	\$ 701,158.13
177	FORD	ECONLINE	CAMIONETA	1FTRE142WHC069676	GRIS	YZL7155	YUCATAN	SD	3362	08/11/2014	12	\$ 812,549.55	3135	SD	\$ 244.83	\$ 812,798.38
178	NISSAN	OUTLANDER	CAMIONETA	JE4LX61F65U008662	ROJO	WPK19185	TABASCO	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SD	\$ 244.83	\$ 798,524.13



179	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	2C4GP2R5B5R516448	VERDE AQUAMARI NA	DHNS48	CAMPECHE	SID	0534	03/02/2016	12	\$ 694,706.65	2681	SID	\$ 244.83	\$ 696,048.48
180	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3GSL3XNWR5S140563	ROJO	WPU2373	TABASCO	E00887	2059	11/11/2016	12	\$ 497,320.56	2098	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 498,192.37
181	SEAT	IBIZA	AUTO	VSSMM16J59R035300	AZUL	SID	SID	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
182	NISSAN	TSURU	AUTO	SID	ROJO	DHC4065	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
183	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4G27B72C2916018	BLANCO	301UXX	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
184	DODGE	STRATUS	AUTO	SID	NEGRO	DCZ3247	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3090	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
185	TOYOTA	SIENA	CAMIONETA	5TDZK2C296S124717	NEGRO	6B5MX	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 709,861.38
186	NISSAN	VAGONETA	CAMIONETA	SID	AZUL	XLE5232	TAMAULIPAS	E00479	SID	30/10/2016	12	\$ 624,774.15	2411	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 625,749.38
187	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3E5H6C71D14927	ROJO	DH1189	CAMPECHE	SID	3905	13/08/2016	12	\$ 516,002.76	2489	SID	\$ 122.41	\$ 516,125.17
188	CHEVROLET	CORSA	AUTO	SID	GRIS	DHF326	CAMPECHE	E10243	SID	18/03/2014	12	\$ 686,377.68	3388	\$ 893.00	\$ 122.41	\$ 699,393.09
189	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	DOIRADO	DGP3385	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
190	FORD	ECOLINE	CAMIONETA	1FDDE14H1THB03491	NEGRO	DH8126	CAMPECHE	E03645CC	SID	26/09/2018	12	\$ 452,306.40	1746	\$ 400.20	\$ 244.83	\$ 453,951.43
191	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1CB51542L060300	GRIS	DHP3466	CAMPECHE	SID	223	21/12/2015	12	\$ 564,966.04	2725	SID	\$ 122.41	\$ 566,090.45
192	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1GNM903272	ROJO	DHP4560	CAMPECHE	E121988	SID	07/09/2014	12	\$ 662,483.64	3195	\$ 893.00	\$ 122.41	\$ 669,496.05
193	DODGE	SPIRIT	AUTO	SID	VERDE	DGP8614	CAMPECHE	E110488	SID	28/05/2014	12	\$ 683,646.60	3297	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 684,407.01
194	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTDR10C5YF867531	BLANCO	CF46841	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
195	VOLVO	S 40	AUTO	3M13AS2436000219	NEGRO	SID	SID	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
196	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAMBL351117	AZUL MARINO	DGY953	CAMPECHE	E80361	SID	14/02/2013	12	\$ 749,625.24	3615	\$ 1,105.00	\$ 122.41	\$ 750,824.65
197	CHRYSLER	NEON	AUTO	SID	AZUL MARINO	DGM5154	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	SID	\$ 122.41	\$ 941,874.13
198	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	SID	NEGRO	DGM5522	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
199	DODGE	RAM	CAMIONETA	1D7HA16NXX211735	BLANCO	CM22699	X	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
200	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDX0E5X0312507	ROJO	DM5705	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
201	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF242615247963	GRIS	DHE7297	CAMPECHE	ECC59748	9450	05/10/2018	12	\$ 353,545.92	1706	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 355,269.13
202	CHRYSLER	NEON	AUTO	SID	ROJO	DHE8802	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
203	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	1GCEC3K4V2Z42254	ROJO VICIOSA	CFR3248	CAMPECHE	ECC73833	5389	07/09/2019	12	\$ 364,531.45	1369	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 365,621.18
204	CHRYSLER	GRAND VOYAGER	CAMIONETA	2P4GFP2436TR783261	AZUL	XFR6813	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
205	CHEVROLET	DODGE RAM	CAMIONETA	1D7HA16NXX21131027	ROJO FLAMA	CF4428	CAMPECHE	E023165	1310	10/05/2016	12	\$ 669,641.70	2584	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 670,616.93
206	OLDSMOBILE	SILHOUETTE	CAMIONETA	1GHDX0E4XD173686	ARENA	DGN6672	CAMPECHE	SID	3752	14/07/2016	12	\$ 652,783.95	2519	SID	\$ 244.83	\$ 653,028.78
207	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FNDA5147BA06824	CASTANA	DH65912	CAMPECHE	ECC72421	9486	10/08/2019	12	\$ 361,701.25	1397	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 362,852.98
208	FORD	ESCORT	AUTO	1FA8P13P4XV119105	GRIS	DHU7507	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85



209	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	IP4GR44C4WB59907	AZUL METALICO	DON5217	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3090	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
210	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	1FMYU031056A09521	NEGRO	DGP1530	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
211	CHEVROLET	MAJUBU	AUTO	KL1U187Z48K841581	NEGRO	68ZER	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
212	NISSAN	SENTRA	AUTO	SID	GRIS	DGP4064	CAMPECHE	C38476	SID	12/12/2011	12	\$ 869,963.64	4165	SID	\$ 122.41	\$ 870,086.05
213	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1J45468105011	BLANCO	YG45219	VERACRUZ	E64639CC	7581	20/12/2016	12	\$ 317,777.44	1630	SID	\$ 122.41	\$ 317,899.85
214	LEXUS	IS350	AUTO	SID	NEGRO	DGP1501	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
215	HYUNDAI	GUAYIN	CAMIONETA	1GHD08E6MD165763	BLANCO	YFL9453	VERACRUZ	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3090	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
216	CHRYSLER	D150	CAMIONETA	PM148851	AZUL MARINO	CR33207	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3090	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
217	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WVS2M034M038762	NEGRO	DHF3140	CAMPECHE	E1H4935	SID	05/09/2015	12	\$ 593,600.28	2893	\$ 1,329.00	\$ 122.41	\$ 595,051.69
218	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EER158JK319725	ROJO	DHG3882	CAMPECHE	E3143	356	06/12/2015	12	\$ 568,080.24	2740	SID	\$ 122.41	\$ 568,202.65
219	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EER157YL140338	BLANCO	DHG8752	CAMPECHE	E3847CC	SID	28/09/2018	12	\$ 361,845.12	1746	\$ 400.20	\$ 122.41	\$ 362,367.73
220	CHEVROLET	EUROSTAR	CAMIONETA	1GNDM1920F8215381	GRIS	WPDJ648	TABASCO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
221	CHRYSLER	CRUIS	AUTO	2C3HE66C41H33006	GRIS	SM7775	NUOVO LEON	SID	SID	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
222	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11M0058810	VERDES MERALDA	DHN8810	CAMPECHE	SID	3420	17/07/2017	12	\$ 445,874.52	2151	SID	\$ 122.41	\$ 446,996.93
223	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3152A4326065	BLANCO	DJK4784	CAMPECHE	SID	4865	28/10/2017	12	\$ 424,504.08	2048	SID	\$ 122.41	\$ 424,626.49
224	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR10A8RTB12279	NEGRO	CR8701	CAMPECHE	SID	9362	14/02/2018	12	\$ 502,360.95	1939	SID	\$ 244.83	\$ 502,605.78
225	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4G238S0C7546572	AZUL	XN8412	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2349	SID	\$ 244.83	\$ 608,939.28
226	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FX8S81C728843	AZUL	YH44868	VERACRUZ	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2349	SID	\$ 244.83	\$ 608,939.28
227	OLDSMOBILE	SILHOUETTE	CAMIONETA	1GHDU0618RT315110	AZUL	LSW5715	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 705,636.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 705,881.38
228	CHEVROLET	IMPALA	AUTO	2G1WH55K9P148668	MADERA	DH25866	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
229	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3DL46Y9ZK313996	PLATA BRILLANTE	DHF2133	CAMPECHE	E150742	SID	08/09/2015	12	\$ 592,977.84	2860	\$ 930.00	\$ 122.41	\$ 594,030.25
230	SEAT	IBIZA	AUTO	VSSMK66JDR036146	PLATA BRILLANTE	DHT1076	CAMPECHE	SID	7515	31/01/2015	12	\$ 632,391.56	3049	SID	\$ 122.41	\$ 632,613.97
231	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1CR84E2CL082099	GRIS	MUE2392	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
232	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WV8E29MXYM153986	GRIS	1405JF	CHIHUAHUA	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
233	NISSAN	GUAYIN	AUTO	SID	ROJO	DGP2865	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
234	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	FMJDL3A9TUB14687	VERDE	XGY2878	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 862,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 863,186.88
235	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WY1V49M6M039628	MARRON	DHN6959	CAMPECHE	SID	7495	19/12/2015	12	\$ 562,360.00	2727	SID	\$ 122.41	\$ 562,505.41
236	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	8AWUC09E2A036604	ROJO	DCX4818	CAMPECHE	E69982	SID	09/02/2014	12	\$ 706,054.44	3405	\$ 1,148.00	\$ 122.41	\$ 707,204.85
237	NISSAN	TSURU	AUTO	9RLB120540	AZUL CLARO	DHE5104	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
238	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAMB1364192	BLANCO	DGP8884	CAMPECHE	SID	3761	08/01/2015	12	\$ 637,586.04	3075	SID	\$ 122.41	\$ 637,708.45



239	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	118116080	AMARILLO	DOV6832	CAMPECHE	SD	348	02/01/2015	12	\$ 638,330.48	3078	SD	\$ 122.41	\$ 638,330.89
240	NISSAN	SENTRA	AUTO	SD	ROJO	DOV9405	CAMPECHE	E07522	S/D	24/02/2014	12	\$ 700,942.24	3390	SD	\$ 122.41	\$ 700,702.65
241	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	1MFT2P8PRL32026	AZUL	DOF9504	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 880,940.05	3445	SD	\$ 244.83	\$ 880,186.88
242	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	VSSZ2Z6KZ7A129510	GRIS	DN8884	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
243	CHRYSLER	DODGE NEON	AUTO	1B38546C3F082474	CAMELA	DHF5082	CAMPECHE	E084822	3930	21/08/2016	12	\$ 514,362.92	2481	SD	\$ 365.20	\$ 514,830.53
244	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B38546C3F0862759	GRIS	ZAE2589	YUCATAN	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
245	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	SD	NEGROGRIS	DO96837	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2015	12	\$ 560,893.24	2715	SD	\$ 122.41	\$ 560,015.65
246	AUDI	A4	AUTO	WAUAC7RE17A41532	ROJO	12B1PL	DISTRITO FEDERAL	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,624.44	3090	SD	\$ 122.41	\$ 638,745.95
247	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5LCS4W7NS115497	AZUL AZUL CUARZO	DOF9115	CAMPECHE	E111074	S/D	11/08/2014	12	\$ 680,741.88	3283	SD	\$ 638.00	\$ 681,502.29
248	PONTIAC	GRAND AM IMPORTADO	AUTO	1G2NV2E32C210577	ROJO	DHF3183	CAMPECHE	SD	0355	08/10/2016	12	\$ 504,383.88	2433	SD	\$ 122.41	\$ 504,506.29
249	FORD	FOCUS	AUTO	1FABP33380W107051	BEIGE	DHR1785	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
250	CHEVROLET	F-150 PICK UP	CAMIONETA	AC1JGK53755	GUINDA	CP44846	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2012	12	\$ 987,604.80	3810	SD	\$ 244.83	\$ 987,848.63
251	CHRYSLER	PICK UP	CAMIONETA	L716775	BALCONOR ROJO	CN59182	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SD	\$ 244.83	\$ 798,524.13
252	FORD	F-150	CAMIONETA	3N6CD1550W057413	ROJO	CM23408	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2009	12	\$ 1,271,832.40	4006	SD	\$ 244.83	\$ 1,272,097.23
253	NISSAN	MAXIMA	AUTO	1NLC021D9T856530	DORADO	558MRD	DISTRITO FEDERAL	SD	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SD	\$ 122.41	\$ 561,015.65
254	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FNUJ59PVU4A71541	VERDE	UVS8900	QUINTANA ROO	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 880,940.05	3445	SD	\$ 244.83	\$ 880,186.88
255	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SD	GRIS	DO3454	CAMPECHE	E101081	S/D	21/02/2014	12	\$ 879,455.85	3303	SD	\$ 148.00	\$ 880,846.68
256	NISSAN	TSURU	AUTO	68BA1B1328046	BLANCO	DJR7271	CAMPECHE	ECC79588	1331	13/10/2020	12	\$ 200,218.20	867	SD	\$ 1,377.80	\$ 200,346.61
257	CHEVROLET	CUTLASS	AUTO	3G53A5607S108605	ROJO GRANADA	DHE8979	CAMPECHE	E084104	3140	06/08/2016	12	\$ 517,652.60	2497	SD	\$ 730.40	\$ 518,153.41
258	FORD	F-150	CAMIONETA	1F7FZ1725XAS9085	BLANCO	CP26880	CAMPECHE	E082843	0400	27/10/2016	12	\$ 625,352.20	2414	SD	\$ 730.40	\$ 626,577.43
259	CHRYSLER	PLYMOUTH	AUTO	3P3XAR6XMF591284	NARANJA METALICO	DHR2653	CAMPECHE	ECC52870	1831	16/12/2017	12	\$ 414,337.56	1999	SD	\$ 754.90	\$ 415,214.87
260	CHRYSLER	NEON	AUTO	SD	ROJO	DN8750	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2549	SD	\$ 122.41	\$ 487,077.97
261	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B38546C9Y0753611	ZAFIRO	DHG9004	CAMPECHE	SD	36209	04/10/2015	12	\$ 581,151.48	2803	SD	\$ 122.41	\$ 581,273.89
262	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA5146SBM48118	VERDE	DHZ7871	CAMPECHE	ECC69807	7444	16/04/2019	12	\$ 391,877.85	1513	SD	\$ 5,745.32	\$ 397,868.00
263	DODGE	STRATUS	AUTO	SD	GRIS	DOM761	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SD	\$ 122.41	\$ 561,015.65
264	DODGE	AVENGER	AUTO	4B3AUJZY0V6J96002	NEGRO	WPC8284	TABASCO	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
265	NISSAN	TSURU	AUTO	SD	ROJO	DCX4929	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
266	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	CAMIONETA	1JAEZ78YTC125860	BLANCO	DHG7655	CAMPECHE	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 880,940.05	3445	SD	\$ 244.83	\$ 881,186.88
267	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	SD	AZUL	SD	SD	SD	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SD	\$ 122.41	\$ 714,476.05
268	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	SD	BLANCO	84088FA	CAMPECHE	E07891	S/D	02/02/2013	12	\$ 970,046.25	3177	SD	\$ 244.83	\$ 970,291.08



MUNICIPIO DE TODOS
CARMÉN 2021-2024

SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO



269	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	SID	GRIS	ZAFRE52	YUCATAN	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
270	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FND4614ASB817787	GRIS	YZLZ7801	YUCATAN	SID	SID	01/10/2015	12	\$ 798,019.95	3079	SID	\$ 244.83	\$ 798,264.78
271	DODGE	STRATUS	AUTO	3B5D246XW7281160	ROJO FLAMA	DJA7871	CAMPECHE	ECC556260	SID	20/08/2018	12	\$ 363,090.00	1752	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 364,012.81
272	FORD	FOCUS	AUTO	SID	ROJO	DH45323	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
273	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP11361R114458	BLANCO OXFORD	DHP2856	CAMPECHE	E027585	SID	10/08/2016	12	\$ 529,261.48	2553	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 530,134.29
274	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	DORADO	DOP9684	CAMPECHE	E118138	SID	05/08/2014	12	\$ 665,330.48	3228	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 670,095.89
275	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ78Y9RC11211	NEGRO	SID	SID	SID	SID	31/12/2012	12	\$ 987,604.80	3810	SID	\$ 244.83	\$ 987,849.63
276	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3D46X01M612134	PLATA BRILLANTE	DHG1241	CAMPECHE	E127639	SID	06/11/2014	12	\$ 660,094.84	3135	SID	\$ 122.41	\$ 660,157.25
277	DODGE	RAM	CAMIONETA	3B7HC16XSM137942	ROJO	SID	SID	SID	SID	31/12/2017	12	\$ 514,081.70	1894	SID	\$ 244.83	\$ 514,276.53
278	HONDA	CRV	CAMIONETA	JHMD8367M8013765	ROJO	387XSR	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2018	12	\$ 419,368.95	1619	SID	\$ 244.83	\$ 419,613.78
279	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH01S17L204862	GRIS	YZM1684	YUCATAN	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
280	HONDA	30201	AUTO	WBAEY11072KK71623	BLANCO Y ROJO	SNW9813	NUEVO LEON	E031884	SID	11/08/2016	12	\$ 516,417.72	2491	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 517,270.53
281	MITSUBISHI	MONTERO	CAMIONETA	JEAMW15S4J010770	GRIS	SID	SID	SID	SID	31/12/2010	12	\$ 1,177,186.65	4541	SID	\$ 244.83	\$ 1,177,434.48
282	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF2429V5158616	BLANCO	563RVJ	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	28/02/2015	12	\$ 626,362.12	3021	SID	\$ 122.41	\$ 626,504.53
283	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	SID	BLANCO	AH2388	BAJA CALIFORNIA	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
284	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	AMARILLO	SID	SID	SID	SID	31/12/2017	12	\$ 411,205.36	1894	SID	\$ 122.41	\$ 411,347.77
285	FORD	KA	AUTO	SID	GRIS	MBM1749	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	18/08/2016	12	\$ 515,380.32	2468	SID	\$ 122.41	\$ 515,502.73
286	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	SID	AZUL	DHG7449	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
287	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB151K33270	ROJO	DHP2856	CAMPECHE	SID	SID	21/12/2014	12	\$ 640,698.24	3080	SID	\$ 122.41	\$ 640,820.65
288	HONDA	ACCORD	AUTO	3HGCM6513500873	BLANCO	DHF1186	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	SID	\$ 122.41	\$ 487,077.97
289	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	SID	AZUL	DHR4676	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
290	HONDA	ATOS	AUTO	SID	BLANCO	DHE5333	CAMPECHE	SID	SID	30/08/2016	12	\$ 506,043.72	2441	SID	\$ 122.41	\$ 506,166.13
291	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1BDAB4V002555	ROJO	DPV2817	X	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
292	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1GM0811504	GRIS	WPN2682	TABASCO	E27224	SID	08/08/2016	12	\$ 529,696.44	2555	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 530,549.25
293	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11K000685	GRIS	YZJ873	YUCATAN	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
294	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	SID	GRIS	YZS2353	YUCATAN	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
295	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	1GTC51943S8516532	ROJO	CF3080	CAMPECHE	SID	SID	18/11/2016	12	\$ 619,846.50	2392	SID	\$ 244.83	\$ 620,091.33
296	NISSAN	PICK UP	CAMIONETA	SID	GRIS	BEL3818	BAJA CALIFORNIA	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 709,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 709,861.38
297	FORD	PICK UP	CAMIONETA	3FTEF17213MB06565	BLANCA	904SMU	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2012	12	\$ 987,604.80	3810	SID	\$ 244.83	\$ 987,849.63
298	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB151K33270	BLANCO	DJA8127	CAMPECHE	ECC57427	SID	03/02/2018	12	\$ 404,121.04	1650	\$ 3,841.32	\$ 122.41	\$ 408,133.37



299	CHEVROLET	MAJUBI	AUTO	IG1ZU6489F534727	ROJO	DJAC048	CAMPECHE	ECC27755	11628	04/03/2020	12	\$ 246,486.24	1190	SID	\$ 122.41	\$ 246,608.65
300	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	JMFEE6S04S16306	BLANCO/ OJO	ZAH4317	YUCATAN	SID	310	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
301	CHRYSLER	D150	CAMIONETA	PM1156883	GRIS	CN6167	CAMPECHE	E114585	310	03/07/2014	12	\$ 945,231.65	3261	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 946,104.48
302	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	1GCEC349XZ202140	NEGRO	GN03106	GUANAJUATO	E112587	310	28/02/2014	12	\$ 847,071.10	3208	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 849,919.93
303	NISSAN	ALTIMA	AUTO	1NAL3A14DK621309	CAFE	DHR6751	CAMPECHE	SID	310	31/12/2016	12	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
304	DODGE	NEON	AUTO	1B9S540C340511077	BLANCO	XJL2675	TAMAULIPAS	E113903	310	14/02/2014	12	\$ 680,119.44	3290	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 680,879.85
305	TOYOTA	YARIS	AUTO	JTDB1923871022814	ROJO	WSS5930	TABASCO	SID	310	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
306	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP15K6SW22351	VERDE	DHG7801	CAMPECHE	SID	310	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3000	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
307	VOLKSWAGEN	LUPO	AUTO	SID	GRIS	DG09288	CAMPECHE	E04124	3096	13/08/2016	12	\$ 516,002.76	2489	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 516,855.57
308	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	SID	ROJO	MC83674	ESTADO DE MEXICO	SID	310	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3000	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
309	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF21322S168271	GRIS	DHR6710	CAMPECHE	SID	310	31/12/2016	12	\$ 486,956.56	2349	SID	\$ 122.41	\$ 487,079.97
310	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1AB61D07L728072	PLATA	DHF2799	CAMPECHE	SID	310	31/12/2016	12	\$ 486,956.56	2349	SID	\$ 122.41	\$ 487,079.97
311	FORD	FIESTA	AUTO	SID	AZUL MARINO	XWA17855	TLAXCALA	SID	310	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
312	FORD	FIESTA	AUTO	9BFB70M138050284	PLATA METALICO	DKJ8963	CAMPECHE	ECC5717	9131	27/03/2018	12	\$ 393,362.08	1898	\$ 640.32	\$ 122.41	\$ 394,144.81
313	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	8AWUC08E54658341	NEGRO	DHH231	CAMPECHE	SID	3326	08/02/2015	12	\$ 630,531.72	3041	SID	\$ 122.41	\$ 630,654.13
314	FORD	ESCORT	AUTO	SID	DORADO	DGA5988	CAMPECHE	SID	310	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
315	CHRYSLER	NEON	AUTO	SID	GRIS	ZAP1655	YUCATAN	EF0388	6080	24/11/2016	12	\$ 484,632.32	2308	\$ 1,753.96	\$ 122.41	\$ 486,507.69
316	VOLKSWAGEN	POINTER	CAMIONETA	8BBWEC058P046375	BLANCO	CF70438	CAMPECHE	ECC53648	5482	30/01/2018	12	\$ 506,261.20	1854	\$ 6,243.12	\$ 244.83	\$ 513,795.15
317	CHEVROLET	MONZA	AUTO	3G1SE4531S203166	ROJO	DHE9265	CAMPECHE	SID	5453	14/02/2016	12	\$ 405,320.64	1970	SID	\$ 122.41	\$ 406,443.05
318	FORD	MUSTANG	AUTO	1FAPF04283327925	PLATA	DHG5893	CAMPECHE	EF4189	1285	07/01/2017	12	\$ 486,786.08	2348	\$ 1,460.80	\$ 122.41	\$ 488,312.29
319	HONDA	CRV	CAMIONETA	JHLRD78B430603540	NEGRO	ZAS7625	YUCATAN	SID	6066	14/10/2016	12	\$ 626,923.75	2427	SID	\$ 244.83	\$ 623,168.58
320	CHRYSLER	T-300	AUTO	ZC3HE6660M1654	VERDE	38PFE	DISTRITO FEDERAL	SID	3600	18/02/2016	12	\$ 514,965.36	2484	SID	\$ 122.41	\$ 515,087.77
321	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF01X36S113943	BLANCO/ OJO	DHR429	CAMPECHE	SID	33177	06/11/2016	12	\$ 498,366.96	2404	SID	\$ 122.41	\$ 498,489.37
322	CHRYSLER	SEBRING	AUTO	3C3EL5616V7330013	NEGRO	DJA2808	CAMPECHE	ECC33528	3317	14/01/2018	12	\$ 406,320.64	1970	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 410,043.85
323	DODGE	RAM 1500	CAMIONETA	SID	BLANCO	DOX5098	CAMPECHE	SID	34833	08/08/2016	12	\$ 646,040.85	2493	SID	\$ 244.83	\$ 646,285.68
324	CHRYSLER	ATOS	AUTO	KMHAG51020216558	DORADO	HZH4469	ESTADO DE JALISCO	E127284	3128	15/11/2014	12	\$ 648,167.52	3128	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 648,927.93
325	CHEVROLET	PONTAC	AUTO	3C2JB5T19Y523359	VERDE	DJA6474	CAMPECHE	ECC59478	6366	28/02/2018	12	\$ 361,846.12	1746	\$ 3,841.52	\$ 122.41	\$ 366,809.45
326	ACURA	SEDAN	AUTO	SID	VERDE	673GDY	GUBBEC / CANADA	136984	3916	02/02/2015	12	\$ 631,776.60	3047	SID	\$ 122.41	\$ 631,899.01
327	FORD	MONDEO	AUTO	WF0T41F563129738	BLANCO	WSK1291	TABASCO	E124293	8400	12/11/2014	12	\$ 648,789.96	3129	\$ 4,186.00	\$ 122.41	\$ 653,098.37
328	JEEP	WRANGLER	CAMIONETA	1J4FY29P9V418447	AZUL	WPY2795	TABASCO	SID	3080	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13



MUNICIPIO DE TODOS
CARMÉN 2021-2024

SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO



329	VOLKSWAGEN	GOLE	AUTO	CBWAB05UJ0P113117	GRIS	GRIS	YJ4223	VERACRUZ	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 560,883.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 560,015.65
330	TOYOTA	COROLLA	AUTO	2T1BR32EB6591809	GRIS	GRIS	YJ4223	VERACRUZ	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
331	PONTIAC	DEPORTIVO	AUTO	SID	BLANCO	XAE6216	TAMAULIPAS	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,899.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 560,015.65
332	NISSAN	TSURU	AUTO	SID	GRIS	DHL5483	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
333	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31521K267955	GRIS	GRIS	WFM2230	TABASCO	E11382	SID	04/12/2015	12	\$ 574,759.60	2772	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 575,543.01
334	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	SID	GRIS	DG44817	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
335	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	SID	BLANCO	DOW5251	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2549	SID	\$ 244.83	\$ 608,939.28
336	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR00A4V9441473	BLANCO	CP2527	CAMPECHE	CAMPECHE	E112689	11686	24/10/2014	12	\$ 815,915.10	3148	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 816,797.93
337	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA50471BC30600	PLATA	DHR2812	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
338	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	GRIS	DGR9439	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
339	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	1FMUR17L1WLA15272	GRIS	GRIS	DHP2682	CAMPECHE	E119876	SID	23/08/2014	12	\$ 831,994.80	3210	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 832,877.63
340	CHRYSLER	CRRUS	AUTO	SID	ROJO	964SN	CAMPECHE	DISTRITO FEDERAL	E123290	SID	20/09/2014	12	\$ 657,919.08	3173	\$ 3,894.00	\$ 122.41	\$ 661,995.49
341	NISSAN	ICHIVAN	CAMIONETA	SID	BLANCO	KSH1811	CAMPECHE	ESTADO DE MEXICO	E100974	17415	08/12/2014	12	\$ 804,244.35	3103	\$ 319.00	\$ 244.83	\$ 804,806.18
342	DODGE	VOYAGER	CAMIONETA	1BAGP2351B156921	BLANCO	DHF6497	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2549	SID	\$ 244.83	\$ 608,939.28
343	DODGE	STRATUS	AUTO	1CSEJ6642N144451	VERDE	XFD3266	TAMAULIPAS	VERACRUZ	E122912	SID	18/09/2014	12	\$ 660,201.36	3184	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 660,961.77
344	GRAN SPORT	TIPO 3800	AUTO	2GAMF52K7T1459028	GRIS	PVM6201	MORELOS	MORELOS	SID	7399	28/12/2014	12	\$ 639,245.88	3083	SID	\$ 122.41	\$ 639,368.29
345	MERCUJRY	SABLE	AUTO	SID	BLANCO	XG44510	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
346	CHEVROLET	CUTLASS	AUTO	3G5AJ14T8NS124650	NEGRO	DHP2113	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	3381	25/02/2015	12	\$ 637,094.56	3024	SID	\$ 122.41	\$ 637,126.97
347	NISSAN	TSURU	AUTO	5BAMB13602930	BLANCO	YH6275	VERACRUZ	VERACRUZ	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
348	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	1FMYU0218KA680026	VERDE	DJK312	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
349	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31514K382029	BLANCO	DHP3805	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	2074	03/03/2017	12	\$ 474,091.80	2287	SID	\$ 122.41	\$ 474,214.21
350	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDU03E520211484	CAFE	Y2P7547	X	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
351	NISSAN	APPRO	AUTO	SID	GRIS	DHF2050	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	SID	\$ 122.41	\$ 487,077.97
352	FORD	COURER	CAMIONETA	SID	BLANCO	MPX1188	ESTADO DE MEXICO	ECC29274	3061	03/07/2017	12	\$ 560,974.05	2165	\$ 1,509.80	\$ 244.83	\$ 562,728.68	
353	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3151EK332055	BLANCO	6888F8B	CAMPECHE	CAMPECHE	SID	0002	28/08/2017	12	\$ 431,143.44	2080	SID	\$ 122.41	\$ 431,265.85
354	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B8B546C2D594315	GRIS	DJ45011	CAMPECHE	CAMPECHE	ECC59148	6651	25/08/2018	12	\$ 362,052.60	1747	\$ 1,440.72	\$ 122.41	\$ 363,615.73
355	CHRYSLER	DODGE RAM	CAMIONETA	1D7HA182281J26963	BLANCO	CHR2325	CAMPECHE	CAMPECHE	E031981	3185	09/09/2016	12	\$ 646,040.85	2493	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 647,016.08
356	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31584K515508	AZUL	WSL3891	TABASCO	CAMPECHE	ECC33545	SID	27/01/2018	12	\$ 402,623.40	1957	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 407,346.61
357	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11P002057	ROJO METALICO	DHH5077	CAMPECHE	DISTRITO FEDERAL	SID	3303	29/10/2017	12	\$ 424,296.60	2047	SID	\$ 122.41	\$ 424,419.01
358	FORD	FIESTA	AUTO	9BFBT08A68497802	AZUL	371UMH	DISTRITO FEDERAL	DISTRITO FEDERAL	SID	6383	10/07/2018	12	\$ 369,729.36	1784	SID	\$ 122.41	\$ 369,851.77



359	FORD	FOCUS	AUTO	1FABP33PRVW213419	NEGRO	DIA6822	CAMPECHE	ECC44886	4724	03/10/2017	12	\$ 429,691.08	2073	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 430,568.39
360	FORD	COURIER	CAMIONETA	98FT33M617496351	BLANCO	CFR3286	CAMPECHE	SID	2844	24/08/2017	12	\$ 563,308.20	2174	SID	\$ 244.83	\$ 563,553.03
361	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	5ANJ1C06E72462762	BEIGE	DMZ281	CAMPECHE	SID	5714	23/02/2018	12	\$ 381,557.71	1641	SID	\$ 122.41	\$ 381,678.13
362	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3D146192N146202	AZUL	DHY2879	CAMPECHE	ECC41025	3497	26/02/2017	12	\$ 407,573.32	2111	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 409,207.53
363	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1567K362020	ROJO	39318FA	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3060	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
364	FORD	ECOSPORT	CAMIONETA	98FU35F748621124	NEGRO	DJK665	CAMPECHE	SID	7588	21/12/2018	12	\$ 421,962.45	1629	SID	\$ 244.83	\$ 422,207.28
365	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1DB14510W024077	GRIS	9747XU	DISTRITO FEDERAL	E1906	**	06/11/2015	12	\$ 574,304.64	2770	\$ 1,262.00	\$ 122.41	\$ 575,686.05
366	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1UH1526L247211	DORADO	DFU5300	CAMPECHE	SID	**	29/10/2015	12	\$ 575,964.48	2778	SID	\$ 122.41	\$ 576,086.89
367	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WV1V9M1DM048341	ROJO	DHY9702	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3060	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
368	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G12S26F6F19M478	NEGRO	EBRAHE	ESTADO DE MEXICO	SID	2758	07/08/2017	12	\$ 460,605.60	2222	SID	\$ 122.41	\$ 460,728.01
369	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	3GCEC28K2M105119	TURQUESA	DHP3282	CAMPECHE	SID	1854	03/02/2017	12	\$ 599,876.55	2315	SID	\$ 244.83	\$ 600,121.38
370	MERCURY	MOUNTAINEER	CAMIONETA	4M2DU52P1VU55793	NEGRO	DHP2283	CAMPECHE	ECC27197	2821	15/02/2017	12	\$ 573,882.20	2214	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 574,681.93
371	FORD	CONTOUR	AUTO	3FAFP85LXW123617	GRIS	XHM1638	TAMAULIPAS	SID	30578	08/03/2017	12	\$ 473,054.40	2282	SID	\$ 122.41	\$ 473,176.81
372	JEEP	LIBERTY	CAMIONETA	1J4GK48K6W172824	CHAMPAGNE	XWR8653	TLAXCALA	E2584	SID	25/05/2016	12	\$ 665,751.45	2569	\$ 584.32	\$ 244.83	\$ 666,586.60
373	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FNZA54Z8B21099	BLANCO DIAMANTE	DHP3710	CAMPECHE	ECC58701	5693	21/02/2018	20	\$ 500,545.50	1932	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 501,590.73
374	FORD	FIGO	AUTO	3FAFP44J4M207003	GRIS	YJZ7971	VERACRUZ	ECC29615	3724	10/08/2017	12	\$ 453,951.26	2188	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 454,428.59
375	HONDA	ODISEY	CAMIONETA	2HRRL1861YH610226	GRIS	DHE5222	CAMPECHE	E17381	SID	09/04/2017	12	\$ 583,378.15	2251	\$ 2,264.70	\$ 244.83	\$ 585,797.68
376	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	88WV0355721050850	GRIS	DH27600	CAMPECHE	ECC41048	4441	04/02/2017	12	\$ 405,708.00	2102	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 407,340.21
377	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1562K37862	ROJO	DH29569	CAMPECHE	SID	19714	23/02/2017	12	\$ 431,765.88	2003	SID	\$ 122.41	\$ 431,888.29
378	MAZDA	CX5	AUTO	JMK1E2D72D0170368	ROJO	WSH8861	TABASCO	ECC36521	3742	21/10/2017	12	\$ 462,398.48	2228	\$ 2,264.70	\$ 122.41	\$ 464,965.59
379	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB158CK306666	ROJO	36296FB	CAMPECHE	SID	0003	26/02/2017	12	\$ 431,143.44	2090	SID	\$ 122.41	\$ 431,265.85
380	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	1GCECHW31Z75621	NEGRO	CF5425	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 606,694.45	2549	SID	\$ 244.83	\$ 606,939.28
381	JEEP	PATRIOT	CAMIONETA	1CAJPCBRED512628	GRIS	WRE9115	TABASCO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
382	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1DY0554W003623	VERDE	DJL292	CAMPECHE	ECC33775	SID	15/12/2017	12	\$ 414,545.04	2000	\$ 603.92	\$ 122.41	\$ 415,271.37
383	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FX650V736171	VERDE	XEU5279	TAMAULIPAS	SID	0781	03/03/2017	12	\$ 595,614.75	2287	SID	\$ 244.83	\$ 595,859.58
384	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB158E1Q32926	ROJO	X	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 466,955.56	2349	SID	\$ 122.41	\$ 467,077.97
385	FORD	ESCORT	AUTO	SID	GRIS	DG3383	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
386	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3D146X12M138562	NEGRO	YZR2427	YUCATAN	SID	3493	05/02/2015	12	\$ 631,154.16	3044	SID	\$ 122.41	\$ 631,276.57
387	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1100109227	AZUL	DHB1178	CAMPECHE	E30069	SID	03/08/2016	12	\$ 518,077.56	2499	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 518,930.37
388	DODGE	SPIRIT	AUTO	SID	DORADO	YZA7916	YUCATAN	E027584	2197	08/08/2016	12	\$ 529,696.44	2555	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 530,549.25



389	HONDA	CRV	CAMIONETA	SID	AZUL	DGRF050	CAMPECHE	SID	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3090	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
390	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	SID	GRIS	WRE1663	TABASCO	SID	S/D	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2949	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
391	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	5G5JXW42R5101422	AZUL AGUA	DGV5022	CAMPECHE	28220	1136	25/07/2016	12	\$ 519,944.88	2508	S/D	\$ 122.41	\$ 520,067.29
392	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1ONM1804286	AZUL	DHR5620	CAMPECHE	E033980	3171	25/07/2016	12	\$ 519,944.88	2508	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 520,797.69
393	CHRYSLER	ATTITUDE	AUTO	KMHC1M1C37U051169	ROJO	DHP2843	CAMPECHE	E27247	3028	12/02/2016	12	\$ 528,866.52	2551	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 529,193.31
394	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	SID	AZUL	MH2548	ESTADO DE MEXICO	SID	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3090	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
395	CHRYSLER	RAM-1500	CAMIONETA	SID	ROJO	CM06276	CAMPECHE	E030989	3177	08/02/2016	12	\$ 646,300.20	2494	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 647,275.43
396	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WVR09M09M645469	NEGRO	DJ3729	CAMPECHE	SID	4265	14/02/2018	12	\$ 376,991.16	1819	S/D	\$ 122.41	\$ 377,113.57
397	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMZU16E7Y2BZ1084	AZUL NAVAL	DOY8771	CAMPECHE	E113360	S/D	19/02/2014	12	\$ 848,852.55	3275	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 849,735.38
398	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	ROJO	ZAJ842	YUCATAN	SID	0510	31/10/2016	12	\$ 624,514.80	2410	S/D	\$ 244.83	\$ 624,759.63
399	FORD	MONDEO	AUTO	SID	NEGRO	DGP7846	CAMPECHE	SID	S/D	31/12/2018	12	\$ 336,495.16	1819	S/D	\$ 122.41	\$ 336,617.57
400	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	93CTB86L65B141065	VERDE OSOJURO	DHP1860	CAMPECHE	E041408	3144	05/02/2016	12	\$ 517,662.60	2497	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 518,515.41
401	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA5144TBA24832	CHAMPAGNE	YZK4842	YUCATAN	SID	S/D	31/12/2018	12	\$ 419,368.95	1819	S/D	\$ 244.83	\$ 419,613.78
403	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1CB51586L47421	ROJO	DHG6432	CAMPECHE	E98586	S/D	09/03/2014	12	\$ 700,245.00	3377	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 701,005.41
404	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE431V5146752	OPALO	DHG4309	CAMPECHE	EP2582	S/D	07/12/2016	12	\$ 401,935.08	2373	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 402,767.89
405	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	GRIS	DGN9419	CAMPECHE	SID	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3090	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
406	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAM61330664	BLANCO	DHT2653	CAMPECHE	E035799	3313	01/02/2016	12	\$ 531,148.80	2562	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 532,001.61
407	NISSAN	TSURU	AUTO	5BAM61301294	ROJO	SJ05777	NIUEVO LEON	SID	*	20/02/2016	12	\$ 533,638.56	2574	S/D	\$ 122.41	\$ 533,760.97
408	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTRC1H09P858859	ROJO/VINO	CF83639	CAMPECHE	29420	30281	22/02/2016	12	\$ 658,489.65	2541	S/D	\$ 244.83	\$ 658,734.48
409	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WVR09M06M007314	BLANCO	DHV6881	CAMPECHE	SID	0596	22/10/2016	12	\$ 501,479.16	2419	S/D	\$ 122.41	\$ 501,601.57
410	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WVR49W071M214007	NEGRO	DHP3462	CAMPECHE	SID	36790	10/02/2016	12	\$ 516,625.20	2482	S/D	\$ 122.41	\$ 516,747.61
411	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAY61332658	ROJO	DJK2525	CAMPECHE	ECC53535	5457	21/01/2018	12	\$ 406,868.28	1993	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 408,591.49
412	CHEVROLET	C-35	CAMIONETA	3GCHP420N0M07461	ROJO/NEGRO	CP22256	CAMPECHE	SID	0061	05/10/2016	12	\$ 630,996.55	2435	S/D	\$ 244.83	\$ 631,241.38
413	CHEVROLET	S-10	CAMIONETA	1GCCS144R627300	BLANCO	CF83285	CAMPECHE	SID	6565	30/08/2018	12	\$ 451,200.00	1742	S/D	\$ 244.83	\$ 451,513.83
414	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3D146X73N574804	ROJO	YZJ724	YUCATAN	SID	5702	12/05/2018	12	\$ 389,888.00	1822	S/D	\$ 122.41	\$ 389,960.41
415	NISSAN	MARCH	AUTO	SID	BLANCO	DJK7881	CAMPECHE	SID	4976	12/11/2017	12	\$ 421,391.88	2033	S/D	\$ 122.41	\$ 421,514.29
417	CHEVROLET	COMFORT	CAMIONETA	93CX9R03C146756	NEGRO	LVY001B	QUINTANA ROO	SID	5541	18/10/2018	12	\$ 436,560.85	1893	S/D	\$ 244.83	\$ 436,805.68
419	FORD	ECONLINE	CAMIONETA	1FMEE11H7RH427515	AZUL MARINO	DCZ7529	CAMPECHE	E1038	0409	05/12/2015	12	\$ 710,359.65	2741	\$ 2,664.00	\$ 244.83	\$ 713,266.48
420	FORD	RANGER	CAMIONETA	SID	ROJO	CF49197	CAMPECHE	E111593	S/D	10/02/2014	12	\$ 848,852.55	3275	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 849,735.38
421	NISSAN	DOBLE CABINA	CAMIONETA	2UTZ004188	VERDE	CF86448	CAMPECHE	SID	4878	12/11/2017	12	\$ 526,799.85	2033	S/D	\$ 244.83	\$ 526,984.68



MUNICIPIO DE TODOS
CARMÉN 2021-2024

SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO



422	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EBR158FK44799	ROJO	17208FB	CAMPECHE	35591	3766	26/07/2016	12	\$ 519,944.88	2508	SID	\$ 122.41	\$ 520,067.29
423	FORD	RANGER	CAMIONETA	84FD150D3X310763	NEGRO	CP9287	CAMPECHE	ECC27005	4741	12/10/2017	12	\$ 534,779.70	2064	SID	\$ 1,056.86	\$ 536,081.39
424	CHRYSLER	PICK UP	CAMIONETA	L1910646	BLANCO/AZUL	CP8682	CAMPECHE	SID	5447	24/12/2017	12	\$ 515,907.15	1891	SID	\$ 244.83	\$ 516,091.98
425	DODGE	PHANTOM	AUTO	SID	NEGRO	YJ05913	VERACRUZ	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 305,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 305,617.57
426	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDU03B10271682	ROJO MANZANA	DJ4449	CAMPECHE	SID	1873	10/03/2016	12	\$ 495,356.50	1912	SID	\$ 603.92	\$ 496,207.25
427	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	ROJO	DC3915	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2549	SID	\$ 122.41	\$ 487,077.97
428	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	3GCCE29K6V130349	VERDE	DHP2628	CAMPECHE	E14112	19825	27/02/2017	12	\$ 599,662.15	2291	SID	\$ 754.90	\$ 594,651.88
429	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1C4GPR4R7B108887	VERDE	5437YG	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3000	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
430	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G1JX44XSS113811	AZUL	XD4792	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 686,623.44	3000	SID	\$ 122.41	\$ 688,745.85
431	HONDA	CIVIC	AUTO	SID	BLANCO	DN8919	CAMPECHE	E73752	SID	07/08/2013	12	\$ 757,302.00	3652	SID	\$ 491.00	\$ 757,915.41
432	FIAT	POLO	AUTO	SID	AZUL	DYP2181	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 686,623.44	3000	SID	\$ 122.41	\$ 688,745.85
433	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ8S1S1C52538412	BLANCO	DJA3779	CAMPECHE	ECC2414	4523	05/09/2017	12	\$ 548,376.65	2101	SID	\$ 244.83	\$ 548,620.48
434	AUDI	A3	AUTO	WAUAF38P6A021489	ROJO	XCR341	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 686,623.44	3000	SID	\$ 122.41	\$ 688,745.85
435	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	1GNM902963	GRIS	YZM727	YUCATAN	E118653	SID	29/07/2014	12	\$ 670,782.84	3235	SID	\$ 638.00	\$ 671,543.25
436	MITSUBISHI	ECLIPSE	AUTO	4A3AX5G38WE104786	NEGRO	DN8380	CAMPECHE	E18182	45060	10/03/2016	12	\$ 545,502.32	2636	SID	\$ 730.40	\$ 547,355.13
437	NISSAN	PICK UP	CAMIONETA	1N6ND15S3HC389426	BLANCO	CP8247	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
438	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR15K7PA89047	NEGRO	CP7032	CAMPECHE	E28759	34998	30/05/2016	12	\$ 664,450.70	2664	SID	\$ 730.40	\$ 666,429.93
440	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDX1761WNA05538	AZUL	CP83209	CAMPECHE	ECC74995	11132	25/12/2019	12	\$ 306,362.30	1260	SID	\$ 1,689.80	\$ 308,196.93
441	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1GNM902963	PLATA BRILLANTE	W3A6941	TABASCO	SID	9892	21/02/2019	12	\$ 330,500.55	1355	SID	\$ 244.83	\$ 331,145.38
442	FORD	FIESTA	AUTO	96F8T1N079489265	AZUL MARINO	DH9579	CAMPECHE	ECC74006	10186	17/02/2019	12	\$ 281,550.36	1359	SID	\$ 844.90	\$ 282,517.67
443	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1307281	AZUL CLARO	DHF603	CAMPECHE	E9957	1476	05/02/2017	12	\$ 479,466.28	2513	SID	\$ 2,264.70	\$ 481,873.39
444	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1F051594CH4903	NEGRO	967TY	DISTRITO FEDERAL	EC09912	8334	19/04/2019	12	\$ 312,879.84	1510	SID	\$ 5,745.32	\$ 318,747.57
445	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EBR1515K338812	ROJO	DHP320	CAMPECHE	SID	2237	14/07/2017	12	\$ 446,496.96	2154	SID	\$ 122.41	\$ 446,619.37
446	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	SID	ROJO	YHC0131	VERACRUZ	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
447	CHRYSLER	CHRYSLER	AUTO	3C3D32655Y1309468	ROJO	4400WT	DISTRITO FEDERAL	E91637	SID	06/05/2014	12	\$ 688,211.16	3319	SID	\$ 638.00	\$ 688,971.57
448	NISSAN	LAGUNA 24 VAGNETA	CAMIONETA	6MSGD21037018	ROJO	CN9672	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 899,240.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 899,186.88
449	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	SID	AZUL	WFR332	TABASCO	E100728	SID	17/02/2014	12	\$ 704,394.60	3397	SID	\$ 1,275.00	\$ 705,792.01
450	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	SID	ROJO	YZT3271	YUCATAN	E96536	SID	15/01/2014	12	\$ 711,241.44	3430	SID	\$ 638.00	\$ 712,001.85
451	CHEVROLET	CHEVROLET PICKUP	CAMIONETA	SID	ROJO	CM8344	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 899,940.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 899,186.88
452	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1309155	AZUL	DHH1958	CAMPECHE	EQ235	1029	24/10/2016	12	\$ 501,064.20	2417	SID	\$ 122.41	\$ 501,186.61



MUNICIPIO DE TODOS
CARMÉN 2021-2024

SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO



453	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	SID	VERDE	MIU5276	ESTADO DE MEXICO	ECC49863	4888	04/11/2017	12	\$ 528,814.65	2041	\$ 1,509.80	\$ 244.83	\$ 530,569.28
454	CHRYSLER	NEONSE	AUTO	1B58S46C12D553954	BLANCO	DJA1497	CAMPECHE	ECC276949	11620	01/03/2020	12	\$ 247,206.68	1193	\$ 1,737.60	\$ 122.41	\$ 246,966.69
455	DODGE	STRATUS	AUTO	383D346X7X1611682	ROJO	LSA9349	ESTADO DE MEXICO	E124209	SID	10/10/2014	12	\$ 655,636.90	3162	\$ 1,275.00	\$ 122.41	\$ 657,034.21
456	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1524K553870	ROJO INTENSO	DGR3093	CAMPECHE	E100679	SID	24/02/2014	12	\$ 702,962.24	3030	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,702.65
457	NISSAN	TSURU	AUTO	38AMB1371612	AZUL	DMA1280	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
458	PEUGEOT	200	AUTO	SID	AZUL	DGN6474	CAMPECHE	E102181	SID	18/02/2014	12	\$ 684,377.68	3088	\$ 684.00	\$ 122.41	\$ 685,138.09
459	PEUGEOT	PARTNER	CAMIONETA	VFGG06A87J001376	BLANCO	VP26045	TABASCO	E103717	SID	05/04/2014	12	\$ 866,303.80	3350	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 866,186.63
460	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	SID	BLANCO	WZ49493	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
461	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	1B4HS28Y7F664741	ROJO	DHE8837	CAMPECHE	E150736	SID	04/08/2015	12	\$ 742,259.70	2894	\$ 665.00	\$ 244.83	\$ 743,169.53
462	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1524K553870	ROJO	3M48FA	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	SID	\$ 122.41	\$ 941,874.13
463	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE15X55523842	PLATA	DHF7083	CAMPECHE	SID	2051	01/03/2015	12	\$ 626,174.64	3020	SID	\$ 122.41	\$ 626,297.05
464	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	SID	BLANCO	DGY7751	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
465	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1524K553870	ROJO	DHZ7095	CAMPECHE	E63093CC	6026	11/07/2018	12	\$ 371,389.20	1762	\$ 4,322.16	\$ 122.41	\$ 375,833.77
466	NISSAN	TSURU	AUTO	2BL1374397	AZUL	432PNN	DISTRITO FEDERAL	ECC39688	4790	19/10/2017	12	\$ 426,371.40	2057	\$ 4,000.97	\$ 122.41	\$ 430,474.78
467	IBIZA	SEDAN	AUTO	VSSMK18L46R002064	ROJO	W9E2821	TABASCO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
468	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	14GVS9A3X2338854	ROJO	YK4M899	SINALOA	SID	SID	31/12/2010	12	\$ 1,177,186.65	4541	SID	\$ 244.83	\$ 1,177,434.48
469	FORD	F-250	CAMIONETA	1F1NF20F52E08747	GRIS	YK48142	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
470	FORD	MUSTANG	AUTO	SID	BLANCO	LXU8478	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
471	NISSAN	TSURU	AUTO	6LB1109899	AZUL	DHR5624	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	SID	\$ 122.41	\$ 941,874.13
472	HONDA	CRV	CAMIONETA	JHLR06486C403670	ROJO	MUF4745	ESTADO DE MEXICO	SID	SID	31/12/2010	12	\$ 1,177,186.65	4541	SID	\$ 244.83	\$ 1,177,434.48
473	HONDA	SEDAN	AUTO	1HGEJ8582YU900134	AZUL	DHM6736	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
474	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMYU0E31UB25297	VERDE	454NXY	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2009	12	\$ 1,271,832.40	4906	SID	\$ 244.83	\$ 1,272,097.23
475	FORD	ECO SPORT	CAMIONETA	9BFT33F54657105	VERDE	YZ44518	YUCATAN	E032775	3982	27/08/2016	12	\$ 641,374.55	2475	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 642,347.78
476	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1524K553870	ROJO INTENSO	DHG7833	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
477	MAZDA	TIPO 3	AUTO	SID	NEGRO	DZ49851	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1819	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
478	NISSAN	MAXIMA	AUTO	JN1CA21DXT157094	NEGRO	889NVA	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
479	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	PLATA	EAB1438	CHIHUAHUA	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,278.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
480	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1BDAB4V016488	BLANCO	DHR8895	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
481	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	VERDE	DCC3464	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 601,694.45	2349	SID	\$ 244.83	\$ 601,939.28
482	DODGE	STRATUS	AUTO	383D246X3W7262685	BLANCO	WLV7769	TABASCO	SID	SID	31/12/2012	12	\$ 790,083.84	3810	SID	\$ 122.41	\$ 790,206.25



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMÉN 2021-2024



483	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1110667104	AZUL ELECTRICO	DHG6863	SI	SI	17938	26/02/2015	12	\$ 627,004.56	3024	SI	\$ 122.41	\$ 627,126.97
484	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	1FHEU71ZLBR8309	NEGRO	SI	SI	SI	SI	31/12/2014	12	\$ 796,279.30	3080	SI	\$ 244.83	\$ 796,524.13
485	FORD	CONTOUR	AUTO	1FALR635TK12922	ROJO	DHS1834	CAMPECHE	SI	SI	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SI	\$ 122.41	\$ 714,476.05
486	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	263HD5658W4207648	VERDE	420TGN	DISTRITO FEDERAL	SI	SI	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SI	\$ 122.41	\$ 714,476.05
487	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SI	BLANCO	DG5623	CAMPECHE	E9732	SI	08/02/2014	12	\$ 706,261.92	3406	\$ 3,699.00	\$ 122.41	\$ 710,083.33
488	FORD	IKON	AUTO	SI	AZUL	DHT1181	CAMPECHE	SI	34893	25/12/2015	12	\$ 564,138.12	2721	SI	\$ 122.41	\$ 564,260.53
489	HYUNDAI	ATOS	AUTO	SI	BLANCO	YZF4144	YUCATAN	SI	SI	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3090	SI	\$ 122.41	\$ 636,745.85
490	NISSAN	PLATINA	AUTO	AF10KL17378	GRIS	DFB6688	CAMPECHE	SI	SI	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SI	\$ 122.41	\$ 714,476.05
491	NISSAN	PLATINA	AUTO	1M4AL21EX6C164664	GRIS	LUFR810	QUINTANA ROO	E4676	7474	14/12/2015	12	\$ 566,420.40	2732	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 567,243.81
492	FORD	COURIER	CAMIONETA	9BF8T32N6Z7039283	NEGRO	CRZ281	CAMPECHE	E019600	36134	02/04/2016	12	\$ 679,497.00	2622	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 680,472.23
493	RENAULT	CLIO	AUTO	3BNB81J65L300177	GRIS	MAJ9478	ESTADO DE MEXICO	ECC22643	2427	10/02/2017	12	\$ 469,963.16	2219	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 469,866.47
494	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB91539K354365	ROJO	X	CAMPECHE	SI	SI	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SI	\$ 122.41	\$ 714,476.05
495	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3C1SF242ZYS130910	ROJO	DHG3138	CAMPECHE	SI	36788	07/05/2016	12	\$ 536,335.80	2587	SI	\$ 122.41	\$ 536,458.21
496	NISSAN	PICK-UP	CAMIONETA	2U7Z000066	AZUL	CN65913	CAMPECHE	E000825	30297	04/07/2016	12	\$ 653,377.45	2529	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 656,352.68
497	FORD	COURIER	CAMIONETA	9BF732N117906540	BLANCO	CP25848	CAMPECHE	SI	2813	17/08/2016	12	\$ 659,786.40	2546	SI	\$ 244.83	\$ 660,031.21
498	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	9BFUT35F769736562	CAFÉ	DFU1506	CAMPECHE	SI	SI	31/12/2014	12	\$ 796,279.30	3080	SI	\$ 244.83	\$ 796,524.13
499	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDX03E010271906	ROJO	YGR3125	VERACRUZ	SI	3567	10/02/2016	12	\$ 683,377.90	2636	SI	\$ 244.83	\$ 683,772.73
500	FORD	TOPAZ	AUTO	SI	VERDE	ZAF6346	YUCATAN	SI	SI	31/12/2016	12	\$ 486,956.56	2349	SI	\$ 122.41	\$ 487,079.97
501	AUDI	Q7	AUTO	SI	GRIS	YZL2987	YUCATAN	SI	SI	26/10/2015	12	\$ 576,171.96	2779	SI	\$ 122.41	\$ 576,294.37
502	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWCC05X02T139414	AZUL/BLANCO	DHP3688	CAMPECHE	SI	1253	22/12/2016	12	\$ 468,822.88	2358	SI	\$ 122.41	\$ 468,945.29
503	PEUGEOT	206	AUTO	VF3ZCKFW14W056783	GRIS	DHR1214	CAMPECHE	E23269	1404	24/04/2017	12	\$ 463,302.84	2235	\$ 1,599.80	\$ 122.41	\$ 464,935.05
504	DINA	CHASSI CABINA	CAMIONETA	0331289C0	BLANCO	CP50973	CAMPECHE	E031000	3147	11/08/2016	12	\$ 645,527.15	2491	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 646,497.38
505	NISSAN	TSURU	AUTO	SI	ROJO/BLANCO	1148FB	CAMPECHE	SI	SI	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SI	\$ 122.41	\$ 563,015.65
506	DODGE	GRAN CARAVAN	CAMIONETA	1B8FP54L2TB24179	NEGRO	YFR3317	VERACRUZ	SI	SI	31/12/2015	12	\$ 709,616.55	2715	SI	\$ 244.83	\$ 709,861.38
507	PONTIAC	GRAN PRIX	AUTO	2G2WR5240H124717	BLANCO	SI	SI	SI	SI	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SI	\$ 122.41	\$ 563,015.65
508	MINICOOPER	TWINAM	AUTO	VMWRC31063TB71322	VERDE	DHG6366	CAMPECHE	SI	SI	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3080	SI	\$ 122.41	\$ 636,745.85
509	FORD	FOCUS	AUTO	SI	NEGRO	MRF6118	ESTADO DE MEXICO	E3140	SI	03/12/2015	12	\$ 568,702.68	2743	\$ 4,066.00	\$ 122.41	\$ 572,891.09
510	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH01S74L100508	BLANCO	DHG7684	CAMPECHE	SI	3302	08/04/2016	12	\$ 542,352.72	2616	SI	\$ 122.41	\$ 542,475.13
511	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH01S16L221460	BLANCO POLAR	DHT1106	CAMPECHE	E11008	*	08/11/2015	12	\$ 574,304.64	2770	\$ 3,845.00	\$ 122.41	\$ 578,072.05
512	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	SI	ROJO	DGH4117	CAMPECHE	SI	SI	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3080	SI	\$ 122.41	\$ 636,745.85



513	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	MORADO	DHA8915	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	\$ 244.83	\$ 703,861.38
514	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAV81339844	BLANCO	DHNS202	CAMPECHE	E22887	2754	08/02/2017	12	\$ 460,813.08	2223	\$ 122.41	\$ 460,822.74
515	FORD	CONTOUR	AUTO	1FA8P13P8X1197783	MOJA METALICO	DHR3709	CAMPECHE	SID	6931	12/02/2017	12	\$ 478,093.93	2306	\$ 122.41	\$ 478,156.33
516	DOOGEE	RAM	CAMIONETA	RMS59776	ROJO	CM92192	CAMPECHE	E71940	SID	12/02/2013	12	\$ 945,330.75	3647	\$ 244.83	\$ 945,575.58
517	PEUGEOT	208 XR	AUTO	VF5ZAN6A33W046937	AMARILLO	DHNT049	CAMPECHE	E12594	3356	05/02/2016	12	\$ 555,423.96	2679	\$ 730.40	\$ 556,276.77
518	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ78Y4RC123135	VERDE	DHF6384	CAMPECHE	E8969	3593	17/02/2016	12	\$ 695,207.60	2698	\$ 244.83	\$ 700,182.81
519	MAZDA	PICKUP	CAMIONETA	4FDR1X70RTM97764	NEGRO	CF29423	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3000	\$ 244.83	\$ 798,524.13
520	FORD	GRAND MARQUIS	AUTO	SID	BLANCO	DFR4811	CAMPECHE	145568	SID	04/04/2007	12	\$ 1,225,376.88	5908	\$ 122.41	\$ 1,225,679.29
521	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ78YXT231279	NEGRO	VVF5873	TABASCO	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3000	\$ 244.83	\$ 798,524.13
522	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1310031	GRIS ALUMINIO	DHG6359	CAMPECHE	E140799	SID	08/08/2015	12	\$ 586,960.92	2831	\$ 122.41	\$ 587,748.33
523	NISSAN	ALTIMA	AUTO	1N8BJ1D35C180811	PLATA	DGF6875	CAMPECHE	SID	2510	11/02/2016	12	\$ 535,505.88	2583	\$ 122.41	\$ 536,628.29
524	TOYOTA	RAV4	CAMIONETA	JTEGD20V94002026	PLATA	DHP3772	CAMPECHE	E00577	33586	28/08/2016	12	\$ 666,993.55	2535	\$ 244.83	\$ 667,908.78
525	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMZ65140XBCA1838	BLANCO	XVH4341	TLXCALA	E022370	1249	07/08/2016	12	\$ 662,379.90	2556	\$ 4,236.32	\$ 666,861.05
526	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA5141TBC16428	CAFE	DHG5586	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3000	\$ 244.83	\$ 798,524.13
527	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SE433W6207671	OPALO	DHF9786	CAMPECHE	E127073	60979	02/11/2014	12	\$ 650,864.76	3139	\$ 122.41	\$ 650,987.17
528	TOYOTA	CAMRY	AUTO	4T1BE46K71U058012	PLATA GRIS	DHR4015	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3090	\$ 122.41	\$ 638,745.85
529	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	ST530114	VERDE	DHF9866	CAMPECHE	SID	13519	08/02/2016	12	\$ 510,408.28	2463	\$ 122.41	\$ 510,738.69
530	DOOGEE	STRATUS	AUTO	1B5BL48X66N271053	PLATA	SID	SID	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,476.05
531	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1C4GP64L26P20145	ROJO	ZAC9890	YUCATAN	SID	3844	16/02/2016	12	\$ 644,225.40	2466	\$ 244.83	\$ 644,702.31
532	BMW	X5	AUTO	WBMAF51031M21131	PLATA	4BZQL	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,476.05
533	FORD	FIESTA	AUTO	SID	NEGRO	DGR3811	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 686,623.44	3090	\$ 122.41	\$ 686,745.85
534	FORD	CONTOUR	AUTO	3FAP86534Y1005763	GRIS	YGP4357	VERACRUZ	E30578	SID	28/02/2016	12	\$ 525,546.84	2555	\$ 730.40	\$ 526,399.65
535	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	3GCEC26X5NM120008	GRIS	GPX8143	GUANAJUATO	SID	33604	18/02/2016	12	\$ 690,908.40	2606	\$ 244.83	\$ 691,153.23
536	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMRU17AYL81726	NEGRO	DF8431	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	\$ 244.83	\$ 703,861.38
537	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9B9VZZ377W1006371	AZUL	YWM25A	YUCATAN	ECC75447	5347	13/12/2019	12	\$ 263,499.60	1272	\$ 844.90	\$ 264,466.91
538	FORD	F-150	CAMIONETA	SID	NEGRO	OV08833	CHAPAS	E015433	0876	10/03/2016	12	\$ 686,462.05	2645	\$ 700.40	\$ 686,437.28
539	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1H0005440	AZUL POLAR	DHG7714	CAMPECHE	E2359	SID	14/11/2015	12	\$ 572,644.80	2762	\$ 701.00	\$ 573,468.21
540	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	SID	DORADO	MK4J660	ESTADO DE MEXICO	SID	2752	12/12/2016	12	\$ 613,622.10	2938	\$ 244.83	\$ 613,866.93
541	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11P0031591	AZUL MARINO	WFL7606	TABASCO	E000833	3552	08/07/2016	12	\$ 521,887.00	2527	\$ 730.40	\$ 521,738.81
542	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	T2H05842	AZUL	DF48317	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,476.05



543	HONDA	CIVIC	AUTO	1HGM228A900062	ROJO	DHT8415	CAMPECHE	E29885	S/D	27/04/2016	12	\$ 538,410.69	2597	\$ 584.32	\$ 122.41	\$ 530,117.31
544	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	S/D	ROJO	DGS6889	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
545	DODGE	NEON	AUTO	1BSES27C0S575501	ROJO	XE18425	TAMAULIPAS	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
546	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	3WV1601HMSM05285	NEGRO	DHT8403	CAMPECHE	S/D	36566	21/02/2016	12	\$ 552,394.28	2663	S/D	\$ 122.41	\$ 552,271.89
547	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	S/D	BLANCO	DGR3943	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
548	FORD	RANGER	AUTO	S/D	BLANCO	MBW3284	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
549	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G1JX544SS120086	BLANCO	DDY9014	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
550	DODGE	CARAVAN	CAMIONETA	1B4GH44R0S4632074	VERDE	DHN9208	CAMPECHE	E145480	S/D	02/02/2015	12	\$ 796,638.60	2998	\$ 1,994.00	\$ 244.83	\$ 798,774.43
551	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	ROJO	DGG1819	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
552	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	1G1LC1248VW138726	NEGRO	DGP7536	CAMPECHE	S/D	2676	16/08/2016	12	\$ 528,036.60	2547	S/D	\$ 122.41	\$ 528,159.01
553	CHRYSLER	300	AUTO	S/D	GRIS	MGE2158	ESTADO DE MEXICO	S/D	30280	22/08/2016	12	\$ 526,791.72	2541	S/D	\$ 122.41	\$ 526,914.13
554	FORD	KA	AUTO	S/D	ROJO	WSD5871	TABASCO	E107316	S/D	28/04/2014	12	\$ 689,871.00	3327	S/D	\$ 122.41	\$ 689,993.41
555	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31537K321795	ROJO	X	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
556	FORD	F-150	CAMIONETA	S/D	BLANCO	WL38753	TAMAULIPAS	S/D	2187	01/02/2015	12	\$ 789,960.10	3048	S/D	\$ 244.83	\$ 790,204.93
557	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FT8853WL199417	NEGRO	DGP9447	CAMPECHE	E092826	0032	22/09/2016	12	\$ 634,629.45	2449	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 635,604.68
558	DODGE	VOYAGER	CAMIONETA	1P4GP44QWB704059	AZUL MARINO	DGR3984	CAMPECHE	E07604	S/D	26/01/2013	12	\$ 981,121.05	3785	\$ 1,228.00	\$ 244.83	\$ 982,593.88
559	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	S/D	BLANCO	DGY2014	CAMPECHE	E88583	S/D	15/02/2014	12	\$ 881,011.95	3399	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 881,894.78
560	DODGE	RAM 350	CAMIONETA	S/D	BLANCO	MT34485	MICHOCAN	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
561	NISSAN	PICK UP	CAMIONETA	3N0DD25159027026	BLANCO	V57282	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
562	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1NE32816168840	AZUL	DHW2560	CAMPECHE	E019223	S/D	06/09/2016	12	\$ 536,545.28	2586	\$ 1,022.56	\$ 122.41	\$ 537,648.25
563	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDX1762VKC72834	ROJO VINO	CP25792	CAMPECHE	E01138	32914	22/01/2016	12	\$ 697,910.85	2693	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 698,886.08
564	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1NE52M9W6110	BLANCO	ZMA4839	X	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
565	CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	2C0BJ13C3Y094431	VERDE	DHN8514	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
566	SEAT	IBIZA	AUTO	VSSEK0619FR08099	ROJO	DHY9582	CAMPECHE	E027980	11203	28/12/2019	12	\$ 260,387.40	1257	\$ 6,590.22	\$ 122.41	\$ 266,998.11
567	FORD	GRAN MARQUIS	AUTO	S/D	ROJO	XCW7591	TAMAULIPAS	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	S/D	\$ 122.41	\$ 941,874.13
568	NISSAN	TSURU	AUTO	ORLB1212219851082	AZUL	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
569	CHRYSLER	JEEP PICK-UP	CAMIONETA	1JTHX8310HT008950	NEGRO	CN82707	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
570	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	S/D	ROJO	DQW2331	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
571	DODGE	STRATUS	AUTO	S/D	AZUL	DHA2150	CAMPECHE	E011243	S/D	03/04/2016	12	\$ 543,390.12	2621	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 544,202.93
572	CHEVROLET	S-10	CAMIONETA	1GCCS51948WV231129	ROJO	XW37048	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13



573	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF2166S117836	AZUL	NER220	ESTADO DE MEXICO	E6686CC	5707	15/05/2018	12	\$ 383,215.56	1849	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 384,436.13
574	PONTIAC	GRAND PRIX	AUTO	1G2WPE2K7UF23884	ROJO	DH11447	CAMPECHE	E16628	S/D	07/03/2016	12	\$ 546,992.08	2648	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 548,844.89
575	MERCURY	SABLE	AUTO	1MELM65L8R14618686	CREMA	WFP3896	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
576	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB15396334627	ROJO	DHP1422	CAMPECHE	S/D	3378	08/11/2014	12	\$ 649,412.40	3132	S/D	\$ 122.41	\$ 649,534.81
577	FORD	RANGER	CAMIONETA	8AFD150D0205267527	BLANCO/MARILLO	CP22899	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
578	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF21X255128574	AZUL BRILLANTE	DH65887	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
579	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF161X765107465	DORADO	WPR9801	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
580	CHEVROLET	3500	CAMIONETA	3GBK34G7M117345	AMARILLO	RG48730	NUEVO LEON	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3090	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
581	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1ZT58N87F134024	BLANCO	DRN6540	CHAPAS	E84106	S/D	15/12/2013	12	\$ 717,679.32	3461	\$ 614.00	\$ 122.41	\$ 718,409.73
582	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	S/D	GRIS	282VCS	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 893,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
583	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	1HPM600225	VERDE	YZX5269	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
584	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	S/D	DORADO	DGV6466	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
585	FORD	F-150	CAMIONETA	S/D	AZUL	CM2860	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 893,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
586	FORD	EXPLORES	CAMIONETA	1FMUJ32X1MUD39197	DORADO	TUA5640	PUEBLA	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 893,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
587	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA51438A12444	AZUL	DHR3662	CAMPECHE	S/D	33957	05/02/2016	12	\$ 684,279.95	2679	S/D	\$ 244.83	\$ 684,524.78
588	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	S/D	BLANCO	DRU7232	CHAPAS	E7820	S/D	13/01/2016	12	\$ 700,245.00	2702	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 701,220.23
589	FORD	FIESTA	AUTO	98F8T08N338031237	NEGRO	DHU1343	CAMPECHE	E2601	S/D	22/11/2015	12	\$ 570,984.96	2754	\$ 1,052.00	\$ 122.41	\$ 572,159.37
590	NISSAN	X-TRAIL	CAMIONETA	S/D	DORADO	DC22654	CAMPECHE	E2683	S/D	01/12/2015	12	\$ 711,307.05	2745	\$ 701.00	\$ 244.83	\$ 712,342.88
591	FORD	KA	AUTO	98F8T18N417506042	ROJO CON NEGRO	DHE5942	CAMPECHE	E039915	0285	08/02/2016	12	\$ 511,023.24	2465	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 511,876.05
592	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF24221S144886	DORADO	992MAE	DISTRITO FEDERAL	S/D	2519	17/05/2016	12	\$ 534,261.00	2577	S/D	\$ 122.41	\$ 534,383.41
593	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	1GNCS13W6T2951394	VERDE	YAV9708	VERACRUZ	E080947	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	\$ 1,228.00	\$ 244.83	\$ 705,089.38
594	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMUJ32X1NMD03074	GRIS	DOV9910	CAMPECHE	E82296	S/D	28/07/2013	12	\$ 939,400.65	3601	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 939,259.48
595	HONDA	CIVIC	AUTO	1HGEJ866X1J01871	NEGRO	ZAA3461	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3090	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
596	PONTIAC	GRAND PRIX	AUTO	S/D	PLATA	DFU3868	CAMPECHE	E4696	S/D	18/12/2015	12	\$ 565,590.48	2728	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 566,413.89
597	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	S/D	ROJO	DCX719	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 893,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
598	CHEVROLET	PICK-UP	CAMIONETA	S/D	DORADO	CR7565	CAMPECHE	E71486	S/D	10/05/2013	12	\$ 953,889.30	3680	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 954,748.13
599	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMZA510WBDA0485	AZUL	DC61609	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
600	FORD	ESCORT	AUTO	S/D	BLANCO	DCR9097	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
601	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WVZV09M4M101394	BLANCO	LXL5974	ESTADO DE MEXICO	E022376	3012	09/05/2016	12	\$ 535,920.84	2585	\$ 1,460.80	\$ 122.41	\$ 537,504.05
602	PEUGEOT	SEDAN	AUTO	VF31GN6A97J002981	BLANCO	VP03789	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65



603	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO BURDEOS	DOR180	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,624.41	3090	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
604	CHEVROLET	CORSA	AUTO	ROJO	DGP7620	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 569,015.65
605	CHRYSLER	NEON	AUTO	NEGRO	TRN1574	PUEBLA	E74208	S/D	27/02/2013	12	\$ 750,390.28	3663	\$ 614.00	\$ 122.41	\$ 760,326.69
606	FORD	F-150	CAMIONETA	BLANCO	CP13160	CAMPECHE	E60373	S/D	16/02/2013	12	\$ 303,390.15	3611	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 306,632.96
607	CHRYSLER	DAKOTA	CAMIONETA	VERDE	CP32866	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,392.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 899,166.66
608	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	AZUL AMATISTA	DOG61009	CAMPECHE	E7612	0442	10/02/2016	12	\$ 560,816.44	2705	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 561,671.25
609	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	ROJO	YZB4203	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 799,279.30	3090	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
610	DODGE	LIMITED	AUTO	MORADO	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 569,015.65
611	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	ROJO	DHA9157	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1894	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
612	FORD	RANGER	CAMIONETA	CAFE	CNB433	CAMPECHE	E09003	0576	08/01/2016	12	\$ 701,282.40	2706	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 702,257.63
613	FORD	F-150	CAMIONETA	BLANCO	CNB5558	CAMPECHE	E70757	S/D	20/02/2013	12	\$ 951,295.80	3670	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 953,154.63
614	CHRYSLER	PICK UP	CAMIONETA	ROJO	CN8242	CAMPECHE	E126917	S/D	28/10/2014	12	\$ 814,877.70	3144	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 815,760.53
615	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHS7566	CAMPECHE	E6724	0594	09/01/2016	12	\$ 561,025.92	2706	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 561,878.73
616	FORD	FIESTA	AUTO	GRIS	DFN3161	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,935.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
617	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	BLANCO	DHF884	CAMPECHE	E4887	S/D	15/12/2015	12	\$ 562,312.92	2731	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 567,036.33
618	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	Z3Y3V	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,303.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,426.05
619	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	GRIS	DHP2139	CAMPECHE	S/D	1464	14/10/2016	12	\$ 503,139.00	2427	S/D	\$ 122.41	\$ 509,261.41
620	CHRYSLER	D250	CAMIONETA	AZUL	CN6275	CAMPECHE	E12474	S/D	13/10/2014	12	\$ 816,767.95	3159	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 819,650.78
621	FORD	MUSTANG	AUTO	BLANCO	DHG5286	CAMPECHE	E08988	S/D	17/02/2016	12	\$ 559,366.08	2698	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 562,168.89
622	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	BLANCO	DJA7975	CAMPECHE	S/D	S/D	31/02/2016	12	\$ 646,375.00	2502	S/D	\$ 244.83	\$ 646,619.83
623	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	ROJO	YZA4071	YUCATAN	S/D	3598	12/02/2016	12	\$ 547,554.68	2643	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 548,715.09
624	VOLVO	S40	AUTO	NEGRO	479PG	DISTRITO FEDERAL	E109796	S/D	03/10/2014	12	\$ 697,069.16	3169	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 697,849.57
625	FORD	F-350	CAMIONETA	BLANCO	CN0073	CAMPECHE	E08396	S/D	19/01/2016	12	\$ 696,886.90	2696	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 699,664.13
626	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	VERDE	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 569,015.65
627	FORD	KA	AUTO	BLANCO	DON957	CAMPECHE	S/D	S/D	31/02/2015	12	\$ 594,637.68	2808	S/D	\$ 122.41	\$ 596,760.09
628	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	GRIS	DJA285	CAMPECHE	S/D	4746	16/10/2017	12	\$ 426,993.84	2000	\$ 4,378.42	\$ 122.41	\$ 431,494.67
629	CHEVROLET	MATIZ	AUTO	PLATA BRILANTE	DJK1103	CAMPECHE	S/D	3303	05/02/2017	12	\$ 454,368.68	2193	S/D	\$ 122.41	\$ 454,711.09
630	HONDA	FIT	AUTO	GRIS	ZA765	YUCATAN	E10517	3083	30/03/2017	12	\$ 464,499.84	2260	\$ 1,338.82	\$ 122.41	\$ 469,971.07
631	CHEVROLET	PONTAC	AUTO	TURQUESA	DON1400	CAMPECHE	E124885	S/D	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 653,247.61
632	CHEVROLET	EXPRESS	CAMIONETA	AUTO	DOX8445	CAMPECHE	S/D	2904	09/02/2017	12	\$ 575,238.30	2220	S/D	\$ 244.83	\$ 576,483.13



634	FORD	VIENA	AUTO	SID	GRIS	DOM561	CAMPECHE	E88183	S/D	28/02/2014	12	\$ 700,113.32	3336	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 702,872.73
635	DODGE	STRATUS	AUTO	WZ72988	GRIS	DOY6832	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 716,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 716,476.05
637	NISSAN	TSURU	AUTO	3NHEB150W431343	GRIS	DHY9215	CAMPECHE	S/D	2712	09/04/2017	12	\$ 466,415.04	2250	S/D	\$ 122.41	\$ 466,537.45
638	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	SID	ROJO	18379FA	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
639	FORD	350 REDILA	CAMIONETA	SID	BLANCO	CN65314	CAMPECHE	E120157	S/D	19/08/2014	12	\$ 833,082.20	3214	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 833,915.03
640	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR14ATPA26024	ROJO	CF45491	CAMPECHE	ECC278147	S/D	28/02/2020	12	\$ 278,023.20	1074	\$ 3,040.80	\$ 244.83	\$ 281,308.83
641	NISSAN	REDILA	CAMIONETA	3NCD055XX0033900	ROJO	CF92285	CAMPECHE	S/D	1282	28/02/2020	12	\$ 277,763.85	1073	S/D	\$ 244.83	\$ 278,008.68
642	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4G26S83C280386	GRIS	DGP7672	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
643	DODGE	STRATUS	AUTO	SID	GRIS	DG14476	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 636,745.85
644	FORD	IKON	AUTO	3FAP0AB34M110033	ROJO	WSK7795	TABASCO	E8381CC	6710	14/08/2018	12	\$ 357,993.00	1727	\$ 5,442.72	\$ 122.41	\$ 363,435.72
645	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	88WCC0530T153873	AMARILLO	DJA7629	CAMPECHE	S/D	9273	19/08/2019	12	\$ 300,223.56	1448	S/D	\$ 122.41	\$ 300,345.97
646	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB134012	ROJO	DHP434	CAMPECHE	E120158	S/D	19/08/2014	12	\$ 666,425.76	3214	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 667,163.77
647	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1FR0009391	AZUL	YZB2572	YUCATAN	ECC56088	9478	30/10/2018	12	\$ 361,759.64	1895	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 363,360.44
648	FORD	F-150	CAMIONETA	3FTDF17Z21MA10170	VERDE	CF80784	CAMPECHE	E11361	S/D	29/10/2015	12	\$ 715,955.60	2778	\$ 701.00	\$ 244.83	\$ 720,901.43
649	NISSAN	TSURU	AUTO	SID	GRIS	YZR1107	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
650	FORD	F-150	CAMIONETA	SID	AMARILLO	CNR1234	CAMPECHE	S/D	2388	17/04/2017	12	\$ 590,944.00	2242	S/D	\$ 244.83	\$ 591,188.83
651	FORD	FIESTA	AUTO	WFO05T08812104716	ROJO	DG33371	CAMPECHE	E110375	S/D	31/02/2014	12	\$ 683,024.16	3204	\$ 893.00	\$ 122.41	\$ 684,039.57
652	FORD	EUROSTAR	CAMIONETA	1FNCA11U6L2A32803	ROJO	533WYJ	CAMPECHE	E010443	S/D	31/01/2016	12	\$ 695,576.70	2684	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 696,551.93
653	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	3GCEC30L1KM141382	AZUL Y BLANCO	YF4Z290	YUCATAN	E084683	0554	28/10/2016	12	\$ 625,811.55	2415	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 626,786.78
654	DODGE	350	CAMION'S TON Y MEDIA	SID	BLANCO	CM10418	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 1,071,336.46	3445	S/D	\$ 367.24	\$ 1,071,897.70
655	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	SID	ROJO	ZM4651	YUCATAN	E8522	S/D	30/01/2014	12	\$ 706,129.24	3415	\$ 1,275.00	\$ 122.41	\$ 707,526.65
656	CHRYSLER	PLYMOUTH	CAMIONETA	2P4GH2539R551528	BLANCO	WFC4090	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
657	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GW48S5C2A3512	NEGRO	DGR3089	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
658	CHRYSLER	LYX	AUTO	1C4GR4L1TB381108	VERDE	TUW9622	PUEBLA	E97523	S/D	24/02/2014	12	\$ 702,942.24	3300	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,702.65
659	TOYOTA	TACOMA	AUTO	SID	ROJO	CN55595	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 636,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 636,745.85
660	FORD	IKON	AUTO	SID	BLANCO	DGGA061	CAMPECHE	E124884	S/D	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 652,247.61
661	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	RL193219	VERDE	DC25249	CAMPECHE	E118658	S/D	14/08/2014	12	\$ 834,328.95	3219	\$ 1,594.00	\$ 244.83	\$ 836,167.78
662	CHEVROLET	PONTIAC	AUTO	KL2J51648B271625	GRIS	4F7YTB	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,115.65
663	GMC	MERIVA	AUTO	9XCXET5905C125821	ROJO	DGW1217	CAMPECHE	E124883	S/D	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 652,247.61
664	HYUNDAI	TERMAHAL	CAMIONETA	SID	BLANCO	KY17112	ESTADO DE MEXICO	E82182	S/D	01/12/2013	12	\$ 900,722.55	3475	S/D	\$ 244.83	\$ 900,967.38



665	NISSAN	TSURU	AUTO	0LB123843	ROJO	DOM4835	CAMPECHE	E98308	S/D	20/10/2013	12	\$ 720,302.20	3517	\$ 3,560.00	\$ 122.41	\$ 739,974.61
666	FORD	IKON	AUTO	3FA8P06842M121019	NEGRO	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,935.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
667	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	S/D	ROJO	DGR8714	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2012	12	\$ 987,604.80	3810	S/D	\$ 244.83	\$ 987,849.63
668	HONDA	ACCORD	AUTO	S/D	DORADO	DGA3180	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,628.44	3000	S/D	\$ 122.41	\$ 638,750.85
669	CHEVROLET	TRACKER	AUTO	8AG116AJ75R20623	PLATA METÁLICO	DH85278	CAMPECHE	19648	33566	25/02/2016	12	\$ 538,825.56	2599	S/D	\$ 122.41	\$ 538,947.97
670	NISSAN	PLATINA	AUTO	SIN REGISTRO	GRIS	ZMA1180	YUCATAN	ECC25166	3941	02/02/2017	12	\$ 461,643.00	2227	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 462,397.91
671	VOLKSWAGEN	CARIBE	AUTO	17C0183232	VERDE	DH82221	CAMPECHE	E77414	S/D	09/08/2013	12	\$ 744,250.76	3599	\$ 1,105.00	\$ 122.41	\$ 746,458.17
672	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11N0025387	ROJO/GRIS MA	DH26199	CAMPECHE	E6787CC	7193	25/02/2019	20	\$ 323,876.28	1563	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 324,843.99
673	FORD	CONTOUR	AUTO	S/D	VERDE	DG6387	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2012	12	\$ 790,083.84	3810	S/D	\$ 122.41	\$ 790,206.25
674	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	AZUL MARINO	DGR2786	CAMPECHE	E101752	S/D	25/02/2014	12	\$ 702,724.76	3389	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,495.17
675	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	ROJO	DHCR617	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
676	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE5X57S113389	GRIS	560UPJ	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
677	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5JC4HW6S135584	GRIS	27MKJ	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
678	CHEVROLET	PICK-UP	CAMIONETA	S/D	VERDE	DN6088	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2009	12	\$ 1,271,832.40	4006	S/D	\$ 244.83	\$ 1,272,097.23
679	VOLKSWAGEN	BEEBLE	AUTO	3WV2V21C15M14702	VERDE	YFX6813	VERACRUZ	E123963	S/D	01/10/2014	12	\$ 657,504.12	3171	\$ 893.00	\$ 122.41	\$ 658,515.53
680	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	S/D	BLANCO	DGG6851	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
681	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11U0411728	NEGRO	DHR1914	CAMPECHE	E123289	S/D	28/08/2014	12	\$ 658,326.56	3174	\$ 3,699.00	\$ 122.41	\$ 662,047.97
682	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	T201420	ROJO	DFE5266	CAMPECHE	S/D	12351	13/01/2015	12	\$ 635,926.70	3067	S/D	\$ 122.41	\$ 636,048.61
683	VOLKSWAGEN	CARIBE	AUTO	S/D	AZUL	WFB7864	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
684	FORD	RANGER PICK UP	CAMIONETA	-1FCR1H79J968274	ROJO	CM6331	CAMPECHE	E98871	S/D	06/10/2013	12	\$ 915,246.15	3531	\$ 921.00	\$ 244.83	\$ 916,411.98
685	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	ROJO/AZUL	DGW9877	CAMPECHE	E101082	S/D	25/02/2014	12	\$ 702,724.76	3399	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,495.17
686	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	S/D	BLANCO	DGP653	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
687	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3WVZZ113SM025206	BLANCO	WFM5330	TABASCO	S/D	2108	16/03/2017	12	\$ 471,394.56	2274	S/D	\$ 122.41	\$ 471,516.97
688	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	S/D	DORADO	DGP7118	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
689	DODGE	LEBARON	AUTO	S/D	BLANCO	WRB1589	TABASCO	E122820	16833	07/10/2014	12	\$ 666,259.24	3165	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 667,018.65
690	DODGE	STRATUS	AUTO	383D346X9T201160	ROJO	DGP2675	CAMPECHE	E103022	S/D	13/03/2014	12	\$ 699,415.08	3373	\$ 1,275.00	\$ 122.41	\$ 700,812.49
691	CHRYSLER	ATOS	AUTO	KMHA051G32U270145	GRIS ORO/GRIS	DHH2880	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2019	12	\$ 259,764.96	1254	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 260,523.37
692	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	383DJA46XVT283560	MIEL	DHG7586	CAMPECHE	S/D	2552	24/10/2014	12	\$ 652,732.08	3148	S/D	\$ 122.41	\$ 653,854.49
693	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	3C3D26565WT284324	BLANCO	DHH2702	CAMPECHE	S/D	1309	04/02/2015	12	\$ 631,361.64	3045	S/D	\$ 122.41	\$ 631,484.05
694	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	S/D	ROJO	DGN8448	CAMPECHE	S/D	0451	23/08/2016	12	\$ 507,486.08	2448	S/D	\$ 122.41	\$ 507,618.49



695	DODGE	STRATUS	AUTO	GRIS	SID	SID	SID	31/12/2011	12	\$ 866,021.52	4176	SID	\$ 122.41	\$ 866,143.93
696	CHRYSLER	RAM 1500	CAMIONETA	PLATEADO	CF51171	CAPEPECHE	E19928	30/03/2017	12	\$ 585,612.30	2260	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 586,367.23
697	HONDA	ODYSSEY	CAMIONETA	VERDE	DG83941	CAPEPECHE	SID	31/12/2011	12	\$ 1,082,536.90	4176	SID	\$ 244.83	\$ 1,082,771.73
698	CHEVROLET	CUTTLAS	AUTO	AZUL	ZAL5159	YUCATAN	SID	31/12/2011	12	\$ 866,021.52	4176	SID	\$ 122.41	\$ 866,143.93
699	DODGE	NEON	AUTO	VERDE	YZX0973	YUCATAN	E101091	25/02/2014	12	\$ 702,794.76	3389	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,495.17
700	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	DOFADO	548N9P	DISTRITO FEDERAL	SID	28/02/2013	12	\$ 777,842.52	3751	SID	\$ 122.41	\$ 777,964.93
701	GMC	CHEVY	AUTO	GRIS	DJA0666	CAPEPECHE	CA82616	24/05/2019	12	\$ 305,616.04	1475	SID	\$ 122.41	\$ 306,740.45
702	TOYOTA	YARIS	AUTO	ROJO	DHN9832	CAPEPECHE	E117044	23/11/2014	12	\$ 646,507.68	3118	\$ 5,183.00	\$ 122.41	\$ 651,690.68
703	NISSAN	POBLE CABINA	CAMIONETA	BLANCO	CF57591	CAPEPECHE	SID	28/02/2015	12	\$ 782,977.65	3021	SID	\$ 244.83	\$ 783,222.48
704	DODGE	DART	AUTO	ROJO	YZC5756	YUCATAN	E89109	25/02/2014	12	\$ 702,794.76	3389	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,495.17
705	CHRYSLER	CONCORDE	AUTO	AZUL	WPR8478	TABASCO	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
706	CHEVROLET	VENTURE	AUTO	BLANCO	YH23150	VERACRUZ	E194228	14/10/2014	12	\$ 654,806.88	3158	SID	\$ 122.41	\$ 654,929.29
707	CHEVROLET	TAHOE	CAMIONETA	BLANCO	SID	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,278.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,523.13
708	FORD	F-150	CAMIONETA	PLATEADO	CF82625	CAPEPECHE	SID	08/02/2015	12	\$ 789,154.65	3041	SID	\$ 244.83	\$ 789,409.48
709	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	VERDE	W9S3338	TABASCO	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
710	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	AZUL	DHR1039	CAPEPECHE	E192824	21/01/2015	12	\$ 634,366.36	3059	\$ 4,519.00	\$ 122.41	\$ 638,907.77
711	DODGE	DART	AUTO	GRIS	DG50413	CAPEPECHE	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
712	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHU1239	CAPEPECHE	E7939	19/01/2017	12	\$ 483,033.44	2330	\$ 790.40	\$ 122.41	\$ 483,823.84
713	CHEVROLET	AVED	AUTO	ROJO/BLANCO	16889FB	CAPEPECHE	SID	17/02/2017	12	\$ 476,396.52	2301	SID	\$ 122.41	\$ 477,183.93
714	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	BERGE	DJA6753	CAPEPECHE	E6384CC	15/12/2018	12	\$ 345,959.24	1666	\$ 400.20	\$ 122.41	\$ 346,359.45
715	FORD	TOPAZ	AUTO	NEGRO	DJH843	CAPEPECHE	EC276945	13/08/2022	20	\$ 61,414.08	258	SID	\$ 122.41	\$ 61,536.49
716	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	VERDE	DJ4467	CAPEPECHE	E6214CC	15/05/2018	20	\$ 380,215.56	1849	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 381,138.37
717	MAZDA	SPORT	AUTO	AZUL	DH8790	CAPEPECHE	E1148CC	16/04/2018	20	\$ 380,232.48	1878	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 381,152.29
718	DODGE	CALIBER	AUTO	NEGRO	DJL528	CAPEPECHE	EC27628	28/05/2020	20	\$ 228,850.44	1105	\$ 868.80	\$ 122.41	\$ 229,719.24
719	FORD	RANGER	CAMIONETA	GRIS	VPR1273	TABASCO	SID	04/08/2017	20	\$ 552,674.85	2133	SID	\$ 244.83	\$ 553,119.68
720	GMC	CAVALIER	AUTO	CHAMPAGNE	DH2045	CAPEPECHE	EC27697	01/08/2019	20	\$ 303,958.20	1487	\$ 844.50	\$ 122.41	\$ 304,792.71
721	FORD	ESCORT	AUTO	BLANCO	MFE812	ESTADO DE MEXICO	E83487	27/12/2013	20	\$ 715,183.56	3449	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 715,821.56
722	GMC	ASTRA	AUTO	ROJO MAGNA	DJA497	CAPEPECHE	E1148CC	08/04/2018	20	\$ 390,897.32	1886	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 391,697.72
723	FORD	ESCORT	AUTO	ROJO	DJA9872	CAPEPECHE	SID	31/07/2017	20	\$ 410,968.80	2137	SID	\$ 122.41	\$ 411,191.21
724	GMC	CAVALIER	AUTO	GRIS CLARO	DHY6420	CAPEPECHE	SID	09/04/2018	20	\$ 390,684.84	1885	SID	\$ 122.41	\$ 390,807.25



725	FORD	X	AUTO	SID	NEGRO	CR3384	CAMPECHE	SID	S/D	2715	\$ 560,883.24	\$ 122.41	\$ 560,015.65
726	CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	2CNB13CA26960868	ROJO	YZS1995	YUCATAN	SID	10058	1376	\$ 356,346.90	\$ 244.83	\$ 356,591.73
727	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDX06E3M021321	BEIGE	DHW6203	CAMPECHE	ECC56405	1846	1869	\$ 510,151.45	\$ 244.83	\$ 511,186.68
728	FORD	RANGER	CAMIONETA	SID	BLANCO	MEJ6305	ESTADO DE MEXICO	ECC36629	3432	2144	\$ 555,377.70	\$ 754.90	\$ 556,377.43
729	GMC	ENVY	CAMIONETA	16KD135562211223	GRIS	XH65940	TAMAULIPAS	ECC56652	5536	1754	\$ 465,385.20	\$ 244.83	\$ 465,436.41
730	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1AB6A02AL660499	GRIS	WPU7240	TABASCO	ECC37030	4151	2140	\$ 443,392.24	\$ 754.90	\$ 444,695.55
731	GMC	CHEVI	AUTO	3G1SE5437Y519371	ROJO BRILLANTE	DHN9465	CAMPECHE	E149372	S/D	2841	\$ 580,055.72	\$ 122.41	\$ 580,088.13
732	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G4LCA4W7PS134019	NEGRO/BLANCO	DHG4831	CAMPECHE	ECC51608	5302	2016	\$ 417,864.72	\$ 754.90	\$ 418,742.03
733	HONDA	PASSPORT	AUTO	48BCY93V7R44191977	NEGRO	DOG7278	CAMPECHE	ECC56826	4939	1954	\$ 405,000.96	\$ 800.40	\$ 405,923.77
734	DODGE	STRATUS	AUTO	SID	BLANCO	WPU7978	TABASCO	E63804CC	6362	1782	\$ 369,314.40	\$ 122.41	\$ 370,337.21
735	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	1G1JCS248V7138849	VERDE	DHR2702	CAMPECHE	ECC51620	4837	2029	\$ 420,561.96	\$ 122.41	\$ 421,439.27
736	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	NEGRO	DGN1258	CAMPECHE	SID	S/D	1984	\$ 411,225.36	\$ 122.41	\$ 411,347.77
737	DODGE	SEBRING	AUTO	3C3EL55H8W1269796	GRIS	ZAD9505	YUCATAN	ECC55444	2352	1945	\$ 403,133.64	\$ 800.40	\$ 404,056.45
738	GMC	CAVALIER	AUTO	3G5LY1478RS142990	AZUL	DHT1817	CAMPECHE	E61642CC	5601	1869	\$ 387,365.16	\$ 800.40	\$ 388,297.97
739	FORD	RANGER	CAMIONETA	SID	VERDE	CN0303	CAMPECHE	ECC55237	5328	1980	\$ 512,994.30	\$ 800.40	\$ 514,035.53
740	FORD	ESCORT	AUTO	3FAFP16P5XR171133	VERDE FLORESTA	DHV2460	CAMPECHE	ECC55405	4818	1971	\$ 408,528.12	\$ 122.41	\$ 409,450.93
741	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP13P8XV62031	VERDE ANTARTICA	DHF6856	CAMPECHE	ECC56888	4303	1715	\$ 355,413.24	\$ 800.40	\$ 356,336.05
742	CHRYSLER	ATTITUDE	AUTO	KMCM14180226774	NEGRO	DHZ7060	CAMPECHE	ECC56861	9440	1752	\$ 365,090.00	\$ 800.40	\$ 366,012.81
743	CHRYSLER	PONTIAC	AUTO	1G2N162E53M69246	PLATA	910SPB	DISTRITO FEDERAL	E60050CC	5829	1765	\$ 365,787.24	\$ 800.40	\$ 366,710.05
744	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	BLANCO	HG3698A	GUERRERO	E67562CC	7803	1586	\$ 411,326.10	\$ 844.90	\$ 412,418.83
745	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAMB132Z787	ROJO	DHS8659	CAMPECHE	E68460CC	7335	1593	\$ 326,025.88	\$ 844.90	\$ 326,993.19
746	CHRYSLER	AVENGER	AUTO	1B51C4K68N120837	PLATA	XK05725	TAMAULIPAS	ECC74491	11116	1266	\$ 262,254.72	\$ 1,182.86	\$ 263,559.99
747	HYUNDAI	VERNA	AUTO	KMHCASC2L0H4134	GRIS	YHK1628	VERACRUZ	ECC77487	11621	1183	\$ 247,106.68	\$ 868.80	\$ 248,098.89
748	FORD	KA	AUTO	8FFB718M02785306	PLATA	DJK6824	CAMPECHE	ECC71009	9730	1351	\$ 279,890.52	SID	\$ 280,012.93
749	IZUZU	PICK UP	CAMIONETA	4S2CK67D9M351411	NARANJA	DHZ2133	X	SID	S/D	2715	\$ 703,616.55	\$ 244.83	\$ 703,861.38
750	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	1C4GN1RXV16384401	PLATA	YKPY041	VERACRUZ	SID	S/D	1254	\$ 324,706.20	\$ 244.83	\$ 324,951.03
751	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE5439XS150146	AZUL	29X8H	DISTRITO FEDERAL	E68251CC	5544	1672	\$ 346,491.60	\$ 800.40	\$ 347,414.41
752	CHEVROLET	S10	CAMIONETA	1GGS51442TQ00896	BLANCO	82AMVC	DISTRITO FEDERAL	ECC75496	10331	1265	\$ 327,559.05	\$ 844.90	\$ 328,648.78
753	VOLVO	XC90	CAMIONETA	YV1CZ595271335896	GRIS	629WCK	DISTRITO FEDERAL	ECC72443	10052	1381	\$ 357,643.65	\$ 844.90	\$ 358,733.38
754	DODGE	RAM	CAMIONETA	SID	AZUL	VP88102	TABASCO	SID	S/D	2715	\$ 703,616.55	\$ 244.83	\$ 703,861.38



755	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	ZEMDA5146SBD00879	DORADO	WBD9220	TABASCO	SID	1333	31/12/2016	20	\$ 606,694.45	2349	SID	\$ 244.83	\$ 606,339.26
756	CHEVROLET	CORSA	AUTO	93C2M19B95C194390	BLANCO	DH83885	CAMPECHE	ECC280729	1333	01/10/2021	20	\$ 383,619.80	887	\$ 1,737.60	\$ 122.41	\$ 385,479.81
757	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WVSK6M2M1063549	BLANCO	YK1F865	VERACRUZ	SID	13115	27/10/2020	20	\$ 397,313.48	953	SID	\$ 122.41	\$ 397,435.89
758	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1CB153XLU490855	BLANCO	W38M578	TABASCO	ECC75402	10333	10/22/2019	20	\$ 264,122.04	1275	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 265,089.35
759	CHEVROLET	AVEO	AUTO	3G1TC5CF5E1213773	BLANCO	DJN7820	CAMPECHE	ECC76856	12759	16/08/2020	20	\$ 212,252.04	1025	SID	\$ 122.41	\$ 212,374.45
760	FORD	LOBO	CAMIONETA	SID	AZUL	W194SG	TAMAULIPAS	ECC75787	SID	27/12/2016	20	\$ 609,731.85	2553	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 610,821.58
761	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	AZUL	DH21081	CAMPECHE	ECC76802	13508	21/05/2020	20	\$ 287,876.50	1112	\$ 868.80	\$ 244.83	\$ 288,992.13
762	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1599K316488	NEGRO	DH66231	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
763	FORD	PICK UP	CAMIONETA	SID	AZUL/GRIS	DC22510	CAMPECHE	E79503	SID	28/03/2013	20	\$ 965,041.35	3723	\$ 1,228.00	\$ 244.83	\$ 966,514.18
764	GMC	TRAILBLAZER	AUTO	1GNDT13322489228	AZUL INDIGO	DGP2734	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	20	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
765	FORD	TOPAZ	AUTO	SID	AZUL	DGWH059	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	20	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
766	CHRYSLER	CARAVAN	AUTO	2B4FP2533R209752	BLANCO	DGK6088	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	20	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
767	FORD	KA	AUTO	SID	BLANCO	DG31354	X	SID	SID	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1984	SID	\$ 122.41	\$ 411,347.77
768	FIAT	PALIOS SEDAN	AUTO	9B0D7240643075365	ROJO MILAN	DH18288	CAMPECHE	E022944	3179	25/04/2016	20	\$ 538,825.56	2599	\$ 1,460.80	\$ 122.41	\$ 540,406.77
769	CHEVROLET	MAJUBU	AUTO	1G1NE5242Y6155598	BRONCE	DJA7207	CAMPECHE	ECC77228	10342	13/02/2020	20	\$ 250,635.84	1210	\$ 868.80	\$ 122.41	\$ 251,627.05
770	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11L0027824	PLATA/AMARILLO	DJ44966	CAMPECHE	ECC71684	9354	22/07/2019	20	\$ 203,376.72	1416	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 204,344.03
771	CHEVROLET	MAJUBU	AUTO	1G1NE5240X6234286	ROJO	YZY2484	YUCATÁN	SID	SID	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
772	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	3C8D346B0M1207986	GRIS	404NAP	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1984	SID	\$ 122.41	\$ 411,347.77
773	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4G276R6C278947	NEGRO	SNY9374	NEWIO LEON	SID	SID	31/12/2017	20	\$ 534,031.70	1984	SID	\$ 244.83	\$ 534,276.53
774	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	SID	ROJO	CM62538	CAMPECHE	E124468	SID	15/10/2014	20	\$ 816,262.25	3157	\$ 319.00	\$ 244.83	\$ 816,813.06
775	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	W0LTG52F25122686	GRIS	MJR9707	ESTADO DE MEXICO	E7049	SID	25/04/2013	20	\$ 766,223.64	3656	\$ 1,228.00	\$ 122.41	\$ 767,574.05
776	CHEVROLET	PICK UP 2500	CAMIONETA	SID	BLANCO	VY33282	TAMAULIPAS	SID	SID	31/12/2014	20	\$ 798,276.30	3090	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
777	DODGE	ATOS	AUTO	SID	ROJO	DOM1046	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
778	FORD	FIESTA	AUTO	3FABP04B32M114063	NEGRO	WPU9443	TABASCO	SID	SID	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1984	SID	\$ 122.41	\$ 411,347.77
779	FORD	RANGER F-150	CAMIONETA	1FTRC10A1UD73398	ROJO ESCARLATA	CH28619	CAMPECHE	EF23322	11735	04/05/2020	20	\$ 292,287.45	1128	\$ 868.80	\$ 244.83	\$ 293,401.08
780	FORD	IKON	AUTO	3FABP04B04M101743	ROJO BRILANTE	DHG3148	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2016	20	\$ 465,955.56	2349	SID	\$ 122.41	\$ 467,077.97
781	VOLKSWAGEN	COMBI	CAMIONETA	21N0011390	BLANCO/AZUL	DGW3761	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	20	\$ 899,540.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 899,186.88
782	CHRYSLER	GRAN VOYAGER	CAMIONETA	1CGFP4LX5B42530	AMATISTA	DHG5348	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
783	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	SID	ROJO	DGW1222	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
784	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FND651438BA54917	NEGRO	DGP2617	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38



785	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	CAMIONETA	146VW6N6X200823	NEGRA	DHS7877	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	SD	\$ 244.83	\$ 703,861.38
786	FORD	TOPAZ	AUTO	AL62N48413	GRIS OPALD	DHS2636	CAMPECHE	E1030	SD	28/10/2015	20	\$ 576,986.92	2761	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 577,410.33
787	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SD	AZUL	YZS3896	YUCATAN	SD	SD	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	SD	\$ 244.83	\$ 703,861.38
788	VOLKSWAGEN	BEETLE	AUTO	3WYNB6C1W0M0573	GRIS/PLATA	DHG7460	CAMPECHE	E121817	SD	02/02/2014	20	\$ 663,521.04	3200	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 664,281.45
789	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	SD	BLANCO	DGR2373	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	SD	\$ 244.83	\$ 703,861.38
790	CHRYSLER	PLYMOUTH	AUTO	SD	VERDE	YHM3461	VERACRUZ	SD	SD	31/12/2016	20	\$ 486,955.56	2549	SD	\$ 122.41	\$ 487,077.97
791	CHRYSLER	RAM-3500	CAMIONETA	396MC3652K276281	ROJO/BLANCO	ZCHA897	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	SD	\$ 244.83	\$ 703,861.38
792	NISSAN	TSURU	AUTO	3NHEB1546K346294	ROJO BURGOS	DJA7659	CAMPECHE	E6007CC	5197	14/02/2018	20	\$ 389,423.04	1890	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 390,666.01
793	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	1J4GK48K8WY29859	NEGRO	DJL9476	CAMPECHE	ECC2417	4283	09/09/2017	20	\$ 543,388.25	2097	\$ 1,509.80	\$ 244.83	\$ 546,092.88
794	FORD	TOPAZ	AUTO	3FAPB35X1RM110963	VERDE	DGN1459	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	SD	\$ 122.41	\$ 563,015.65
795	NISSAN	TSURU	AUTO	3NHEB1572K407779	ROJO	DGZ2645	CAMPECHE	E2651	SD	21/11/2015	20	\$ 571,392.44	2755	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 572,015.85
796	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF132S192065	ROJO	DHP2272	CAMPECHE	E021436	1218	23/04/2016	20	\$ 539,240.52	2801	SD	\$ 122.41	\$ 539,362.93
797	NISSAN	TSURU	AUTO	3NHEB1519K336955	BLANCO POLAR	DH26006	CAMPECHE	SD	6211	08/10/2018	20	\$ 352,929.48	1703	SD	\$ 122.41	\$ 353,045.89
798	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	FMDU32X8RUB12160	AUTO	MDE5310	ESTADO DE MEXICO	E63760CC	6955	10/10/2018	20	\$ 440,635.65	1701	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 441,680.88
799	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1GCM911282	NEGRO	DJA4274	CAMPECHE	ECC70723	7226	17/02/2019	20	\$ 307,070.40	1482	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 308,037.71
800	GMC	PICK UP	CAMIONETA	1GGEC277VZ169706	ROJO VICTORIA	CP53025	CAMPECHE	SD	2444	01/12/2017	20	\$ 521,812.20	2014	SD	\$ 244.83	\$ 522,057.03
801	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDF15V6FN446237	AZUL/GRIS	CP92889	CAMPECHE	ECC268103	7738	15/02/2019	20	\$ 407,488.85	1573	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 408,526.58
802	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	2GGCK19K8M117114	ROJO	MVE830	ESTADO DE MEXICO	E65181CC	7456	03/12/2018	20	\$ 426,630.71	1647	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 427,675.98
803	JEEP	CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FYS8S63069353	VERDE	TU41682	PUEBLA	SD	6681	12/02/2016	20	\$ 471,757.65	1821	SD	\$ 244.83	\$ 472,002.46
804	FORD	EXPLORER XLT	CAMIONETA	FMDU3447SUB60222	VERDE	DHR4394	CAMPECHE	E69794CC	7416	23/01/2019	20	\$ 413,426.90	1596	SD	\$ 244.83	\$ 413,648.73
805	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	SD	GRIS	HDT256A	GUERRERO	SD	7406	30/12/2018	20	\$ 335,702.64	1620	SD	\$ 122.41	\$ 335,825.05
806	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1C4GRH4L2T848843	BLANCO	DJA6223	CAMPECHE	ECC72326	9831	01/10/2019	20	\$ 348,307.05	1545	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 349,396.78
807	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDU06E9V011985	VERDE	DJE0635	CAMPECHE	SD	5669	24/02/2018	20	\$ 476,685.30	1840	SD	\$ 244.83	\$ 476,930.13
808	DODGE	RAM 250	CAMIONETA	289H821Y6RK128224	BLANCO	YH21484	VERACRUZ	E61159CC	9315	24/04/2018	20	\$ 484,466.80	1870	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 485,511.03
809	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	FMDU3AK3TUB84518	VERDE	DJA6883	CAMPECHE	ECC269418	13559	12/05/2020	20	\$ 290,212.65	1121	\$ 868.80	\$ 244.83	\$ 291,326.28
810	GMC	C-20 PICK UP	CAMIONETA	3GCEC30K0FM110389	BLANCO INDICO	CP74229	CAMPECHE	ECC39932	4969	23/10/2017	20	\$ 531,926.85	2053	\$ 1,358.82	\$ 244.83	\$ 533,530.50
811	NISSAN	LUCINO GSE LIJAO	AUTO	3N1DB4230W001838	GRIS	DHY9887	CAMPECHE	ECC4700	4534	09/10/2017	20	\$ 428,446.20	2067	\$ 5,888.22	\$ 122.41	\$ 434,456.83
812	JEEP	GRAN CHEROKEE	CAMIONETA	SD	GRIS	XHM5430	TAMAULIPAS	ECC47571	4200	16/10/2017	20	\$ 533,742.30	2060	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 534,742.03
813	GMC	CHEVY	AUTO	DHS7481	ROJO VICTORIA	DHS7481	CAMPECHE	ECC45088	4801	20/09/2017	20	\$ 432,388.32	2086	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 433,265.63
814	CHRYSLER	DODGE	AUTO	1B3DJA081N671051	BLANCO	DHR3113	CAMPECHE	E61995CC	5852	10/02/2018	20	\$ 380,202.96	1854	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 381,173.77



MUNICIPIO DE TODOS
CARMÉN 2021-2024

SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO



815	FORD	FOCUS	AUTO	PLATA	XHW5108	TAMAULIPAS	ECC57751	5490	03/02/2018	20	\$ 404,171.04	1950	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 406,894.25
816	NISSAN	TSURU	AUTO	BLANCO	DJH5287	CAMPECHE	SD	2757	17/02/2019	20	\$ 326,536.12	1671	SD	\$ 122.41	\$ 326,658.53
817	GMC	CHEVY	AUTO	BLANCO	DHX7298	CAMPECHE	SD	4731	09/10/2017	20	\$ 426,486.20	2067	SD	\$ 122.41	\$ 426,586.61
818	NISSAN	TSURU	AUTO	BLANCO	15418FB	CAMPECHE	ECC42835	4175	08/09/2017	20	\$ 434,876.08	2008	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 435,753.39
819	FORD	IKON	AUTO	PLATA METAL	DHG6379	CAMPECHE	SD	31694	05/09/2017	20	\$ 485,500.52	2101	SD	\$ 122.41	\$ 485,622.93
820	NISSAN	SENTRA	AUTO	BLANCO	SIP	CAMPECHE	SD	SD	31/12/2018	20	\$ 336,495.16	1619	SD	\$ 122.41	\$ 336,617.57
821	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	BLANCO	YZE7621	YUCATAN	SD	6597	10/09/2018	20	\$ 368,792.92	1731	SD	\$ 122.41	\$ 368,915.33
822	GMC	CORSA	AUTO	NEGRO	DJM4749	CAMPECHE	E69432CC	7656	31/12/2018	20	\$ 336,495.16	1619	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 336,738.13
823	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DGN8696	CAMPECHE	SD	570	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1894	SD	\$ 122.41	\$ 411,347.77
824	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	GRIS	DHT7479	CAMPECHE	SD	570	31/12/2018	20	\$ 336,495.16	1619	SD	\$ 122.41	\$ 336,617.57
825	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO BURDEGOS	DJM4811	CAMPECHE	E69430CC	7414	30/12/2018	20	\$ 336,792.64	1620	\$ 400.20	\$ 122.41	\$ 336,232.25
826	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHZ2336	CAMPECHE	E65104CC	6880	02/11/2018	20	\$ 347,736.48	1678	\$ 6,243.12	\$ 122.41	\$ 354,102.01
827	CHRYSLER	CARAVAN	CAMIONETA	AZUL	DJA1708	CAMPECHE	E62507CC	3511	18/09/2018	20	\$ 478,241.40	1846	\$ 2,401.20	\$ 244.83	\$ 480,887.43
828	VOLKSWAGEN	IBIZA	AUTO	AZUL APLO	DJA8686	CAMPECHE	ECC54645	5566	12/04/2018	20	\$ 390,052.40	1822	\$ 640.32	\$ 122.41	\$ 390,825.13
829	CHRYSLER	NEON	AUTO	GRIS	DHS3869	CAMPECHE	ECC47272	4325	16/10/2017	20	\$ 426,993.84	2000	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 427,871.15
830	FORD	MONDEO	AUTO	AZUL MARINO	248STV	DISTRITO FEDERAL	ECC46601	4580	11/10/2017	20	\$ 426,031.24	2005	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 426,664.45
831	FORD	MUSTANG	AUTO	AMARILLO NEGRO	DHS6281	CAMPECHE	ECC46491	4579	11/10/2017	20	\$ 426,031.24	2005	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 426,664.45
832	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	NEGRO	DHN6099	CAMPECHE	ECC41618	2882	16/09/2017	20	\$ 495,650.12	2121	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 496,577.43
833	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	PLATA	DHZ7609	CAMPECHE	SD	9322	17/03/2018	20	\$ 494,321.10	1908	SD	\$ 244.83	\$ 494,565.93
834	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	AZUL CON NEGRO	DHP2888	CAMPECHE	SD	4558	04/09/2017	20	\$ 442,139.88	2133	SD	\$ 122.41	\$ 442,652.29
835	TOYOTA	AVANZA	AUTO	PLATA	DHW9547	CAMPECHE	SD	9034	03/03/2018	20	\$ 396,361.60	1922	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 396,238.91
836	CHEVROLET	VAN EXPRESS	CAMIONETA	BLANCO	DHP1455	CAMPECHE	E6947CC	5900	19/09/2018	20	\$ 446,960.00	1722	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 447,127.23
837	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHT6016	CAMPECHE	SD	570	31/12/2014	20	\$ 636,628.44	3000	SD	\$ 122.41	\$ 636,745.85
838	TOYOTA	YARIS	AUTO	GRIS	ZAA8366	YUCATAN	SD	8564	14/03/2019	20	\$ 320,349.12	1546	SD	\$ 122.41	\$ 320,471.53
839	FORD	MONDEO	AUTO	BLANCO	YZW1844	YUCATAN	SD	9420	25/05/2018	20	\$ 361,140.76	1839	SD	\$ 122.41	\$ 361,263.17
840	GMC	MATIZ	AUTO	ROJO FUEGO	DHY6872	CAMPECHE	ECC56906	9386	08/04/2018	20	\$ 390,892.32	1886	\$ 4,642.32	\$ 122.41	\$ 396,657.05
841	NISSAN	PLATINA	AUTO	BLANCO	TWF4831	PUEBLA	ECC69032	7903	14/04/2019	20	\$ 313,917.24	1515	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 315,222.51
842	CHRYSLER	ATOS	AUTO	BLANCO	DHZ3864	CAMPECHE	SD	6596	09/09/2018	20	\$ 356,940.40	1732	SD	\$ 122.41	\$ 356,962.81
843	NISSAN	TSURU	AUTO	PLATA	DJL5522	CAMPECHE	ECC70384	9242	05/06/2019	20	\$ 301,126.28	1463	\$ 3,379.60	\$ 122.41	\$ 306,630.29
844	VOLKSWAGEN	CARRIO	AUTO	BLANCO	DHZ7006	CAMPECHE	ECC56808	6752	16/09/2018	20	\$ 357,488.04	1725	\$ 4,642.32	\$ 122.41	\$ 362,252.77



MUNICIPIO DE TODOS
CARMEN 2021-2024



845	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF2Z2Y9S183810	BLANCO	DJL4320	CAMPECHE	E6700CC	9239	04/08/2019	20	\$ 303,395.76	1484	\$ 4,055.52	\$ 122.41	\$ 307,513.69
846	FORD	RANGE	CAMIONETA	1FTCR10M4LUD56570	BLANCO	YN67943	TAMAULIPAS	ECC27769	11895	02/03/2020	20	\$ 306,626.50	1192	\$ 2,172.00	\$ 244.83	\$ 311,043.33
847	NISSAN	TSURU	AUTO	3NHEB1384K532869	ROJO/BLANCO	DJK2879	CAMPECHE	ECC20761	4258	04/02/2019	20	\$ 309,750.64	1406	\$ 4,055.53	\$ 122.41	\$ 313,945.57
848	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	8ANJ030E030463045	BLANCO	DJA2851	CAMPECHE	E6B74CC	4389	24/12/2018	20	\$ 306,947.52	1626	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 317,870.33
849	FORD	PICK UP	CAMIONETA	1FTNF21L4KE123019	BLANCO	CR27957	CAMPECHE	SID	3997	09/03/2018	20	\$ 496,395.90	1916	SID	\$ 244.83	\$ 496,640.73
850	NISSAN	SENTRA	AUTO	SID	GRIS	DHG3586	CAMPECHE	SID	570	31/12/2018	20	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
851	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B8S46C74DQ23928	GRIS	DHR1350	CAMPECHE	SID	2142	30/08/2017	20	\$ 486,745.40	2107	SID	\$ 122.41	\$ 486,867.81
852	CHRYSLER	D150	CAMIONETA	NM564463	AZUL METÁLICO	CP28415	CAMPECHE	SID	8129	13/02/2019	20	\$ 407,957.55	1675	SID	\$ 244.83	\$ 408,202.38
853	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3WWS1A1B8Y800092	GRIS PLATA	DHP2887	CAMPECHE	ECC76883	SID	07/02/2020	20	\$ 251,880.72	1216	\$ 868.80	\$ 122.41	\$ 252,871.93
854	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWJ49MXXM87940	PLATA MERCURIO	DJL5514	CAMPECHE	E63384CC	SID	27/08/2018	20	\$ 361,687.64	1745	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 362,890.61
855	FORD	ESCORT	AUTO	3FABP13M1TR11216	PLATA ASTRAL	DHP1882	CAMPECHE	ECC35903	SID	13/12/2017	20	\$ 418,960.00	2022	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 419,837.31
856	RENAULT	WAGONNER	CAMIONETA	1R6G30127	AZUL/BLANCO	DHF2586	CAMPECHE	E021335	SID	06/02/2016	20	\$ 670,679.10	2588	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 671,654.33
857	DODGE	STRATUS	AUTO	SID	ROJO	79N9J	DISTRITO FEDERAL	SID	570	31/12/2018	20	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
858	DODGE	RAM	CAMIONETA	SID	BLANCO	WU0525	TAMAULIPAS	SID	570	31/12/2018	20	\$ 419,368.95	1619	SID	\$ 244.83	\$ 419,613.78
859	FORD	PICK UP LOBO	CAMIONETA	1FTRX08L43KC46723	AZUL MINERAL	CP8202	CAMPECHE	SID	9441	29/08/2018	20	\$ 451,528.35	1743	SID	\$ 244.83	\$ 451,773.18
860	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWJ2A1W8X244536	ROJO	ZAG5270	YUCATAN	ECC59132	6158	18/08/2018	20	\$ 363,504.96	1754	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 364,427.77
861	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	1FMEL1762UJ088335	ARE CLARO	DHT1543	CAMPECHE	E62826CC	2359	05/08/2018	20	\$ 473,573.10	1628	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 474,618.33
862	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	1B3D46Y91N633716	GRIS PLATA	DJM5460	CAMPECHE	E6340CC	6685	20/10/2018	20	\$ 350,493.72	1691	\$ 5,442.73	\$ 122.41	\$ 355,998.85
863	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	1B3D7657N656264	AZUL	DNX8471	CAMPECHE	E6410CC	7137	21/11/2018	20	\$ 343,794.36	1659	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 345,037.33
864	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	SID	VERDE	XF5X222	TAMAULIPAS	E64376CC	5546	02/11/2018	20	\$ 464,670.60	1678	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 465,715.83
865	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMD4547TBA74887	CAFE	DHG986	CAMPECHE	SID	570	31/12/2018	20	\$ 419,368.95	1619	SID	\$ 244.83	\$ 419,613.78
866	DODGE	SPIRIT	AUTO	SID	GRIS	DGN7127	CAMPECHE	E63836CC	6601	22/08/2018	20	\$ 362,675.04	1750	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 363,597.85
													\$ 456,097.32	\$ 139,917.59	\$ 486,749,457.33	

* SID = SIN DATOS



MITRA. SAMANTHA BRAVO MUÑOZ.
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: "DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: COMUNICADO OFICIAL, para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche, del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores,", documento firmado por la Mtra. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Acuerdo JGE/053/2023

Expediente IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO.

ACUERDO:

PRIMERO: Se ordena por tercera ocasión, al Partido Movimiento Ciudadano, para que en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la notificación correspondiente, cubra o retire de forma provisional, preliminar y precautoria los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE, fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado "Casa Naranja", en tanto sea resuelto el presente procedimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se amonesta al Partido Movimiento Ciudadano, y se le informa que en caso de incumplimiento de las medidas cautelares emitidas en el presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva podrá imponer el medio de apremio que se estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada, de conformidad con el artículo 594 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 61 del Reglamento de Quejas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique a la C. Layda Elena Sansores San Román y/o representante y a la representación del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del domicilio correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique al Partido Movimiento Ciudadano, con los datos de contacto proporcionados en la queja, el presente Acuerdo y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de los nombres y la referencia a sus cargos públicos y en aquellos casos en que hace referencia al distrito, de los CC. MÓNICA FERNÁNDEZ DIPUTADA CIUDADANA; TERE FARIAS, DIPUTADA CIUDADANA; CHUY AGUILAR

DIPUTADO CIUDADANO DISTRITO 4; HIPSI ESTRELLA DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 3; DANIELA MARTINEZ DIPUTADA CIUDADANA DISTRITO 2; PAUL ARCE DIPUTADO CIUDADANO; DANIEL BARREDA COORDINADOR ESTATAL; BIBY RABELO ALCADESA DE CAMPECHE, fijados en la parte superior y exterior en el lugar denominado "Casa Naranja", y al término de cuenta a la Junta General Ejecutiva; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al presente Procedimiento Ordinario Sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de proponer lo procedente respecto del proyecto de resolución en el Procedimiento Ordinario Sancionador que se pondrá a consideración del Consejo General; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Oficialía Electoral, y a la Asesoría jurídica, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2023.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- LCDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



GOBIERNO
DE TODOS



INIFEEC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Camp., 12 de julio del 2023

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC)

Dirección General
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 001

En cumplimiento de las disposiciones que establece el Art. 35 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche y de conformidad con el acuerdo de la **Primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno, de fecha junta de fecha 12 de abril de 2023**, en la que se aprueba la enajenación de bienes muebles en términos de lo establecido en normatividad, leyes y reglamentos estatales aplicables para el registro, afectación, disposición final, baja de bienes muebles y su enajenación, así como de los demás actos de carácter oneroso, que se justifican en términos del reglamento antes mencionado; se CONVOCA por primera ocasión, a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad para llevar a cabo la ENAJENACIÓN DE 1 VEHÍCULO DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE ESTADO DE CAMPECHE como se describe a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN		UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMIONETA DODGE DAKOTA MARCA CHRYSLER MODELO 2006 CON NUMERO DE SERIE ID7HE48K56S616412		VEHICULO PICK-UP	1.00
NO. DE LICITACIÓN	PERÍODO PARA ADQUIRIR BASES	VISITA PARA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INIFEEC/EBM/001/2023	Del 12 de julio al 24 de julio del 2023	18 de julio 2023 10:00 horas	19 de julio 2023 10:00 horas	25 de julio 2023 10:00 horas

La entrega de las bases, se efectuará en forma gratuita, que se encuentran disponibles para consulta en Calle 7, s/n, Colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle sin referencia, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche; los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. Las bases podrán consultarse en la página del INIFEEC, en Internet en el domicilio electrónico: www.inifeec.gob.mx.

Para el sostenimiento de la propuesta, los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque cruzado, cheque de caja librado por el licitante o billete de depósito pagado en la Dirección de Recaudación en SEAFI, a favor del INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INIFEEC).

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador una vez realizada la enajenación y transferencia de bienes ante la Coordinación Administrativa, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Atentamente.- **Lic. Ricardo López Blanco**, Director General del INIFEEC.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 07

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 1bis, 3, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se le invita a participar en la licitación pública N° EXT:SD04/02/08/07-2023 correspondiente a los proyectos Anual de Desarrollo Comunitario (PADC) 2023, del Estado de Campeche.

Podrán participar todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Los eventos se realizarán mediante el presente calendario:

- 1.- Fecha límite para confirmar participación el 19 de julio del 2023, en horario de 8:00 a 12:00 horas; venta de bases del 12 al 19 de julio del año 2023; lugar: Dirección de Administración del D.I.F. Estatal Campeche, sita en calle 10 N° 230 col. centro. entre 51 y 53 edificio Mansión Carvajal, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, costo de las bases \$ 4,253.34 (son cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 34/100 m.n.). El recibo de pago deberá de estar acompañado de la constancia de situación fiscal actualizada. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco: BBVA México S.A., numero: 0120279307, Clave Interbancaria: 012050001202793071, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- 2.- Fecha límite para presentar dudas 19 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
- 3.- Fecha de junta de aclaraciones: 20 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
- 4.- Fecha de apertura de propuesta técnica y económica 27 de julio de 2023, 9:00 horas

MTRA. CITLALI ELIDA MORA IBARRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-028-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-028-2023**, relativa a la **adquisición de paquetes de uniformes deportivos jaguar, en el marco del programa "Formación Jaguar", proyecto "Uniformes Jaguar"**, solicitados por la Secretaría de Bienestar, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-028-2023	18/julio/2023 14:00 horas	(1) \$ 622.44 (2) \$ 3.630.90	21/julio/2023 11:00 horas	27/julio/2023 10:00 horas

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Paquete	Paquete de uniformes deportivos Jaguar conformado por: Una playera tipo deportiva sublimada, cuello tipo V a tres colores, tela 100% poliéster, tratamiento secado rápido, con logotipos institucionales; y, un pants deportivo unisex color guinda, tela 100 % poliéster, tratamiento secado rápido, bolsas laterales izquierda y derecha, cintura pretina con resorte, jareta en color blanco, con logotipos institucionales.	41,614

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Mediante dos parcialidades, la primera corresponde al 50% del monto total ofertado, y el saldo contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los mismos a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 julio de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL

CARMEN MERCEDES SOLIS JOB

DOMICILIO: SE IGNORA.

ENELEXPEDIENTENÚMERO12/17-2018/1C-IRELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO PORALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y FELIPE SELEM SASIA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL AHORA DENOMINADA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA ISLA AGUADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CÉSAR ENRIQUE FERRERO SOLÍS EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS Y CARMEN MERCEDES SOLÍS JOB SOCIALMENTE CONOCIDA TAMBIEN COMO CARMEN MERCEDES SOLÍS DE FERRER EN SU CARÁCTER DE OBLIGADA SOLIDARIA Y GARANTE USUFRUCTUARIO, LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA DICTO UN PROVEÍDO ESTE DÍA, MISMO QUE A LA LETRA

DICE:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; y 2).- con el con el oficio 10232 remitido por la licenciada Fanny Maldonado Rivas, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.- EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Observándose de autos que mediante oficio 670-P recibido en el despacho de este juzgado el veintisiete de abril del dos mil veintidós, la Licenciada Gabriela Gamiño Ramírez, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, informo que se le concedió el amparo y protección a Cristina Guadalupe Ferrer Solis y Carmen Mercedes Solis Job relativo al amparo 964/2020, mismo que en considerando OCTAVO, a la letra dice que en caso de resultar infructuosa la diligencia que se orden en el domicilio de las demandas, previo cercioramiento en tal sentido, y una vez agotados los medios que permitan conducir al domicilio de las aquí quejas, realice la notificación por edictos, como vía extraordinaria para tal fin, de acuerdo a los lineamientos plasmados en el cuerpo de esta resolución, en tales circunstancias y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias y de los exhortos remitidos a las autoridades competentes, a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la CC. Cristina Guadalupe Ferrer Solis y Carmen Mercedes Solis Job, amén que no pudo ser emplazada a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad

con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LAS C.C. CRISTINA GUADALUPE FERRER SOLIS Y CARMEN MERCEDES SOLIS JOB, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la

situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318

Es por ello que se ordena emplazar a Cristina Guadalupe Ferrer Solis y Carmen Mercedes Solis Job a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, a costa de la promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la demandada que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente

notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia, en términos de este auto así como del de data diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta del Licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, con el que da cuenta la Secretaria de Acuerdos.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1). Toda vez que de autos se observa que mediante proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió como asesor técnico al Licenciado JOSÉ CU SÁNCHEZ; es menester aclarar que el nombre correcto del mismo es ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, por lo que se deja sin efecto el punto cuatro del auto de fecha seis de septiembre del año en curso, y en su lugar, de conformidad con los numerales 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite como asesor técnico al Licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ.-

2).- Ahora bien, se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de data seis de septiembre del presente año.

3).- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el Licenciado ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ, en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL ahora denominada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, en contra de la SOCIEDAD INMOBILIARIA ISLA AGUADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el ciudadano CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO y CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS y CRISTINA GUADALUPE FERRER SOLIS en su carácter de garantes hipotecarios y obligados solidarios y CARMEN MERCEDES SOLIS JOB socialmente conocida también como CARMEN MERCEDES SOLIS DE FERRER en su carácter de obligada solidaria y garante usufructuario.

4).- En virtud de lo anterior, y siendo que el domicilio de los demandados se encuentra en el Municipio del Carmen; de conformidad con el numeral 105 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del Ramo Civil con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene al ciudadano Actuario de su adscripción, se sirva emplazar con las copias simples de traslado a la SOCIEDAD INMOBILIARIA ISLA AGUADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el ciudadano CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS y/o quien la presentes legalmente, en la CALLE CINCUENTA Y CINCO NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE INTERIOR UNO, ENTRE OCHENTA Y OCHO Y AVENIDA BOQUERON DEL PAL. COLONIA SAN CARLOS, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24116; al ciudadano CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS, en la CALLE CINCUENTA LOTE TRES POR TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CINCO, PRIVADA LOS CEDROS, COLONIA TILA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24170; la ciudadana CRISTINA GUADALUPE FERRER SOLIS, en la AVENIDA EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT NÚMERO ONCE COLONIA PLAYA NORTE, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24120; y la ciudadana CARMEN MERCEDES SOLIS JOB socialmente conocida también como CARMEN MERCEDES SOLIS DE FERRER, con domicilio en la AVENIDA EUGENIO ECHEVERRIACASTELLO, LOTE ONCE ENTRE TREINTA Y OCHO Y CUARENTA, COLONIA PLAYA NORTE, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24100; haciendo de su conocimiento que las copia simples de traslado por exceder de más de 25 fojas, las mismas queden a su disposición ante la Secretaria de Acuerdos de este juzgado, para que se imponga de ellas dentro del término de CUATRO DÍAS MÁS UNO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, se sirvan dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieran, esto de conformidad con el numeral 262 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.

5).- En el mismo término señalado con antelación, hágase saber a los demandados que deberán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en la inteligencia de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por cédulas de estrados; lo anterior de conformidad con los numerales 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

6).- Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si

en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

7).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8) "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero 7y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

9).- En virtud de lo anterior, se le otorga A LA AUTORIDAD EXHORTADA PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PARA QUE PUEDAN ACORDAR TODO TIPO DE PROMOCIONES, GIRAR ATENTO OFICIO, ASÍ COMO HABILITAR DÍAS Y HORAS INHABILES, FIJAR FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA, ASÍ COMO DESAHOGAR LAS MISMAS, APLICAR MEDIDAS DE APREMIO ETC... PARA QUE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO QUE SE ORDENE, y una vez hecho lo anterior sea devuelto a su lugar de origen.

10).- Acumúlese a los presentes autos para que obre conforme a derecho. Lo anterior con lo que dispone el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral

131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al ocursoante que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora.-

2).- Asimismo se tiene por recibido el oficio número 10232 relativo al Juicio de Amparo número 964/2020, remitido por la licenciada Fanny Maldonado Rivas, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, mediante el cual requiere a la autoridad responsable y da un término de tres días hábiles siguientes al que se reciba el oficio, para que se cumpla con la ejecutoria de amparo, asimismo solicita se remita lo determinado por esta autoridad en relación al exhorto remitido por el Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado cuando sea devuelto el exhorto remitido por esta autoridad.

3).- Finalmente gírese atento oficio a la licenciada Fanny Maldonado Rivas, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, remitiendo para su conocimiento copias certificadas del presente acuerdo, así como de lo proveído por esta autoridad el veintidós de marzo del dos mil veintitrés, para los efectos legales correspondientes.-

4).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AYLR/DC.-

LICENCIADA TERESA ANAID MARTÍNEZ SOSA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL

CRISTINA GUADALUPE FERRER SOLIS

DOMICILIO: SE IGNORA.

ENELEXPEDIENTENÚMERO12/17-2018/1C-IRELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO PORALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y FELIPE SELEM SASIA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL AHORA DENOMINADA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA ISLA AGUADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CÉSAR ENRIQUE FERRERO SOLÍS EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS Y CARMEN MERCEDES SOLÍS JOB SOCIALMENTE CONOCIDA TAMBIEN COMO CARMEN MERCEDES SOLÍS DE FERRER EN SU CARÁCTER DE OBLIGADA SOLIDARIA Y GARANTE USUFRUCTUARIO, LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA DICTO UN PROVEÍDO ESTE DÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; y 2).- con el con el oficio 10232 remitido por la licenciada Fanny Maldonado Rivas, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.- EN CONSECUENCIA; SE PROVEE: 1).- Observándose de autos que mediante oficio 670-P recibido en el despacho de este juzgado el veintisiete de abril del dos mil veintidós, la Licenciada Gabriela Gamiño Ramírez, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, informo que se le concedió el amparo y protección a Cristina Guadalupe Ferrer Solis y Carmen Mercedes Solis Job relativo al amparo 964/2020, mismo que en considerando OCTAVO, a la letra dice que en caso de resultar infructuosa la diligencia que se orden en el domicilio de las demandas, previo cercioramiento en tal sentido, y una vez agotados los medios que permitan conducir al domicilio de las aquí quejas, realice la notificación por edictos, como vía extraordinaria para tal fin, de acuerdo a los lineamientos plasmados en el cuerpo de esta resolución, en tales circunstancias y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias y de los exhortos remitidos a las autoridades competentes, a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la CC. Cristina Guadalupe Ferrer Solis y Carmen Mercedes Solis Job, amén que no pudo ser emplazada a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LAS C.C. CRISTINA GUADALUPE FERRER SOLIS Y CARMEN MERCEDES SOLIS JOB, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo,

que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318

Es por ello que se ordena emplazar a Cristina Guadalupe Ferrer Solis y Carmen Mercedes Solis Job a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, a costa de la promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a la demandada que se le concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia, en términos de este auto así como del de data diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete mismo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta del Licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, con el que da cuenta la Secretaria de Acuerdos.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1). Toda vez que de autos se observa que mediante proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, se admitió como asesor técnico al Licenciado JOSÉ CU SÁNCHEZ; es menester aclarar que el nombre correcto del mismo es ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, por lo que se deja sin efecto el punto cuatro del auto de fecha seis de septiembre del año en curso, y en su lugar, de conformidad con los numerales 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite como asesor técnico al Licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ.-

2).- Ahora bien, se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de data seis de septiembre del presente año.

3).- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el Licenciado ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ, en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL ahora denominada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, en contra de la SOCIEDAD INMOBILIARIA ISLA AGUADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el ciudadano CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO y CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS y CRISTINA GUADALUPE FERRER SOLIS en su carácter de garantes hipotecarios y obligados solidarios y CARMEN MERCEDES SOLIS JOB socialmente conocida también como CARMEN MERCEDES SOLIS DE FERRER en su carácter de obligada solidaria y garante usufructuario.

4).- En virtud de lo anterior, y siendo que el domicilio de los demandados se encuentra en el Municipio del Carmen; de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del Ramo Civil con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene al ciudadano Actuario de su adscripción, se sirva emplazar con las copias simples de traslado a la SOCIEDAD INMOBILIARIA ISLA AGUADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

representada por el ciudadano CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS y/o quien la presentes legalmente, en la CALLE CINCUENTA Y CINCO NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE INTERIOR UNO, ENTRE OCHENTA Y OCHO Y AVENIDA BOQUERON DEL PAL. COLONIA SAN CARLOS, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24116; al ciudadano CESAR ENRIQUE FERRER SOLIS, en la CALLE CINCUENTA LOTE TRES POR TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CINCO, PRIVADA LOS CEDROS, COLONIA TILA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24170; la ciudadana CRISTINA GUADALUPE FERRER SOLIS, en la AVENIDA EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT NÚMERO ONCE COLONIA PLAYA NORTE, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24120; y la ciudadana CARMEN MERCEDES SOLIS JOB socialmente conocida también como CARMEN MERCEDES SOLIS DE FERRER, con domicilio en la AVENIDA EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLO, LOTE ONCE ENTRE TREINTA Y OCHO Y CUARENTA, COLONIA PLAYA NORTE, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24100; haciendo de su conocimiento que las copia simples de traslado por exceder de más de 25 fojas, las mismas queden a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que se imponga de ellas dentro del término de CUATRO DÍAS MÁS UNO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, se sirvan dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, esto de conformidad con el numeral 262 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.

5).- En el mismo término señalado con antelación, hágase saber a los demandados que deberán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en la inteligencia de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por cédulas de estrados; lo anterior de conformidad con los numerales 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

6).- Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

7).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer

Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8) "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero 7y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

9).- En virtud de lo anterior, se le otorga A LA AUTORIDAD EXHORTADA PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PARA QUE PUEDAN ACORDAR TODO TIPO DE PROMOCIONES, GIRAR ATENTO OFICIO, ASÍ COMO HABILITAR DÍAS Y HORAS INHABILES, FIJAR FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA, ASÍ COMO DESAHOGAR LAS MISMAS, APLICAR MEDIDAS DE APREMIO ETC... PARA QUE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO QUE SE ORDENE, y una vez hecho lo anterior sea devuelto a su lugar de origen.

10).- Acumúlese a los presentes autos para que obre conforme a derecho. Lo anterior con lo que dispone el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al cursante que las publicaciones en el periódico oficial es a

costa de la parte actora.-

2).- Asimismo se tiene por recibido el oficio número 10232 relativo al Juicio de Amparo número 964/2020, remitido por la licenciada Fanny Maldonado Rivas, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, mediante el cual requiere a la autoridad responsable y da un término de tres días hábiles siguientes al que se reciba el oficio, para que se cumpla con la ejecutoria de amparo, asimismo solicita se remita lo determinado por esta autoridad en relación al exhorto remitido por el Juzgado Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado cuando sea devuelto el exhorto remitido por esta autoridad.

3).- Finalmente gírese atento oficio a la licenciada Fanny Maldonado Rivas, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Campeche, remitiendo para su conocimiento copias certificadas del presente acuerdo, así como de lo proveído por esta autoridad el veintidós de marzo del dos mil veintitrés, para los efectos legales correspondientes.-

4).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AYLR/DC.-

LICENCIADA TERESA ANAID MARTÍNEZ SOSA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL NÚMERO: 1104/21-2022/2C-II.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 36/22-2023/2C-II.-

A: JULIO ENRIQUE ESCALANTE ALVARADO.-

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

ASUNTO: A).- Se tiene por presente a Daniel de Jesus Felix Magaña, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones, mismas que se acumulan a los

autos para que obren como corresponda.

B).- Asimismo y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de Julio Enrique Escalante Alvarado, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio de los antes mencionados, sin embargo no se encontró registro alguno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de Julio Enrique Escalante Alvarado, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde pueden ser emplazados.-

C).- y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría de este Juzgado a realizar el emplazamiento del demandado Julio Enrique Escalante Alvarado, publicando esta determinación por TRES VECES en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de SEIS días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.

D.-Igualmente se le requiere al demandado para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado. -

E).- Asimismo se transcribe íntegramente el auto de fecha 03 de octubre de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO- Ciudad del Carmen Campeche, a tres de octubre del año dos mil veintidós.

ASUNTO A)-Se tiene por presente a Daniel de Jesus Félix Magaña, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho jurídico ubicado en Calle Navegantes número 46 fraccionamiento Santa Isabel de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

B)- Nombrando como asesor jurídico al Licenciado José del Carmen Uc Pacheco con cedula profesional número 2876075 y RFC UPCA6508193G6, asistencia que se reconoce de acuerdo de lo previsto en el artículo 49 incisos A y B del Código Procesal Civil del

Estado.

C) - De igual manera y por lo que respecta a que se designe a Evelio Torres Escalante, para oír y recibir toda clase de notificaciones: se advierte que tal designación no se ajusta a lo previsto en nuestra legislación procesal de la materia, esto es que tengan poder bastante para comparecer a juicio o bien ser asesores técnicos acorde a lo instaurado en los artículos 40 y 49 incisos A y B de la Ley Procesal Civil del Estado.

D)- Por lo que se le tiene a la recurrente promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO que promueve Daniel de Jesús Félix Magaña en contra de Julio Enrique Escalante Alvarado, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Avenida Ballena número 107 Colonia Justo Sierra C.P 24166, de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

E)- Así, se tiene a la parte actora reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía procesal por reproducidas como si a la letra estuvieren.

F). En tal razón y con fundamento en los artículos 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite la demanda en comento, de igual forma, se turnan los autos a la Actuaría de este juzgado, para que se sirva notificar y a emplazar a juicio a Julio Enrique Escalante Alvarado, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Avenida Ballena número 107 Colonia Justo Sierra C.P 24166, de esta Ciudad del Carmen, Campeche corriendo traslado con las copias debidamente certificadas de la demanda teniendo el término de SEIS DIAS para comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda u oponer excepciones si así a su derecho conviene.

G)- Ahora bien, en base a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21- 2022 expedida con motivo de la sesión ordinaria y extraordinaria verificadas el día uno del año dos mil veintidós, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la que aprobaron, que no será necesario formar duplicado de los expedientes, legajos, tomas, carpetas o cualquier otro por lo que se hace innecesario formar expediente por duplicado formese expediente original y márquese con el número 36/22-2023/2C-11 y registrese en el Sistema SIGELEX que se cursa en este Juzgado.

H)-Asimismo, se le hace del conocimiento a las partes que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán es forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia,

junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

I)- Además, se le hace saber a las partes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias simples del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, ello de acuerdo a la circular 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

J)- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada. pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia...”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA GUADALUPE ESTEFANÍA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE”

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD DEL CARMEN, CAMPECHE A SIETE DE JULIO DEL DOSMIL VEINTIDOS.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA BRENDA NAYELI AMADOR ZUÑIGA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL A NADIA EUNICE GONZÁLEZ PINTO.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/06-2007/30285, instruido en la averiguación del delito de violación denunciado por Rita María Dzib Gaytan en agravio de la menor de iniciales A.L.C.D. y del que aparece como probable responsable Carlos David Chan León, el suscrito juez interino el día de hoy dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS: Con el oficio 524/A.E.I/2023 remite Juan Pablo Vera Pino Agente Ministerial Investigador por medio del cual señala que estando en el domicilio señalado para notificar a la C. Nadia Eunice González Pinto, al preguntar a los vecinos que el domicilio se encuentra desocupado en virtud de lo anterior no me es posible dar cumplimiento a lo ordenado; en consecuencia SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- De acuerdo con los artículo 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente fijar **el día 15 de agosto de 2023, a las 09:00 horas**, la celebración de la diligencia consistente Examen de Perito por la Psicóloga Nadia Eunice González Pinto.

Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de la perito NADIA EUNICE GONZÁLEZ PINTO, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, tiene a bien citar a la misma por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona a la actuaria de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado el presente acuerdo, con el apercibimiento que en caso de no comparecer la citada perito en la fecha y hora señalada programada de la audiencia en la que tendrá intervención se tendrá como ausente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada CELIA FANY LEÓN TUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

=DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA=

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a NADIA EUNICE GONZÁLEZ PINTO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 30

de junio de 2023.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 165/21-2022/J5MOFA-I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, EN CONTRA DE ALEXIS ADRIÁN LOEZA LÓPEZ; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

V I S T O S: 1).- Con la nota actuarial folio 1331, levantado por el Lic. JUAN MANUEL YEH POOT, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual hizo constar los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en consecuencia; SE PROVEE:--

1).- Advirtiéndose de la nota actuarial folio 1331, levantado por el Lic. JUAN MANUEL YEH POOT, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual hizo constar los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en consecuencia; gírese nuevamente atento oficio a la DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con domicilio ubicado en Calle 8, zona Centro, C.P. 24000, de esta ciudad, para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede de data seis de junio de dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

“(…) JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN

FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. --

V I S T O S: El estado que guardan los presentes autos. En consecuencia; SE PROVEE: 1).- Advirtiéndose de la nota actuarial de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés levantada por el Actuario Interino de este Juzgado Quinto Mixto en materia Tradicional y de Oralidad Familiar, en el que hace constar que fue imposible notificar al ciudadano ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, toda vez que del domicilio laboral proporcionado en autos señalaron que él no trabaja para dicha empresa en consecuencia y toda vez ya obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio del demandado, no lográndose el emplazamiento, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 165/21-2022/J5MOFA- I, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACION Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, por ende se ordena emplazar a juicio a ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, el presente proveído y el de data veintiuno de junio de dos mil veintidós mismo que a la letra dice:--

JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. -

V I S T O S: El escrito y documentación anexa de la ciudadana OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Milagros número 6 de la Colonia Miguel Hidalgo c.p. 24094, nombrando como asesores técnicos a los Licenciados FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, JUAN FRANCISCO PORTELA RAMIREZ Y JORGE WILBERT SALAZAR MAGAÑA, con cédulas profesionales 3461257, 10813842, 178000 y R.F.C. POCF570920R75, PORJ8610125B7, SAJM580217, respectivamente promoviendo el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, a favor de su hijo R.F.L.P., en contra de ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en Calle milagros numero exterior 6entre calle justo sierra y calle san Antonio colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche Campeche, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a

la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 165/21-2022/J5MOFA-I.-

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite la personalidad como asesor técnico de OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, a los licenciados FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, JUAN FRANCISCO PORTELA RAMIREZ Y JORGE WILBERT SALAZAR MAGAÑA, pues cumple con los requisitos de los artículos citados.--

4).- Por otra parte, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTOS DE ALIMENTOS, instaurado por la ciudadana OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, en representación de su hijo de iniciales R.F.L.P., en contra de ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ.-

5).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina de este juzgado, tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de sus asesores técnicos, de igual forma se le requiera que, bajo protesta de decir verdad, y con el apercibimiento de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante actuaciones judiciales, manifieste ante este juzgado en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil del Estado, o ante la Actuario Interina en la diligencia de notificación, si existe o no juicio diverso, concluido o pendiente por concluir, respecto de alimentos a favor del menor de iniciales R.F.L.P., en contra de ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, lo anterior, a fin de mejor proveer conforme al artículo 74 del código procesal civil del Estado.--

6).- Asimismo, se sirva emplazar ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, en el domicilio ubicado en Calle milagros número exterior 6entre calle justo sierra y calle san Antonio colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche Campeche; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su

caso.

7).- En ese tenor, atendiendo a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesidades y atendiendo al llamado "Interés Superior del Niño" entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos; en ese sentido de las constancias que obra en autos se desprende que la actora no refiere actividad laboral del demandado, lo cierto es que tampoco señala que este se encuentra imposibilitado para generar ingresos, pues cuenta la aptitud, posibilidad o talento de todo sujeto para trabajar y generar recursos económicos; por tanto, si se trata de una persona capaz de emplearse en alguna actividad, con las que puede suministrar los alimentos de primera necesidad a que tiene derecho el infante de iniciales R.F.L.P., quien goza de la presunción de necesitarlos como acreedor por ser menor de edad, ello al advertir del acta de nacimiento que exhibe la promovente, cuenta con la edad de cinco años años aproximadamente, por haber nacido el 01/11/2017; en tal sentido, esta autoridad tiene a bien decretar por concepto de pensión alimentaria provisional el 20% (veinte por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue ALEXIS ADRIAN LOEZA PACHECO, a favor de su hijo de iniciales R.F.L.P., quien es representada por su señora madre la ciudadana OYUKI FABIOLA PACHECO CRUZ, mismo porcentaje que no podrá ser inferior a la cantidad de \$250.00 (son: doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) semanales; ello tomando en consideración que la parte actora no señala centro laboral del demandado, por lo que desconoce a cuánto ascienden sus ingresos económicos; cantidad que de conformidad con el artículo 1429 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tendrá un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará a lo que realmente hubiese obtenido el deudor.--

8).- Para el debido cumplimiento de lo anterior, requiérase a ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, al momento de su emplazamiento por conducto de la actuario interina de este Juzgado, el pago de la pensión alimenticia provisional

decretada, haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil, contados a partir del día siguiente en que sea debidamente emplazado; para empezar a realizar el pago de la pensión alimenticia referida, debiendo depositarla en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por semanas anticipadas y dentro del mismo término, deberá comunicar a este Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el cumplimiento de lo ordenado, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término señalado, queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor.-

9).- En ese sentido se le hace saber a la actora que la pensión alimenticia definitiva que se fije, en su caso, se determinará en base a la información que pueda proporcionar a este Juzgado, de lo cual también dependerá, en su oportunidad, la correcta ejecución de la medida decretada.-

10).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

"Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello..."

En tal virtud, sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento. - -

11).- Para este efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:-

"El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente..." -

12).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento.-

13).- SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas. -

14).- “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”. --

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONANL Y DE

ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MIRIAM ELENA RIVERO EUAN, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.--

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE (...)--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico al ciudadano ALEXIS ADRIAN LOEZA LOPEZ, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.--

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. 654/20-2021/JMCF-I

FOLIO: 3805

C. LAYTON MATHTHEW HAYES

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 201, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES, DE LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL. (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.)

EN EL EXPEDIENTE 654/20-2021/JMCF-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR JESSICA IVONNE CEH ORTEGA EN CONTRA DE LAYTON MATTHEW HAYES, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES. -

Visto: 1) Se tiene el escrito de la Licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha 27 de enero del presente año, exhibiendo los anexos de la demanda traducidos al idioma inglés, en consecuencia, SE PROVEE:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2) En virtud de lo solicitado por la Licenciada Ivette del Carmen Molina Qué, y toda vez que se encuentra dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha 27 de enero del presente año, en consecuencia, y como se ordenó en dicho proveído; gírese oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital; remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, con la finalidad de que se realicen las publicaciones correspondientes, publicándose por tres veces en el lapso de quince días en el periódico Oficial del Estado, para notificar al C. LAYTON MATHTHEW HAYES, el presente proveído y el de fecha veintisiete de enero del presente año, mismo que a la letra dice:

...“JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta esto para que conste conforme a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche.

2).- En atención a lo solicitado por la ocursoante en su

escrito de cuenta y siendo que se tiene la presunción de que el C. Layton Matthew Hayes se encuentra en territorio mexicano y no ha salido del país en virtud de lo señalado por el Titular de la Oficina de Representación en Campeche del Instituto Nacional de Migración mediante el oficio INM/ORECAM/DAJ/605/2022 en la cual señaló no haberse encontrado datos de salida del país, aunado a que el 12 de septiembre del 2018 notificó su cambio de lugar de trabajo y domicilio y anteriormente el 26 de febrero del 2018 realizara el trámite de regularización por unidad familiar, sin embargo hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LAYTON MATHTHEW HAYES; toda vez que la notificación por edictos debe entenderse reservada para aquellos casos en que tras un esfuerzo de búsqueda del domicilio correcto para notificar personalmente a una persona, no sea posible ubicarlo, de ahí que representa más bien una vía de notificación excepcional o de último recurso para informar respecto del inicio de un juicio, siendo obligatorio para el respectivo juzgador, investigar hasta donde sea posible del domicilio correcto del demandado, antes de proceder a esta notificación y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, emplácese a LAYTON MATHTHEW HAYES conforme al proveído de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno que a continuación se inserta mediante edictos en el periódico oficial del estado haciéndole saber que quedan a su disposición ante este juzgado los documentos anexos en ambos idiomas:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Se tiene por presentada a JESSICA IVONNE CEH ORTEGA, con su escrito inicial y documentación adjunta, señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida Patricio Trueba de Regil número 438, de la colonia San Rafael, código postal 24090 de esta ciudad de San Francisco de Campeche; nombrando como sus asesores técnicos a los licenciados IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUÉ, con cédula profesional número 10176839 y RFC. MOQ1861120FC1, ROMÁN OSWALDO VELA ALEMAN, con cédula profesional 12077721 y RFC. VEAR940731BE1, nombrando como representante común a la primera de las nombradas; promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA en contra de LAYTON MATTHEW HAYES, con fundamento en el artículo 511 fracción X del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en consecuencia SE

PROVEE:

1).- Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márquese con el número **654/20-2021/1F-I**.

2).- **Se admite** el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- **Se admite la personalidad** de los licenciados IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUÉ, ROMÁN OSWALDO VELA ALEMAN como asesores técnicos de la parte actora, por cumplir con lo establecido en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Asimismo de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de admite como representante común a la licenciada IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUÉ, para los efectos legales a los que haya lugar.

5).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 430 fracción III y 437 del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE ADMITE** la demanda de guarda y custodia en la vía **SUMARIA CIVIL**.

6).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número Circular No. 33/SGA/14-2015, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de un menor, en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con las iniciales R.M.H.C.,

7).- Dese la correspondiente intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y el Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de niñas, niños

y adolescentes del DIF Estatal, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 288 reformado del Código Civil vigente en el Estado.

8).- Se reserva decretar la medida provisional relativa a la guarda y custodia del menor R.M.H.C., a favor de la actora, toda vez que en este momento no se cuentan con elementos suficientes de pruebas que sustenten el dicho de la ocursoante, por tal motivo, el menor R.M.H.C., queda con el padre o la madre que lo tengan bajo su cuidado hasta este momento.

9).- Emplácese a juicio a **LAYTON MATTHEW HAYES**, en el domicilio ubicado en calle Venus entre calle Saturno y calle Galáctica, fraccionamiento Valle del Sol, código postal 24090 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, con la entrega de las copias simples de traslado de ley, para que en el término de **cuatro días hábiles**, comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.

Asimismo, se requiere al demandado para que dentro del término antes señalado, se sirva proporcionar su correo electrónico y/o número telefónico, por ser indispensables para la tramitación de este asunto, atendiendo a la contingencia sanitaria que actualmente se encuentra el Estado, con motivo de la pandemia COVID-19. -

10).- Por otra parte y para que esta autoridad tenga constancias y este en aptitud de decretar la guarda y custodia, se **requiere a LAYTON MATTHEW HAYES**, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede, proporcione de forma individualizada su domicilio correcto y exacto, número de teléfono vigente, correo electrónico, ocupación, escolaridad, lugar de trabajo así como el domicilio del mismo e ingresos económicos, asimismo, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio del menor **R.M.H.C.**, con la finalidad de ser localizados para los estudios correspondientes. -

Asimismo, **requiérase** a JESSICA IVONNE CEH ORTEGA, para que en el término de **tres días hábiles** a partir de que sea notificado del presente proveído, proporcione el nombre completo de las personas que viven y conviven cotidianamente en el domicilio del menor del menor **R.M.H.C.**, así como domicilio correcto y exacto, número telefónico vigente, correo electrónico, edad, escolaridad, lugar de trabajo, ingresos económicos de cada una de las personas señaladas, lo anterior a efectos de ordenar en su momento los estudios correspondientes a todas las personas que interactúan con el menor en mención.

Se aperece a **JESSICA IVONNE CEH ORTEGA** y

LAYTON MATTHEW HAYES, que de no dar cumplimiento en el término ordenado, se harán acreedor cada uno al primer medio de apremio que señala los artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, esto es \$3,584.80 (son: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año dos mil veintiuno, es de \$89.62 (SON: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

11).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el "Centro de Justicia Alternativa" para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.-

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

13).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas

de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al principio de economía procesal y prontitud en la impartición de Justicia, preceptuado en el artículo 1 y 17 Constitucional, se requiere a **JESSICA IVONNE CEH ORTEGA y LAYTON MATTHEW HAYES**, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede se sirvan proporcionar su número de teléfono fijo o móvil, así como su correo electrónico vigente, ello, para los efectos legales a los que haya lugar.

Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubrebocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA, LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ELFFI CANDELARIA XEQUEB RIOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se hace saber a la parte demandada que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, para que comparezca ante este juzgado a manifestar lo que a su derecho considere, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte actora para que se sirva presentar el presente proveído y los documentos anexos a la demanda traducidos en el idioma correspondiente, por lo que a reserva de girar el oficio correspondiente al Titular del Periódico Oficial del Estado, en el entendido que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado no se girara el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA NUBIA ARELLI GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. RAÚL CAMAS HERNÁNDEZ

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 359/22-2023/J4MFAMT-I, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, PROMOVIDO POR LA C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, EN CONTRA DEL C. RAÚL CAMAS HERNÁNDEZ, EL DÍA DE HOY LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ACUERDO: 1) El estado que guardan los presentes autos.
-

2) La constancia actuarial sin número de folio, realizada por la licenciada ASTRID J. MARTÍNEZ HERRERA, Actuaría Judicial Interina adscrita al Juzgado Cuarto Mixto Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés mediante la cual señala que toda vez que ha transcurrido el término otorgado a la parte actora, para devolver a este juzgado el acuse respectivo al oficio y cédula que le fuera entregado para realizar los pagos y gestiones necesarias ante el Periódico Oficial del Estado, sin que hasta la presente fecha lo haya presentado, por tanto devuelve el presente expediente al Secretario de Acuerdos a su cargo para los fines legales correspondientes.

3) El escrito de la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, mediante el cual solicita se le dispense el pago de las publicaciones ante el Periódico Oficial y que las costas sean por medio del órgano jurisdiccional, en virtud de que es una persona que no tiene ingresos suficientes para poder cubrir con dichos pagos, así como por las otras razones señaladas en su escrito de cuenta. En consecuencia, SE PROVEE:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

2. Se tiene por realizada la actuación de cuenta de la licenciada ASTRID J. MARTÍNEZ HERRERA, Actuaría Judicial Interina adscrita al Juzgado Cuarto Mixto Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

3. En atención a lo solicitado por la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, y en razón de que la antes nombrada señala que no cuenta con los ingresos suficientes para poder solventar los gastos que generan las publicaciones en el periódico oficial de la declarativa de divorcio decretada en autos del presente asunto, máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente, así como en atención a lo señalado por la parte actora respecto a que es madre soltera y que la misma es la única que cubre las necesidades que tienen sus hijos, debido a que la parte demandada no ha mostrado ningún interés respecto a sus hijos y a pesar de que ha utilizado los recursos que tiene a su alcance para localizar al padre de sus hijos; y dado que se advierte de los autos del presente expediente que la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, cuenta con una asesora técnica expedido por el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), por lo cual existe la presunción de que no cuenta con los ingresos suficientes; en consecuencia, gírese atento oficio a la Directora del

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado se sirva exceptuar a la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, del pago de las publicaciones por medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice: -

"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas:..

III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso."

4. En virtud de lo anteriormente mencionado, se solicita a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, realice la publicación del proveído de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, misma que a la dice:

"JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - A S U N T O: El escrito con documentación adjunta de la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, por medio del cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 16 de Septiembre, Manzana 83, Lote 30 entre Calle Vicente Guerrero y Corregidora, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 24085 como referencia es una casa blanca de un piso de esta ciudad capital, con número telefónico 981-209-4786 y correo electrónico dacy_america@hotmail.com, nombrando como sus asesoras técnicas a las LCDAS. CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS y GENESIS DEL CARMEN SIERRA MAY, la primera de las nombradas con Cédula Profesional número 5198494 y R.F.C. MAFC781030JM5 y la segunda de las nombradas con Cédula Profesional número 12338793 y R.F.C. SIMG980523HC9, nombrando como representante común a la segunda de las mencionadas; ambas señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en la Calle 16 de Septiembre, Manzana 83, Lote 30 entre Calle Vicente Guerrero y Corregidora, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 24085 como referencia es una casa blanca de un piso de esta ciudad capital; solicitando la disolución del Vínculo Matrimonial sin Expresión de Causa que la une con el C. RAUL CAMAS HERNANDEZ.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda y sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno; así mismo fórmese expediente únicamente original, tómesese razón en el sistema

de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX) con el número 359/22-2023/J4MFAMT-I, con base en el acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, se establece en el punto tercero de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal de los Órganos del Poder Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, específicamente en el inciso D) en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios; que sin perjuicio a lo señalado en el artículo 1371, fracción VII del código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y normas procesales aplicables, se deberá evitar la duplicidad física de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, por lo cual respecto al presente asunto, no será necesario formar duplicado de dicho expediente.

2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL el ubicado en la Calle 16 de Septiembre, Manzana 83, Lote 30 entre Calle Vicente Guerrero y Corregidora, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 24085 como referencia es una casa blanca de un piso de esta ciudad capital, toda vez que cumple con los requisitos señalados por el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; asimismo se admite el número telefónico 981-209-4786 y el correo electrónico dacy_america@hotmail.com, proporcionados para que obren en autos conforme a derecho corresponda.

3. Se admite como asesoras técnicas de la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, a las LCDAS. CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS y GENESIS DEL CARMEN SIERRA MAY, la primera de las nombradas con Cédula Profesional número 5198494 y R.F.C. MAFC781030JM5 y la segunda de las nombradas con Cédula Profesional número 12338793 y R.F.C. SIMG980523HC9, las cuales quedan conferidas con los mandos y cargos que señale la ley para ocupar dicho cargo, toda vez que el mismo reúne los requisitos señalados por los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, asimismo se admite como representante común a la segunda de las antes mencionadas, esto conforme a lo establecido en el artículo 46 del Código antes referido.

4. Ahora bien, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280, las fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286 y 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI del artículo 298, los artículos 304, 305, 306 y 311, se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 BIS, los artículos 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER, las fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, y se derogan los artículos 279, 287, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 302, todos del Código Civil del Estado de Campeche, mismo que entraría en vigor quince días después de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo el caso que dicho término ha transcurrido al día de hoy.

5. Por lo anterior dispuesto, con fundamento con lo que establecen los artículos 278, 281,288 BIS, 298, 288 QUATER, 304, 305, 305 BIS 306 y 311 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL en contra del C. RAUL CAMAS HERNANDEZ.

6. En virtud de lo anterior, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une a la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL con el C. RAUL CAMAS HERNANDEZ.

7. Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL y RAUL CAMAS HERNÁNDEZ, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por la promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de Separación de Bienes, por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo.

8. En cuanto al derecho de recibir una pensión compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en su caso, en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes dentro de los parámetros de los artículos 305 y 305 Bis del Código Civil del Estado en vigor para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, aunado a que no se pronunció al respecto, siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la Separación o Divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal:

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se construye sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época.- Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVIII/2014 (10a.).- Página: 725. -

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio incausado de fácil acceso y sencillez procesal.

9. Ahora bien, atendiendo que el dictado y ejecución de las medidas provisionales se debe realizar con celeridad, pues deben dictarse desde el momento de la presentación de la demanda de divorcio, en caso de contar con los elementos necesarios y atendiendo a las circunstancias plasmadas en el escrito inicial de la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL así como de la documentación adjunta del mismo, pudiendo modificarse cuando varíen las circunstancias sobre las que se apoyan; aunado a que se encuentra de por medio el interés superior del niño de iniciales D.A.C.Y., entendido éste como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan al niño vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño, niña o adolescente a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos; conforme al ordinal 288 BIS y 298 del Código Civil del Estado, se procederá al dictado de medidas provisionales toda vez que esta resolución es de tipo declarativa por lo que en caso de inconformidad podrán hacerla valer en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; por lo que se determinan las siguientes:

A) El niño de iniciales D.A.C.Y., de ocho años a la fecha del presente acuerdo, tal como se acredita con su acta de nacimiento anexa al escrito inicial de solicitud, quedará bajo el cuidado y custodia directa de su señora madre, la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL y bajo la patria potestad de ambos padres, mismos que deberán cumplir con todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones que para efecto de la custodia concedida se obliga

B) En cuanto al concepto de pensión alimenticia provisional, atendiendo al interés superior del niño de iniciales D.A.C.Y., quien será representado por su madre, la C. NEIDY DEL

CARMEN YAH DZUL, será el porcentaje del 20% (VEINTE POR CIENTO), del total de las percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga el C. RAUL CAMAS HERNANDEZ, el cual deberá ser depositado en la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en Casa de Justicia, por quincenas anticipadas, por lo cual, requiérase al momento de su notificación, para efecto de que se sirva dar cumplimiento a la pensión alimenticia fijada dentro del término de tres días conforme a lo establecido en el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido, queda expedito el derecho de la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor mediante un juicio autónomo.

Hágase saber al divorciante que dicha pensión alimenticia provisional señalada con anterioridad, en caso de no obtener un ingreso fijo, actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de \$622.32 (Son: Seiscientos Veintidós Pesos 32/100 M.N.) de manera quincenal a favor del niño de iniciales D.A.C.Y., mismo que será representado por su madre, la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, lo anterior en razón al salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI) mismo que tiene un valor de \$207.44 (Son: Doscientos Siete Pesos 44/100 M.N.), cantidad que tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaran en igual proporción y en caso de incumplimiento podrá la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, promover la ejecución correspondiente mediante un juicio autónomo en la vía correspondiente.

C) En cuanto al régimen de visitas entre el C. RAUL CAMAS HERNANDEZ y su hijo de iniciales D.A.C.Y., atendiendo al interés superior del mismo y ante lo narrado en la solicitud, estas serán de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud del niño involucrado en el presente asunto; toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional de los menores de edad dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un derecho-deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos.

10. Se hace del conocimiento a las partes que las medidas permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tengan derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto, por lo cual se deja salvo el derecho de los divorciantes para hacerlo valer en la vía y forma correspondiente, mediante un juicio autónomo.

11. En virtud de lo anterior se hace del conocimiento a los CC. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL y RAUL CAMAS HERNANDEZ, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, ésta en su caso será sobreseída.

12. Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial de los CC. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL y RAUL CAMAS HERNANDEZ, es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad de alguna de las partes, tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

13. Ahora bien se le hace del conocimiento a la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho y se enviará el oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, apercibido que de no hacerlo así se enviará el expediente a la Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial del Estado como asunto fenecido y la inscripción del divorcio quedará bajo su más estricta responsabilidad.

14. Atendiendo a lo señalado por la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, mismo donde refiere que ignora el domicilio del C. RAUL CAMAS HERNANDEZ por ende, se ordena notificar el presente auto, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, acorde a lo que establece el numeral 106 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado.

15. A efecto de lo anterior, queda a disposición del C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL, el oficio correspondiente dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se adjunta la cédula de notificación por periódico oficial y el CD respectivo, para que realice las gestiones y pagos necesarios ante el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento a lo ordenado, señalándole que cuenta con el término de tres días después de que entregue dicha documentación, conforme a lo establecido con el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para devolver a este juzgado el acuse respectivo de dicha diligenciación, apercibida que de no comparecer ante el despacho de este juzgado para realizar el trámite correspondiente, se enviará el mismo a la Unidad de Transparencia y Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

16. Se le hace saber al C. RAUL CAMAS HERNÁNDEZ que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado para imponerse de las mismas.

17. En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de la actuaria de enlace interina, para que, en auxilio de las labores del juzgado notifique la presente declarativa emitida a la C. NEIDY DEL CARMEN YAH DZUL de manera personal o a través de sus asesoras técnicas, las LCDAS. CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS y GENESIS DEL CARMEN SIERRA MAY, en el domicilio ubicado en la Calle 16 de Septiembre, Manzana 83, Lote 30 entre Calle Vicente Guerrero y Corregidora, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 24085 como referencia es una casa blanca de un piso de esta ciudad capital.

18. Conforme a lo establecido en el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que en el presente asunto se encuentran involucrados intereses de niños y adolescentes.

19. Una vez realizadas las notificaciones ordenadas y transcurrido el término otorgado en el punto trece y quince de la presente declarativa de divorcio, sin ulterior acuerdo, envíese el original del presente expediente a la Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial del Estado, para su guarda y conservación. - -

17. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

18. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cedulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CONSUELO SARRIÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICO-PENALES ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PEREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE.

5. En virtud de lo anterior, se ordena que el oficio señalado líneas arriba sea entregado a través de la actuario Diligenciadora adscrita a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, que corresponda, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CONSUELO SARRIÓN REYES, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICO-PENALES ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PEREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de Junio de dos mil veintitrés.- LICDA. ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 253/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE ROBERTO CHI CAHUICH, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de Julio del 2023.- Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Brenda Leticia Rodriguez Escamilla, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 253/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de JOSE ROBERTO CHI CAHUICH, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de Julio del 2023.- José Eduardo Chi Ramirez, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 108/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 309/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) VIRGINIA PEREZ ESPINOSA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 03 DE JULIO DEL 2023.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica

CONVOCATORIA 109/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 309/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) VIRGINIA PEREZ ESPINOSA, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 03 DE JULIO DEL 2023.- ALBACEA PROVISIONAL, LEONARDO RIVERO PEREZ.- Rúbrica

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Carlos Rodríguez Díaz, quien fuera originario de Tenosique, Tabasco; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de junio de 2023.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas

CONVOCATORIA N° 95/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 327/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado RICARDO IZQUIERDO CASANOVA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 6 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 6 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CARLOS RAYMUNDO ORDOÑEZ GARCÍA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INTERINA.- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ

EN EL PERIÓDICO OFICIAL

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRECE DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DEL ANOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **PORFIRIO DZUL MOO** DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. **CELSO DZUL SANORES**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2023.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA DE ATOCHA NOBLES MARTINEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 289 DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2023, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **MARIA DE ATOCHA NOBLES MARTINEZ**, QUE HACE LA CIUDADANA **DANIELA DEL ROSARIO TREJO NOBLE**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 05 DE JUNIO DE 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-**

460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **LIDUVINA DEL CARMEN AGUILAR ABREU**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 728 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LIDUVINA DEL CARMEN AGUILAR ABREU**, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **JOSEFINA DEL CARMEN MALDONADO AGUILAR**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 30 DE NOVIEMBRE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA EXTINTA CIUDADANA **LUZ DEL ALBA REYES ROSADO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **208 (DOSCIENTOS OCHO)**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DEL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO)** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUZ DEL ALBA REYES ROSADO**, QUE HACE SU HIJA LA CIUDADANA **ANA BÉLGICA DEL CARMEN LOPEZ REYES**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE MAYO 2023.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA EXTINTA CIUDADANA **JOSEFINA DEL CARMEN DE LA CRUZ VELÁZQUEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **257 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSEFINA DEL CARMEN DE LA CRUZ VELÁZQUEZ**, QUE HACEN SUS HIJOS LOS CIUDADANOS **HUGO ARTURO BRICEÑO DE LA CRUZ Y DAVID JESUS BRICEÑO DE LA CRUZ**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE MAYO 2023.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACION

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 37, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 27 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTAY UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JULIO MOO CEN**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA LUCILA DIAZ TZUC**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN,

LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE JUNIO DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Seiscientos Treinta (630) otorgada ante Mí, de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **VICTOR SANTOS LOPEZ TAX**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **MAGALY NATALY LOPEZ BALAN**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. A 6 de junio del 2023.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Quinientos cuarenta y cinco (545) otorgada ante Mí, de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **FLORENTINO REYES ORTIZ**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **ELIZABETH REYES ESTRELLA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 6 de junio del 2023.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE

CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MANUEL ÁNGEL SANDOVAL SARMIENTO**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **MANUEL SANDOVAL SARMIENTO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **05 DE JUNIO DEL 2023.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 199, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 6 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **JOSE GUADALUPE ROMERO ORTEGA Y MARIA DEL CARMEN MAY HERNANDEZ**, PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA **ROSENDA ELIZABETH ROMERO MAY**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE JUNIO DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. – Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Mediante acta número **mil seiscientos quince (1615/2023)**, de fecha **dieciocho de mayo de dos mil veintitrés**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **JORGE DE JESÚS ORTEGA ZURITA**, que realizó la señora **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ AMAYA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir

sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **18 de mayo del 2023.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública, otorgada ante Mí, de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, se inició el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **EZEQUIEL HERRERA MAY**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **EL SEÑOR ISAAC HERRERA RAMIREZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 02 de junio de 2023. **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. Tels. 9818167090 / 9818167041.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 491, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 11 de abril del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Veintitrés, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del C. **MANUEL HERRERA DIAZ** denunciado por el C. **FERNANDO ALBERTO HERRERA NOVELO** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso. -

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 27 días del mes de abril del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CÉD.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**